

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017

Orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 15 de mayo de 2017.
2. Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
3. Propuestas de nombramiento o renovación de profesor emérito.
4. **Secretaría General**
 - 4.1. Propuesta de reglamento del Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón (IA2).
 - 4.2. Propuesta de modificación del reglamento del Departamento de Patología Animal.
5. **Secretaría General / Política Académica**

Propuesta de modificación del Acuerdo de 28 de junio de 2016, relativo a la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas.
6. **Profesorado**
 - 6.1. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.
 - 6.2. Propuesta de oferta de empleo público, de carácter parcial, en relación con plazas de catedrático de universidad, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - 6.3. Propuesta de modificación del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.
 - 6.4. Propuesta de normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.
 - 6.5. Propuesta de modificación del régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.
7. **Política Académica**
 - 7.1. Propuesta de oferta de estudios propios para el curso 2017-2018.
 - 7.2. Propuesta de asignaturas y actividades ofertadas por los Departamentos para la libre elección y las actividades académicas complementarias ofertadas por los centros, departamentos, institutos universitarios y cátedras para el curso 2017-18
 - 7.3. Propuesta de supresión de másteres universitarios

Fecha: 28 de junio de 2017 (miércoles)

Hora: 9:15

Lugar: Sala Pedro Cerbuna. Paraninfo.

Orden del día

1. **Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 15 de mayo de 2017.**

Se aprueba sin modificaciones

2. **Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.**

El Secretario General informa de los asuntos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo, entre los que se incluyen los nombramientos de los dos primeros profesores Eméritos con el reconocimiento de profs. Honorarios (los profs. Antonio Lobo y Federico Corriente).

Los asuntos aprobados se incluyen en el documento que figura como ANEXO 1 a esta acta.

3. **Propuestas de nombramiento o renovación de profesor emérito.**

Interviene el Secretario General para presentar las propuestas de profesores eméritos y renovación de aquellos que ya han ostentado dicha condición durante dos años. El Secretario General comunica a los miembros del Consejo que el informe de la Comisión de valoración de eméritos ha resultado favorable en todos los casos y procede a dar la palabra a los representantes de Departamentos y Centros para la correspondiente defensa de las distintas candidaturas. Interviene, por este orden,

El prof. Manuel Calvo para la defensa de la candidatura del prof. José Ignacio Lacasta

El prof. Manuel Lahoz Gimeno sobre para la defensa de la candidatura del prof. Arturo Vera Gil

Prof. Navarro Espinach para la defensa de la candidatura del prof. Esteban Sarasa Sánchez

Prof. De Vega García para la defensa de la candidatura del prof. Antonio Herrera Marteache y sobre la renovación del prof. J.A. Guada Vallepunga

Prof. Montoya Villarroya para la defensa de la candidatura del prof. Manuel López Pérez

Prof. Francés Román para la defensa de la candidatura del prof. Eladio Domínguez

La prof^a. Anabel Elduque para la defensa de la candidatura del prof. Luis Oro

El prof. Castillo García para la defensa de la candidatura del prof. Clavel Parrilla

El prof. Pablo Julvez para la defensa de la candidatura del prof. Martínez Díez

8. Política Científica

Servicio General de Apoyo a la Investigación, SAI:

- a. Presentación de la memoria del año 2016.
- b. Propuesta de modificaciones de las tarifas para empezar a aplicar en el segundo semestre de 2017.

9. Estudiantes

- 9.1. Propuesta de modificación del Acuerdo 13 de febrero de 2017 por el que se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EVAU) aplicables a los procesos de admisión de estudios de grado previstos en los cursos 2017-2018 y 2018-2019.
- 9.2. Propuesta de oferta de plazas para cambio de estudios a grado correspondiente al curso 2017-2018, para el programa conjunto Física y Matemáticas.
- 9.3. Propuesta de Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

10. Transferencia e Innovación Tecnológica

- 10.1. Propuesta de modificación del Acuerdo de 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento sobre invenciones universitarias.
- 10.2. Propuesta de Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad de Zaragoza en el Cluster de Energía de Aragón.

11. Gerencia

- 11.1. Aprobación de la cuenta anual y memoria económica del ejercicio presupuestario 2016.
- 11.2. Expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2016 de incorporación de remanentes.

- 12. Informe del Rector
- 13. Ruegos y preguntas

El prof. Herrero Perezagua para la defensa de la candidatura del prof. Ángel Bonet

El prof Guerra Sánchez para la defensa de la candidatura del prof. Escanero Marcén

El prof. Falceto Blecua para la defensa de la candidatura del prof. Badal Nicolás

Oídas las distintas intervenciones, el Secretario General hace hincapié en el informe favorable de la Comisión sobre todas las propuestas, tanto solicitudes de nombramiento como de renovación, a la vista de la labor realizada, servicios prestados a Unizar y sus extensos CVs, tras lo que se procede a la votación mediante voto secreto que arroja los siguientes resultados:

Consejo de Gobierno, 28 de junio de 2017. Punto 3: Nombramiento o renovación de profesor emérito					
	Nombre	Nombramiento o Renovación	Votos	Votos	Votos
			A favor	En contra	En blanco
1	José Ignacio Lacasta Zabalza	Nombramiento	31	0	6
2	Arturo Vera Gil	Nombramiento	29	3	5
3	Esteban Sarasa Sánchez	Nombramiento	32	0	5
4	Antonio Herrera Marteache	Nombramiento	33	0	4
5	Manuel José López Pérez	Nombramiento	34	0	3
6	Eladio Domínguez Murillo	Nombramiento	31	1	5
7	Antonio Aznar Grasa	Nombramiento	31	0	6
8	Luis Antonio Oro Giral	Renovación	35	0	2
9	Antonio Clavel Parrilla	Renovación	30	1	6
10	Mariano Martínez Díez	Renovación	29	2	6
11	Ángel Bonet Navarro	Renovación	32	1	4
12	Jesús Fernando Escanero Marcén	Renovación	28	1	8
13	José Antonio Guada Vallepuga	Renovación	30	0	7
14	José Ignacio Badal Nicolás	Renovación	29	1	7

En consecuencia, y habiendo obtenido todos ellos una votación favorable con una mayoría suficiente, se aprueban todas las propuestas de nombramiento o renovación de profesor emérito. (anexo II)

Miembros asistentes:*Miembros natos*

José Antonio Mayoral Murillo (Rector)
Juan García Blasco (Secretario)
Alberto Gil Costa (Gerente)

Vicerrectores:

Ángela Alcalá Arellano
José Domingo Dueñas Lorente
Luis Miguel García Vinuesa
Ismael Jiménez Compaired
Margarita Labrador Barrafón
Yolanda Polo Redondo
Alexia Sanz Hernández
Gerardo Sanz Sáiz
Francisco José Serón Arbeloa
Fernando Tricas García

Representantes Consejo Social:

Manuel Serrano Bonafonte

Directores de Centros:

José Ángel Castellanos Gómez
Juan Ignacio Garcés Gregorio
Faustino Manuel Gascón Pérez
Inmaculada Plaza García
Eliseo Serrano Martín
Germán Vicente Rodríguez

Directores de Departamento:

Josefina Cabeza Laguna
Ana Isabel Elduque Palomo
Lydia Gil Huerta
Javier Mateo Gascón
Enrique Solano Camón

Personal docente e investigador:

Ana Allueva Pinilla
Ernesto Arce Oliva
Carmen Bayod López
José Ramón Beltrán Blázquez
Luis Teodoro Oriol Langa
Luis Pardos Castillo
Fernando Sanz Gracia
José Ángel Peña Lorente (suplente de José Antonio Yagüe Fabra)

Estudiantes:

José Antonio Gadea López
Rebeca del Carmen Larriba Moros (suplente de Paula Martín Rubio)
Olga Aznar Vidal
Adrián Valdrés López

Personal administración y servicios:

Juan Rodríguez Bielsa (suplente de Manuel Tricás Moreno)

Miembros invitados:*Consejo de Dirección*

Manuela Fleta Legua (jefe de gabinete del rector)
Ernesto Fabre González (asesor del rector para cc de la salud)

Representantes de centro:

Ana Rosa Abadía Valle (Directora ICE)
Francisco Javier Castillo García (Decano f. Medicina)
Gloria Cuenca Bescós (Directora IUCA)
Francisco Javier García Ramos (Director EPS)
Juliana Jiménez Carrera (Directora CULM)
Julio Latorre Peña (Decano Educación)
Marta Liesa Orús (Decana F. cc humanas y de la educació)
Javier López Sánchez (Decano F. Derecho)

Otros Invitados:

Victor Escartín Escudé (vicesecretario general)
Laura Peiró Márquez (vicepta. Cº estudiantes punto 9.3.)
Andrés Llena Riu (Presidente Cº estudiantes UZ)

4. Secretaría General**4.1. Propuesta de reglamento del Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón (IA2).**

El Secretario General indica que, tras ser informada favorablemente la propuesta en Comisión de Reglamentos del Consejo, se procede a su aprobación, destacando la calidad del texto. Se aprueba la propuesta por asentimiento. (anexo III)

4.2. Propuesta de modificación del reglamento del Departamento de Patología Animal. (anexo IV)

Interviene la prof^a. Carmen Bayod para precisar que en la Disposición Final se hace mención al término "Decreto", debiendo constar el más correcto de "Reglamento". Se aprueba por asentimiento con la modificación citada.

5. Secretaría General / Política Académica**Propuesta de modificación del Acuerdo de 28 de junio de 2016, relativo a la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas.**

Se propone un cambio en la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster de Profesorado (enseñanza secundaria), aprobado en junio de 2016. Se sustituye al representante de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel por el propio Decano de la Facultad, D. José Martín-Albo Lucas, y la persona en la que delega el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, que será D^a. María Luisa Arnal Purroy.

Se aprueba la propuesta por asentimiento. (anexo V)

6. Profesorado**Interviene el VR de profesorado para explicar los distintos puntos****6.1. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.**

La propuesta implica la integración de una profesora TEU a TU en el Área de Fisioterapia por haber conseguido la acreditación correspondiente, y al tratarse de un plaza vinculada se traslada dicha transformación al SALUD. Se aprueba por asentimiento. (anexo VI)

6.2. Propuesta de oferta de empleo público, de carácter parcial, en relación con plazas de catedrático de universidad, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

Desde la modificación operada en el artículo 62, mediante Real Decreto Ley aprobado en 2015, se permite la promoción interna de plazas de catedrático sin consumir tasa de reposición, estando limitada dicha promoción al número de plazas de TU ofertadas en turno libre, que han sido 19.

Conviene, sin embargo, que se apruebe con carácter parcial (pues puede ser ampliable en próximos Consejos de Gobierno a la vista de la aprobación de la Ley Presupuestos). El Vicerrector de Profesorado recuerda que existe un listado con el orden de prelación de áreas previamente probado y como en ofertas precedentes, se pedirá a los afectados que se ratifiquen en su solicitud, corriendo el turno en la lista en caso contrario. Se aprueba la propuesta por asentimiento. (anexo VII)

- 6.3. Propuesta de modificación del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Se trata de una pequeña reforma respecto a la norma que se aprobó recientemente. Ya que BOE se niega a publicar las listas (cuentan con un dictamen jurídico que justifica dicha negativa, aunque no ha sido remitido a la Universidad pese a haber sido solicitado) se propone sustituir la publicación en BOE por BOA en los artículos correspondientes. Se aprueba por asentimiento. (anexo VIII)

- 6.4. Propuesta de normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

Esta propuesta se incluye en el marco de reforma de todas las normas de provisión por la entrada en vigor de las leyes 39 y 40 del año 2015. La fórmula escogida es la de elaboración de un texto normativo completo. Se ha tramitado siguiendo todas las previsiones procedimentales y se ha acordado con la mesa de PDI. Las cuestiones materiales más relevantes son:

- Se debe visualizar el objeto principal de esta contratación por urgencia, que son los profesores asociados, aunque se hace una salvedad para la contratación de profs contratados doctores interinos por esta vía
- Adecuación normativa evitando la cita de algunas figuras que han cambiado desde 2007 como colaboradores y contratados doctores
- Se puede designar la misma comisión para la ordinaria y para la urgente, sin ser necesario que intervengan los 5 miembros en estas comisiones por urgencia
- Se hacen las respectivas referencias a las listas de espera de las plazas, aclarando su régimen (art 10)
- Se ha incluido el régimen actual de concurso de los profs contratados doctores interinos, plasmando la realidad jurídica y práctica actual

Tras la intervención de la prof^a. Josefina Cabeza, preguntando cómo se van a generar las listas de espera, y posterior contestación del Vicerrector de Profesorado, se procede a la votación de la propuesta, que es aprobada por asentimiento. (anexo IX)

- 6.5. Propuesta de modificación del régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

Se propone incorporar un artículo 11 bis para regular la retribución de cargos académicos en el caso de que se suspenda una titulación, de forma que no se devengue el complemento correspondiente por cargo desde el mes siguiente al día en que se hubiese tenido que producir la iniciación del curso sin que este se inicie. Se aprueba por asentimiento. (anexo X)

7. Política Académica

- 7.1. Propuesta de oferta de estudios propios para el curso 2017-2018.

El Vicerrector de Política Académica califica la oferta como muy atractiva y pasa a relatar los principales aspectos de los másteres y títulos propios de la Unizar para el próximo curso. Los estudios contenidos en la propuesta son los siguientes:

Nuevos estudios:

- Master Propio "Home Technology Engineering" (colabora BSH Electrodomésticos España): conjunto con la Universidad Pública de Navarra, Universidad de Cantabria y Campus Iberus. Esta propuesta también deberá ser aprobada por ellas y la normativa aplicable será la de todas ellas. Coordina EINA.
- Máster Propio en Instalaciones de Transporte por Cable (colabora ARAMON, PRODEO S.L., Transporte por Cable S.L.). Coordina EINA.
- Máster Propio en Intervencionismo Vascular y No Vascular Guiado por Imagen. Coordina: Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física.

- Máster Propio en Neurociencias. Coordina: Departamento de Psicología y Sociología.
- Máster Propio en Procedimientos Diagnósticos e Intervencionistas en Neumología (colabora Cook Medical, ORIX SYSTEMS, WATSON CME SL.). Coordina: Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física. En este caso dirigido por personal externo a la UNIZAR. Se pidieron explicaciones y se ha sido riguroso en la aceptación (vía CV)
- Diploma de Especialización en Innovación y Evaluación en el ámbito de la Intervención Social (colabora Instituto Aragonés de Servicios Sociales). Coordina: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.
- Experto Universitario en Anestesia y Cirugía de Pequeños Animales (2 plazas). Coordina: Hospital Veterinario.
- Experto Universitario en Educación en Territorios Rurales. Coordina: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Experto Universitario en Fotografía Aplicada a la Obra de Arte. Coordina: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Experto Universitario en Mercado Inmobiliario (colabora Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de Aragón, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Aragón, Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.). Coordina: Departamento de Contabilidad y Finanzas.
- Certificación de Extensión Universitaria en Mercado Inmobiliario (colabora Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de Aragón, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Aragón, Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.). Coordina: Departamento de Contabilidad y Finanzas.
- Diploma de Extensión Universitaria en Cooperación para el Desarrollo (colabora Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS), Cátedra de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón). Coordina Facultad de Economía y Empresa.
- Certificación de Extensión Universitaria en Alimentos Vegetales y Micológicos en la Gastronomía Aragonesa. Coordina: Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón.

Renovación de estudios (Títulos propios modificados para el curso 2017-18):

- Máster Propio en Competencias Digitales del Profesorado. Coordina: Facultad de Educación.
- Máster Propio en Cooperación para el Desarrollo (colabora Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS), Cátedra de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón). Coordina: Facultad de Economía y Empresa.
- Máster Propio en Diseño y Desarrollo de Componentes de Plástico Inyectado. Coordina: Departamento de Ingeniería Mecánica.
- Máster Propio en Ingeniería del Fuego (colabora Diputación Provincial de Zaragoza, Fundación Tecnalia, Empresa Dasit). Coordina: Escuela de Ingeniería Politécnica de La Almunia.
- Máster Propio en Rotating Machinery. Coordina: EINA.
- Máster propio en Tecnologías ERP/SAP. Coordina: EINA.
- Diploma de Especialización en Estudios Japoneses. Derecho, Sociedad y Cultura (colabora Fundación Torralba Fortún, Nichiza Japan&EUbusiness consulting, Embajada del Japón en España, Japan Foundation). Coordina: Faculta de Derecho.
- Diploma de Especialización en Rehabilitación, Balance Neto y Certificación Energética en Edificios. Coordina: Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE.
- Experto Universitario en Psicomotricidad y Educación (colabora Centro de Educación Infantil Muñecos, C.P. Educación Especial Gloria Fuertes, Asociación Aragonesa de Psicopedagogía, Asociación para la Investigación en la Discapacidad Motriz (AIDIMO), CEIP Bilingüe Tenerías, CEIP Pío XII, CEIP Santo Domingo, Centro de Educación Infantil Arqueritos, Centro de Educación Infantil DADA, Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (Fundación DFA), Gabinete psicopedagógico GAIA Educación y Terapia). Coordina: Departamento de Psicología y Sociología.

En el primero hay que hacer una pequeña modificación, pues sólo se cita la normativa de la Unizar (y también participa la Universidad Pública de Navarra)

El Rector agradece el trabajo de la comisión en la evaluación de las propuestas

El representante de estudiantes, José A. Gadea, indica que las tasas de transición de grado a master de la Unizar son de las más bajas. Plantea que algunos de estos títulos propios (que resultan muy atractivos a la vista de la demanda) se conviertan en Máster oficial.

El representante de estudiantes, Adrian Valdrés, comenta el excesivo precio de los estudios propios y propone que se reflexione sobre los mismos

El Vicerrector de Política Académica indica que está de acuerdo con las apreciaciones pero recuerda que una de las condiciones para la aprobación de estos estudios es su autofinanciación, con lo que el precio se ajusta a esta circunstancia. La Universidad de Zaragoza ofrece algunas fórmulas de pago fraccionado o cobro por realización de prácticas en empresas, incluso de becas por colaboraciones con empresas. El Vicerrector indica que hay que hacer una reflexión sobre posibilidades de cambio en relación a los másteres que, en ocasiones, no resultan atractivos a la demanda.

Se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por 35 votos a favor, uno en contra y una abstención.(anexo XI)

7.2. Propuesta de asignaturas y actividades ofertadas por los Departamentos para la libre elección y las actividades académicas complementarias ofertadas por los centros, departamentos, institutos universitarios y cátedras para el curso 2017-18

Se debe eliminar la mención a la libre elección en el título. Hubo tres propuestas que no fueron tramitadas por la Comisión de Grado, en atención a que en los últimos años no habían tenido ningún alumno. Respecto a todas las demás solicitadas se ha procedido a su tramitación, ya que las propuestas resultaban adecuadas a la normativa universitaria.

El representante de estudiantes, J.A. Gadea plantea la duda sobre los proponentes de la actividad, puesto que la normativa no obliga a que sean, necesariamente, miembros del PDI. El Vicerrector de Política Académica matiza que este paquete es el propuesto por centros y departamentos, pero puede haber otros proponentes como asociaciones o el SAD, en el caso de actividades deportivas. Indica que estas otras propuestas se van llevando a la Comisión de Grado durante todo el curso, conforme se van ofertando, en un régimen más flexible.

El representante de estudiantes, J.A. Gadea pregunta si los créditos de otros años siguen en vigor finalizado el curso en el que se aprobaron y si cuándo algún alumno ha hecho actividades complementarias no recogidas en la lista puede solicitar la convalidación.

El Vicerrector de Política Académica indica que formalmente una vez finalizado el curso en que se aprobaron no continúan en vigor. Por otra parte, la convalidación se puede solicitar a los centros y ante la Comisión de Grado.

Se aprueba por asentimiento. (anexo XII)

7.3. Propuesta de supresión de másteres universitarios

Se presenta el caso de dos títulos, el Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales y el Máster Universitario en Investigación Química, que desde su aprobación nunca han tenido el número mínimo de estudiantes, mientras que el Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital, coordinado por la Universidad de Lleida, nunca ha llegado a impartirse y ya ha sido denunciado por la misma. De esta forma, el Vicerrector propone que se supriman estos títulos del catálogo de oferta de la UZ.

Se aprueba por asentimiento. (anexo XIII)

8. **Política Científica**

Servicio General de Apoyo a la Investigación, SAI:

a. Presentación de la memoria del año 2016.

El Vicerrector de Política Científica expone los principales puntos de la memoria del SAI correspondiente al año 2016, destacando las importantes inversiones en equipamiento científico, lo que supone una buena noticia a la vista de años anteriores, y el balance económico positivo.

- b. Propuesta de modificaciones de las tarifas para empezar a aplicar en el segundo semestre de 2017.

El Vicerrector de Política Científica pone de relieve el hecho de que en la normativa se permite la realización de cambios parciales a la vista de las distintas fluctuaciones de los precios de material fungible. Interviene el Director del SAI para explicar los principales cambios y su motivación. Indica que las auditorias de proyectos europeos han cambiado criterios, lo que ha determinado un ajuste de las tarifas por cargos internos.

Se aprueba por asentimiento. (anexo XIV)

9. **Estudiantes**

- 9.1. Propuesta de modificación del Acuerdo 13 de febrero de 2017 por el que se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EVAU) aplicables a los procesos de admisión de estudios de grado previstos en los cursos 2017-2018 y 2018-2019.

La Vicerrectora de Estudiantes recuerda que el 15 de mayo se aprobó en Consejo de Gobierno el Programa conjunto de Física y Matemáticas, por lo que hay que modificar los parámetros de ponderación respectivos, de forma que Matemáticas II, Física, Química y Biología contarán con un factor de ponderación de 0,2, mientras que Geología tendrá un factor de ponderación de 0,15. Se aprueba por asentimiento. (anexo XV)

- 9.2. Propuesta de oferta de plazas para cambio de estudios a grado correspondiente al curso 2017-2018, para el programa conjunto Física y Matemáticas.

La Vicerrectora de Estudiantes presenta una nueva propuesta de oferta de plazas para el programa conjunto. La oferta sería de 10 plazas de nuevo ingreso y otras 10 por cambio de estudios

El Decano de la Facultad de Ciencias explica el motivo por el cual se establece el mismo número de plazas por cambio de estudios que para nuevo ingreso, y es con el fin de reconocer a los alumnos que ya simultaneaban ambos estudios aunque, formalmente, no existía el programa oficial conjunto.

Se aprueba por asentimiento. (anexo XVI)

- 9.3. Propuesta de Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

Tal y como explica la Vicerrectora de Estudiantes, se había venido intentado durante años la elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento. La propuesta que se presenta ante el Consejo de Gobierno se ha realizado en colaboración con los representantes de todos los implicados, incluido el propio Consejo de Estudiantes. Interviene tanto el Presidente Consejo de Estudiantes como la Vicepresidenta para explicar las funciones y actividad del Consejo de Estudiantes durante estos años y para exponer los cambios propuestos en el marco regulador, incidiendo en los principales problemas que se habían detectado.

La Prof^a. Carmen Bayod da la enhorabuena a los estudiantes por el esfuerzo que han realizado en la elaboración del Reglamento y promueve una modificación para la incorporación del género en algunos artículos.

La prof^a. Inmaculada Plaza también felicita a todos los que han intervenido en la elaboración y solicita la incorporación de la videoconferencia para la asistencia a las sesiones del Consejo, lo que facilitaría la intervención de los estudiantes de Teruel.

El representante de estudiantes J.A. Gadea también muestra su felicitación. Solicita que en el artículo 1, en lo que se refiere a la naturaleza del órgano, se suprima la calificación como órgano "superior" de deliberación, en tanto en los Estatutos no se le atribuye tal condición, pues el órgano superior es el Consejo de Gobierno, cuyos representantes de estudiantes no se deben a lo decidido en Consejo de Estudiantes.

Contestan los representantes del Consejo de Estudiantes, agradeciendo las sugerencias.

Se aprueba la propuesta por asentimiento con la retirada de la calificación "superior" del órgano de deliberación en el artículo 1 y la incorporación de la videoconferencia a las sesiones, aunque se condiciona a una posterior aceptación en el propio órgano. (anexo XVII)

10. Transferencia e Innovación Tecnológica

- 10.1. Propuesta de modificación del Acuerdo de 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento sobre invenciones universitarias.

Interviene el prof. Ángel de Val, ya que la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica está en un Tribunal de oposición. Explica las modificaciones, que han sido informadas favorablemente por el servicio jurídico. Se aprueba por asentimiento. (anexo XVIII)

- 10.2. Propuesta de Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad de Zaragoza en el Cluster de Energía de Aragón.

En Aragón hay muchas empresas dedicadas al sector de la energía, con lo que resulta de gran interés para la Universidad de Zaragoza.

El Presidente del Consejo Social indica que el asunto se tratará esta tarde en el Consejo Social, pues así figura en el orden del día. Ruega que la colaboración con el Consejo evite que, como en este caso, se remita con tan poca antelación (sólo tres días) el asunto. El Rector responde que se tratará de evitar en lo posible que esta situación se repita

Oídas las intervenciones, se aprueba la propuesta por asentimiento. (anexo XIX)

11. Gerencia

- 11.1. Aprobación de la cuenta anual y memoria económica del ejercicio presupuestario 2016.

El Gerente hace mención a ocho ampliaciones de crédito durante 2016, una aprobada por Consejo de gobierno y siete aprobadas por el Rector, por un importe superior a 11 millones de euros y todas ellas realizadas conforme a normativa. Posteriormente explica la memoria económica del ejercicio presupuestario, que se incorpora como anejo. Se elevará como propuesta para su aprobación en el Consejo Social si se aprueba en el Consejo de Gobierno.

Se aprueba por asentimiento. (anexo XX)

- 11.2. Expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2016 de incorporación de remanentes.

El Gerente aclara que hay que cambiar la referencia que enuncia este asunto en el orden del día del Consejo de Gobierno, pues se trata de la modificación UZ-1/2017. Se incorpora el remanente de tesorería al ejercicio presupuestario actual. Se propone una incorporación de un remanente de 26 millones de euros sobre la base de tres criterios: se incluye el saldo de las Unidades cuya financiación se considera afectadas para la realización de actividades y gastos concretos, se recogen los saldos de las pólizas a corto plazo que quedaron dispuestas a fecha de 31 de diciembre de 2016, con objeto de incorporarlas al ejercicio de 2017 para su posterior amortización y, por último, se consideran las peticiones de centros, departamentos, servicios y otras unidades que han solicitado la incorporación de crédito y que han justificado el compromiso o cofinanciación de los saldos positivos que tenían al finalizar el ejercicio.

Se aprueba por asentimiento, previo agradecimiento del Rector a la Vicerrectora de Economía y al Gerente por su gestión del presupuesto. (anexo XXI)

12. Informe del Rector

Se comienza informando de las felicitaciones y condolencias, que realiza el Secretario General (anexo XXII)

El Secretario General comunica a los miembros del Consejo de Gobierno la suplencia del Rector durante su periodo de vacaciones y hace saber de la realización de un próximo Consejo de Gobierno en el mes de Julio.

El Vicerrector de Tecnologías de la Información y de la Comunicación informa del fallo eléctrico sufrido en los servidores de la Universidad la semana pasada. Se recuperaron cuanto antes los servicios críticos. Agradece a los técnicos por su pronta y valiosa intervención para la recuperación de estos servicios, solicitando que conste en acta. No hubo riesgo de pérdida de datos. Ha habido un nuevo ataque de software malicioso 'ransomware' Petya, para lo que se ha publicado en el portal de asistencia información técnica relevante.

La Vicerrectora de Estudiantes presenta el informe sobre permanencia del curso anterior. Tras la modificación del Reglamento de Permanencia en 2014, los datos ya resultan más significativos y fiables. Califica de positivos los datos, con un número total de solicitudes de 2047, sobre 28 mil alumnos matriculados, representando solo un 7% del total. LA mayor parte de estas solicitudes no

llegan a la Comisión de permanencia, ya que se suelen resolver en los centros. Solo llegaron a la comisión 153, siendo únicamente 21 negativas.

El Gerente informa que el PAS finalmente no está incorporado como tasa de reposición adicional en Ley de Presupuestos, con lo que se queda en el 100% de tasa de reposición. También informa de la corrección de errores realizada en la tramitación del proyecto de Ley en el Senado que ha supuesto una nueva redacción del artículo 19.2 de la Ley de Presupuestos

De igual modo, indica que la ejecución de la Disposición Adicional 34ª del citado texto normativo supone la anulación de una encomienda de gestión a la Gerencia en relación al encadenamiento de contratos, pues debe ser un Juez el que determine si el trabajador es fijo o no tras el citado encadenamiento de contratos.

El Vicerrector de Profesorado muestra su rechazo sobre la exclusión del PAS sobre la tasa de reposición adicional. Explica que la Ley 3/2017 de 27 de junio vuelve a someter a tasa de reposición la incorporación de profesorado permanente. No obstante, se introduce una importante modificación con el artículo 19.1.j, incorporando un tercer párrafo que implica el no computo, a efectos de tasa de reposición, en el siguiente ejercicio de aquellos contratados doctores de la Universidad de Zaragoza que pasan a titulares. En relación a los investigadores Ramón y Cajal, la reserva del 15% de la tasa de reposición (que se mantiene) es, sin embargo, para la plaza para la que esté acreditado y ya no exclusivamente para contratado doctor.

Por otra parte, el Vicerrector indica que se ha incorporado el personal docente dentro del conjunto de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo en el sector educativo. La inclusión resulta, no obstante, bastante forzada en el ámbito universitario. En todo caso, habrá una tasa adicional para el personal interino que lleva en esta situación desde 2013. La interpretación se hará en la UZ en relación a aquellos que han modificado su contrato durante estos años y no sólo para aquellos que eran interinos ya en el año 2013, pues de lo contrario la finalidad y objeto de la Ley no podría cumplirse, ya que únicamente se estabilizaría un porcentaje mínimo de los interinos (menos de un 10%, cuando las medidas estaban pensadas para la estabilización del 90%).

El Vicerrector de Política Científica informa de la concesión a la Universidad de Zaragoza del Sello Internacional de Excelencia en contratación de investigadores (HSR4R sobre calidad de recursos humanos del personal investigador). También da noticia de la recuperación de más de tres mil Tesis Doctorales defendidas en la Universidad de Zaragoza que estaban en depósito en la Universidad Complutense de Madrid desde el año 1954.

El Vicerrector de Infraestructuras explica los problemas derivados de la lluvia en el edificio de la EINA, por la insuficiente capacidad de desagüe de las tuberías. Se lamenta, igualmente, del hecho de que la ola de calor que hemos padecido este mes de junio haya provocado un serio problema debido el mal acondicionamiento térmico de algunos edificios, que exige un esfuerzo económico inasumible a día de hoy. En este sentido, ya se ha informado al Gobierno de Aragón para que compruebe el estado de las infraestructuras.

El Rector informa que el acto de apertura será también de apertura del Campus Iberus. Informa del traspaso de poderes en la dirección del G9, correspondiendo ahora al Rector de la Universidad de Castilla La Mancha. Da cuenta de la intención de compartir recursos bibliográficos a través del G9, de los notables avances producidos en el desarrollo de la idea de la compra centralizada y del interés que ha despertado nuestra plataforma conjunta de formación. Por último, recuerda que la tasa de reposición no es la solución que se propuso desde CRUE, pero es la que hay y se va a intentar defender el empleo público desde todos los frentes y organismos en los que intervenga este Rectorado.

13. Ruegos y preguntas

El Prof. Manuel Gascón pide un estudio para priorizar las medidas a adoptar en el acondicionamiento de edificios y pensar también en los alumnos, que han tenido que realizar clases y exámenes en aulas con más de 30º en la Facultad de Veterinaria. Agradece muy sinceramente el trabajo del personal de mantenimiento durante estos días tan complicados.

El representante de PAS, Juan Rodríguez, agradece las muchas menciones elogiosas en Consejo de Gobierno al trabajo desarrollado por el PAS, y agradece también el comunicado de los Gerentes sobre el rechazo de la exclusión del PAS en la tasa de reposición adicional, solicitando que se difunda dicho comunicado. Pregunta por el seguimiento y datos de las becas de apoyo en tareas de gestión y servicio, y si estas becas han cumplido con los objetivos y finalidades previstos.

El representante de estudiantes, Adrián Valdrés, pregunta quién fija la cuantía de las tasas de expedición del título y del certificado y solicita la compra e instalación de microondas en los centros en Huesca.

La prof^a. Carmen Bayod pregunta si existe un listado de las tesis leídas desde el año 1954 y que se encontraban en depósito en la Universidad Complutense.

El prof. José Ángel Castellanos ruega que se tenga en cuenta lo sucedido con la tromba de agua caída el lunes pasado, poniendo de manifiesto cómo algunos edificios evacuaban el agua hacia el interior del propio edificio. Considera que hay que prever medidas para evitar estas contingencias y ser cuidadosos en cómo se realizan los edificios, prestando especial atención a los proyectos de obras en los correspondientes contratos. Relata los importantes daños sufridos en equipamiento, material y documentación histórica de actas. Asimismo, quiere que conste en acta su agradecimiento al PAS y PDI de estos edificios por su encomiable colaboración para evitar que los daños fuesen mayores.

El Vicerrector de Infraestructuras contesta, respecto a la posibilidad de priorización de instalaciones que requieren medidas estructurales, que la lista de estas instalaciones que presentan una alta prioridad es enorme. El problema se lleva acumulando desde hace 37 años, ya que siempre se ha priorizado el gasto en profesorado, estudiantes, PAS y construcción de edificios nuevos, dejando de lado el mantenimiento y mejora de los edificios antiguos.

La Vicerrectora de Estudiantes, respondiendo a la pregunta sobre las becas de apoyo, indica que estas no se han incrementado, pero sí que se ha modificado su regulación en mayo, para evitar que se conviertan en mano de obra barata y realmente sirvan y se utilicen como instrumento para permitir la formación de nuestros estudiantes de apoyo.

El Rector, por su parte, indica que los escritos que elabore el G9 en relación a la tasa de reposición del PAS se llevarán a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.

El Gerente aclara que la relación de precios de expedición de títulos y certificados forma parte del Decreto de precios públicos en Aragón

Por último, el Vicerrector de Política Científica indica que existe copia de todas las tesis que estaban depositadas en el archivo central leídas desde el año 1954.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las trece horas y treintaicinco minutos del miércoles 28 de junio de 2017. De todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe

El Rector

El Secretario General

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Juan García Blasco

ANEXO I.- ASUNTOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra **directora de estudio propio**.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a la profesora doña **María Belén López Casanova** como directora del "Máster Propio en Musicoterapia", en sustitución de don Luis del Barrio Aranda.

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se concede **premio extraordinario fin de grado de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza**.*

A propuesta de la Escuela Universitario de Turismo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder a doña **Verónica González Vera** el premio extraordinario fin de Grado en Turismo, correspondiente al curso académico 2015-2016.

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, relativo a la propuesta de **premio de la Academia General Militar**, de Tesis Doctorales (Cátedra "Miguel de Cervantes").*

De conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo de 25 de abril de 1996 de la Junta de Gobierno [NUZ § 321], la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a la vista del informe realizado por la Comisión Mixta de la Cátedra Cervantes de las Armas y las Letras, constituida por la Academia General Militar y la Universidad de Zaragoza, acordó aprobar la propuesta de concesión del Premio Academia General Militar para Tesis Doctorales, correspondiente al curso 2015-16, a la titulada "Vida y obra del músico Federico Moretti: estudio documental y artístico", de la doctora doña Ana Carpintero Fernández, y remitirla a la Academia General Militar para su concesión.

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan **colaboradores extraordinarios**.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32], a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acuerda lo siguiente:

Primero: Nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a las siguientes personas quedando adscritas al departamento y centro que se indican:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Alonso Buj	José Luis	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Álvarez Alegret	Ramiro	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Álvarez Álvarez	Jesús	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Andrés Rupérez	Teresa	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Asín Pardo	Laura	Química Analítica	Facultad de Ciencias
Bernués Jal	Alberto	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Facultad de Veterinaria
Blasco Martínez	Asunción	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historioaráficas y	Facultad de Filosofía y Letras

Boya Balet	Luis J.	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Brun Cabodevilla	José Luis	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Cabanes Percourt	Ma ^a Desamparados	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y	Facultad de Filosofía y Letras
Cacho Palomar	Juan F.	Química Analítica	Facultad de Ciencias
Cano Fernández	Juan Luis	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Castro Barrigón	Alberto	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Colás Latorre	Gregorio	Historia Moderna y Contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras
Cruz Flor	Andrés	Física Teórica	Facultad de Ciencias
De Magistri	Tiziana	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Facultad de Veterinaria
Dechmi	Farida	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Del Moral Gámiz	Agustín	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Fuertes Rocañín	José Carlos	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Facultad de Derecho
Garcés Claver	Ana Belén	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Gil Pelegrín	Eustaquio	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Gogorcena Aoiz	Yolanda	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
González García	Laura	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Hernández Vera	José Antonio	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Isidoro Ramírez	Daniel	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Iso Echegoyen	José Javier	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
López Alados	Concepción	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Lorente Martín	Carmen	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Lorente Martín	Teresa	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Martín Bueno	Manuel	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Moreno Sánchez	María Ángeles	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Navarro Rodríguez	Enrique	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Navarro Zorraquino	Marta	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Facultad de Medicina
Nieto Amada	José Luis	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Núñez-Lagos Rowlá	Rafael	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Obón Nogués	Jesús Ángel	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Palacios Coronel	José Miguel	Derecho Público	Facultad de Derecho
Peguero Pina	José Javier	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Pérez Gaviro	Sergio	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Pérez Torres	Miguel Ángel	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Pueyo Estaún	Yolanda	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Quílez Sáez de Viteri	María Dolores	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior

Rodríguez Vallejo	Santiago	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Sánchez Durán	Sergio	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Facultad de Veterinaria
Sanz Badía	Mariano	Ingeniería Eléctrica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Sarasa Sánchez	Esteban	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y	Facultad de Filosofía y Letras
Savirón Cornudella	Ricardo	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Seguí Santonja	Antonio	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Sesma Bienzobas	Javier	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Sesma Muñoz	Ángel	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y	Facultad de Filosofía y Letras
Val Falcón	Jesús	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior
Val Jiménez	Nuria	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Yarza Gumiel	Fernando	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
Zapata Ruiz	María Valvanera	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior

Segundo: Nombramiento de colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de "profesor honorario".

Una vez acreditadas todas las condiciones previstas en la disposición adicional única del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de "profesor honorario", a las que se sujeta dicho nombramiento, relativas a la actividad académica y científica de dimensión y proyección internacional relevante y a las publicaciones científicas en los dos años anteriores; así como solicitado informe a los departamentos y centros en que se van a realizar las actividades al amparo de tal nombramiento, que han sido emitidos con carácter favorable, se nombra como colaborador extraordinario con el reconocimiento de "profesor honorario" a los siguientes solicitantes, quedando adscritos a los departamentos y centros que se indica:

- D. Antonio Lobo Satué, Departamento de Medicina y Psiquiatría en la Facultad de Medicina.
- Federico Corriente Córdoba, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos en la Facultad de Filosofía y Letras.

ANEXO II.- NOMBRAMIENTO PROFESORES EMERITOS

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **nombran o renuevan profesores eméritos.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica de Universidades, en los artículos 41 y 149 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el Reglamento de los profesores eméritos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2014 y a la vista de los informes emitidos, el Consejo de Gobierno acuerda el nombramiento o renovación como profesores eméritos de los profesores que se indican a continuación:

NOMBRAMIENTOS

- José Ignacio Lacasta Zabalza, catedrático de Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho
- Arturo Vera Gil, catedrático de Anatomía Humana, en la Facultad de Medicina
- Esteban Sarasa Sánchez, profesor titular del área de Historia Medieval, en la Facultad de Filosofía y Letras
- Antonio Herrera Marteache, catedrático de Nutrición y Bromatología, en la Facultad de Veterinaria
- Manuel José López Pérez, catedrático de Bioquímica y Biología Molecular, en la Facultad de Veterinaria

- Eladio Domínguez Murillo, catedrático de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, en la Facultad de Ciencias
- Antonio Aznar Grasa, catedrático de Análisis Económico, en la Facultad de Economía y Empresa

RENOVACIONES

- Luis Antonio Oro Giral, catedrático de Química Inorgánica, en la Facultad de Ciencias
- Antonio Clavel Parrilla, catedrático de Parasitología, en la Facultad de Medicina
- Mariano Martínez Díez, catedrático de Cirugía, en la Facultad de Medicina
- Ángel Bonet Navarro, catedrático de Derecho Procesal, en la Facultad de Derecho
- Jesús Fernando Escanero Marcén, catedrático de Fisiología, en la Facultad de Medicina
- José Antonio Guada Vallepuga, catedrático de Producción Animal, en la Facultad de Veterinaria
- José Ignacio Badal Nicolás, catedrático de Física de la Tierra, en la Facultad de Ciencias

ANEXO III.- REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO AGROALIMENTARIO DE ARAGON (IA2)

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se **aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Mixto - Instituto Agroalimentario de Aragón (IA2).***

A la vista de la propuesta aprobada por la Comisión Rectora del Instituto Universitario de Investigación Mixto - Instituto Agroalimentario de Aragón (IA2) el 3 de julio de 2015 y, previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Mixto - Instituto Agroalimentario de Aragón (IA2), en los términos que siguen:

INDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA

Artículo 2. OBJETO Y FINES

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. PERSONAL

Artículo 4. ESTRUCTURA

CAPÍTULO III. ÓRGANOS

Artículo 5. COLEGIADOS Y UNIPERSONALES

Artículo 6. COMISIÓN RECTORA

Artículo 7. CONSEJO DE INSTITUTO

Artículo 8. COMISIÓN DE DIRECCIÓN

Artículo 9. DIRECCIÓN

Artículo 10. SUBDIRECCIÓN

Artículo 11. SECRETARIO

Artículo 12. COMITÉ DE ASESORAMIENTO EXTERNO

CAPÍTULO IV. ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS

Artículo 13.

CAPÍTULO V. GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 14.

CAPÍTULO VI. ACCESO A SERVICIOS

Artículo 15.

CAPÍTULO VII. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 16.

CAPÍTULO VIII. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 17.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa de Aplicación

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normas Órganos Colegiados

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Procedimiento de constitución de los primeros

Órganos de Dirección, Gestión y Asesoramiento

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

ANEXO: Convenio Específico de Colaboración suscrito el 22 de septiembre de 2014 entre Unizar y el CITA para la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto "Instituto Agroalimentario de Aragón"

PREÁMBULO

La Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR) y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante CITA) acordaron la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto "Instituto Agroalimentario de Aragón" (en adelante IA2) mediante el Convenio Específico de Colaboración suscrito el 22 de septiembre de 2014 por ambas instituciones. El Reglamento que aquí se recoge, pretende ser un texto adecuado a las normativas de ambas Instituciones, tanto del CITA como de la UNIZAR, en particular, en cuanto se refiere a la normativa específica de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza - Acuerdo de 19 de octubre de 2005, de Consejo de Gobierno).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA

El "Instituto Agroalimentario de Aragón" (IA2) es un Instituto Universitario de Investigación Mixto de titularidad compartida por la Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

Artículo 2. OBJETO Y FINES

De acuerdo a su denominación, el ámbito de conocimiento del IA2 es el sector agroalimentario desde la producción primaria hasta el consumidor. Para ello, el Instituto cuenta con grupos de investigación reconocidos en el ámbito de la economía agroalimentaria y de los recursos naturales, la producción de materias primas de origen vegetal y animal, su transformación industrial atendiendo a criterios de calidad y seguridad alimentaria, la gastronomía, la nutrición y el consumo de alimentos.

El instituto pretende, como objetivo principal, favorecer la agregación de investigadores de prestigio, y de este modo, la definición de proyectos de investigación multidisciplinarios, más ambiciosos y globales, como elemento distintivo de calidad en el ámbito nacional e internacional. El propio carácter de centro mixto es, en sí mismo, un aspecto fundamental que el Instituto debe asumir como un sello de identidad y calidad, siendo capaz de generar sinergias entre las instituciones y entre los investigadores. Es por ello, que el Instituto nace con la finalidad de convertirse en un centro de referencia en esta área, reuniendo a especialistas en los distintos eslabones que componen la cadena alimentaria, favoreciendo su coordinación, y compartiendo experiencia, estructuras, servicios, recursos y técnicas. Su estrategia se sustenta, no solo en el desarrollo de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional, sino también en el impulso de la transferencia de resultados y tecnología al sector agroalimentario, tratando de resolver problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

En su programación científica, el IA2 atenderá a las directrices organizativas y conceptuales recogidas en los sucesivos Planes Estratégicos del CITA y en cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR, como es el plan de acción para mejorar la innovación en el ámbito agroalimentario y de la nutrición del Campus de Excelencia Iberus. Del mismo modo, se tendrá en cuenta las líneas estratégicas y prioritarias de índole europea, nacional y los diversos Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos elaborados por el Gobierno de Aragón.

Específicamente, el IA2 tiene por **objetivos**:

- Promover la excelencia científica y el desarrollo tecnológico, reforzando y consolidando el marco de la investigación y la transferencia existente en el ámbito agroalimentario regional, nacional e internacional.
- Desarrollar investigación específica en las áreas de la economía agroalimentaria, los recursos naturales, la producción de materias primas de origen vegetal y animal, y su transformación industrial atendiendo a criterios de calidad y seguridad alimentaria, así como en el campo de la nutrición, gastronomía, consumo, y aquellos otros que en el futuro sea aconsejable desarrollar en función de la planificación estatal de la investigación.
- Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación, desarrollo e innovación y transferencia de resultados en los campos citados anteriormente.

- Estimular la actualización de métodos y conocimientos de sus miembros y de la comunidad científica en su conjunto.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo agroalimentario mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y al sector productivo.
- Promover la cooperación y potenciar las relaciones con otros centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza y de otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias, de modo que se favorezca una mayor integración en el Espacio Europeo de Investigación.
- Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- Promover la divulgación de la Ciencia como actividad cultural, así como la conexión con la sociedad para demostrar los beneficios de adoptar una gestión basada en el conocimiento científico.
- Contribuir a la organización, gestión e impartición de programas de máster y doctorado en los temas objeto de su actuación en el marco de la Normativa de la Universidad de Zaragoza.
- Promover la formación de personal investigador y apoyar e intensificar la docencia en los términos que establezca el Convenio Específico de Colaboración entre CITA y UNIZAR que en cada momento esté en vigor.
- Promover planes de formación y de especialización o actualización profesional en los diversos campos de la actividad del Instituto.
- Servir de centro de información tecnológica, de difusión y transferencia de los resultados de la investigación.
- Promover la cooperación con el sector industrial y los agentes económicos y sociales desarrollando los servicios y mecanismos de transferencia de tecnología precisos para ello.
- Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Convenio Específico de Colaboración entre el CITA y la UNIZAR que en cada momento esté en vigor.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. PERSONAL

En lo referente al personal se estará a lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado Convenio Específico de Colaboración de 22 de septiembre de 2014 por el que se acuerda la creación del IA2 y a lo previsto en el presente Reglamento.

3.1. Personal del IA2

1. Serán miembros del IA2 los siguientes:

- **Personal Investigador Permanente** del IA2: El PDI de la UNIZAR y el PI del CITA, doctor, con relación funcional o contractual de duración indefinida, que solicite su adscripción al IA2 y cumpla los requisitos de acceso que se establecen en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del IA2.

- **Personal Investigador Temporal** del IA2: El PDI de la UNIZAR y el PI del CITA con relación contractual de duración definida, que solicite su adscripción al IA2 y cumpla los requisitos de acceso que se establecen en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del IA2. El Personal Investigador Temporal perderá la condición de miembro del Instituto tras la finalización del contrato.

2. El IA2 contará, en su caso, con **Personal de Administración y Servicios** perteneciente a las plantillas de la UNIZAR y del CITA o contratado por uno de los dos organismos para prestación de servicios en el IA2. De acuerdo con la normativa y acuerdos vigentes, cada entidad constituyente aportará al menos un Administrativo en el momento de la creación del IA2.

3. El personal contratado por la UNIZAR o el CITA quedará sometido a las facultades que como empresario les corresponden y, en ningún supuesto, tales potestades empresariales se ejercerán por el IA2. En cualquier caso, la adscripción al IA2 de personal docente e investigador de la UNIZAR se llevará a cabo conforme a su normativa vigente.

4. El personal investigador del CITA y el personal docente e investigador de la UNIZAR, así como el resto de personal que se integre en el IA2, mantendrá el régimen jurídico que, en cada caso, sea aplicable, en función de la institución de la que dependa, de forma que su participación en el Instituto no comportará modificación del vínculo jurídico con su institución de origen.

5. Al margen de su dependencia orgánica, el personal investigador en el IA2 de ambas instituciones gozará de igualdad de derechos en cuanto a régimen de subvenciones, uso de infraestructuras y servicios, y dirección y

participación en proyectos y contratos de investigación del CITA y de la UNIZAR. Así mismo, en cuanto a la colaboración del personal investigador del CITA en actividades docentes de la UNIZAR, les será de aplicación lo establecido a los investigadores externos vinculados conforme a la normativa de la UNIZAR en vigor.

6. En ningún caso el IA2 tendrá reconocida capacidad para contratar personal y será el CITA o la UNIZAR quienes celebrarán los oportunos contratos de trabajo, ejerciendo de manera efectiva las competencias que el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995/, de 24 de marzo, reconoce a todo empresario.

7. Se considerará **Personal Investigador Asociado** al PDI y PI perteneciente a otras universidades o centros de investigación españoles o extranjeros previo establecimiento de convenios de colaboración específicos o a través de la creación de unidades asociadas de I+D, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la UNIZAR ni con el CITA.

3.2. Condiciones de ingreso al IA2

Las solicitudes de incorporación como Personal Investigador del Instituto deberán presentarse a la Dirección del Instituto acompañadas de una memoria justificativa. Estas solicitudes de incorporación deberán incluir la propuesta de adscripción del candidato a una División concreta y contarán con el visto bueno previo de dicha División.

Para la adscripción de Personal Investigador al IA2 será condición necesaria que el solicitante desarrolle de forma habitual su actividad en las líneas de investigación en las que centra su atención el Instituto.

Será condición preferente para ingresar en el Instituto:

-el tener concedidos al menos dos sexenios de investigación consecutivos o un indicador de calidad equivalente, habiéndose superado el más reciente en los últimos 6 años. Se entenderá que las evaluaciones son consecutivas cuando entre cada una de ellas y la siguiente no hayan transcurrido más de siete años,

-en el caso de jóvenes investigadores, el tener concedidos todos los posibles sexenios de investigación o un indicador de calidad equivalente.

No obstante, se eximirá del cumplimiento de estos requisitos a aquellos investigadores que hayan ocupado un cargo institucional que impida la solicitud de periodos de investigación, sufrido un periodo de baja prolongado, disfrutado de una comisión de servicios, de una excedencia, u otras causas justificadas, que hayan impedido el normal desarrollo de su labor investigadora en los últimos años.

La propuesta de aprobación de incorporación la elevará el Director del IA2 a la Comisión Rectora tras consultar con la Comisión de Dirección. Si la Comisión Rectora lo considera oportuno, podrá solicitar informe al Comité de Asesoramiento Externo.

El Instituto podrá incorporar personal investigador de otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes, tras su aprobación por la Comisión Rectora.

El personal investigador contratado predoctoral y el personal técnico contratado temporalmente pasarán de forma directa a considerarse personal adscrito al Instituto con la categoría que les corresponda.

Se podrán articular cambios de adscripción de División de los distintos integrantes de los mismos. Para ello, los interesados deberán cursar solicitud formal por escrito al Director del Instituto, incluyendo sendos informes de las Divisiones de salida y entrada. El Director decidirá sobre la solicitud, una vez oída la Comisión de Dirección.

3.3. Obligaciones del personal del Instituto

Obligaciones del Personal Investigador:

a) Utilizar como filiación en las publicaciones científicas y técnicas u otros soportes de difusión de la actividad: "*Instituto Agroalimentario de Aragón – IA2 - (CITA-Universidad de Zaragoza)*" designándose a las instituciones en este orden o en el orden inverso. En el caso del Personal Investigador Asociado, esta obligación solo se aplicará cuando la producción científica sea fruto, total o parcialmente, de la labor llevada a cabo en el IA2.

b) Colaborar mediante su actividad investigadora al desarrollo y a la consecución de los fines del Instituto, potenciando su área de actividad y cumpliendo los estándares de calidad fijados en los programas científicos.

c) Mantener una actividad investigadora que les permita obtener todos los posibles sexenios de investigación o un indicador de calidad equivalente, lo que será condición de permanencia. No obstante, se eximirá del cumplimiento de estos requisitos a aquellos investigadores que hayan ocupado un cargo institucional que impida la solicitud de periodos de investigación, sufrido un periodo de baja prolongado, disfrutado de una comisión de servicios, de una excedencia u otras causas justificadas, que hayan impedido el normal desarrollo de su labor investigadora en los últimos años.

d) Usar adecuadamente los medios asignados al Instituto por las instituciones.

e) Desempeñar, en su caso, los cargos para los que fueren designados.

f) Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento y en el Convenio Específico de Colaboración por el que se acuerda la creación del Instituto. En el caso del Personal Investigador Asociado, además, cumplir y respetar lo establecido en los convenios y acuerdos de colaboración establecidos con su organismo de origen que regulan su pertenencia al IA2.

g) Mantener informada a la Dirección del Instituto de su actividad científico-técnica proyectada, solicitada, en curso o realizada, con el fin de contribuir a facilitar una buena organización y una visión estratégica del Instituto por parte de la Dirección. En particular, se deberá suministrar aquellos informes que, sobre las actividades realizadas en determinados periodos, la Dirección del Instituto pudiera requerir: elaboración del Informe Anual de Actividades del Instituto, la solicitud de proyectos, la actualización de la página web o cualquier otra actividad profesional relacionada con el mismo.

h) Colaborar puntualmente, a petición de la Dirección o del Consejo de Instituto, en las tareas de gestión del Instituto. En particular, en actividades tales como participar en tribunales internos de evaluación, en determinadas comisiones de trabajo, en la elaboración de planes estratégicos, en responsabilidades de servicios del Instituto, etc.

i) Conocer y cumplir lo establecido en los Códigos de Buenas Prácticas en la investigación establecidos por las Instituciones.

Obligaciones del Personal de Administración y Servicios:

-Las enumeradas en los puntos d-f.

3.4. Derechos del personal del Instituto

Derechos del Personal Investigador:

a) Elegir y poder ser elegidos miembros de los órganos de gobierno del Instituto con las restricciones que marque el presente Reglamento y el Convenio Específico de colaboración por el que se acuerda la creación del Instituto de 22 de septiembre de 2014.

b) Participar en las actividades organizadas por el Instituto.

c) Usar los recursos necesarios (locales, material y equipamiento) del Instituto para el desarrollo de sus proyectos dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo a la normativa que a tal efecto elaborará y aprobará la Comisión de Dirección.

d) Proponer por escrito sugerencias y quejas en relación con el funcionamiento del Instituto y sus actividades.

e) Poder optar a las convocatorias de becas, ayudas para congresos, proyectos intramurales y becas de iniciación a la investigación convocadas por el Instituto.

Derechos del Personal de Administración y Servicios:

-Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo de Instituto.

-Los enumerados en los puntos b-d.

3.5. Pérdida de la condición de miembro del Instituto

La pérdida de la condición de miembro del Instituto se producirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando cesen las causas por las que adquirió la condición de miembro del IA2.

b) Por jubilación.

c) A solicitud del interesado. La desadscripción será aprobada por la Comisión Rectora y formalizada ante la institución de la que dependa el solicitante debiendo quedar garantizado el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.

d) Cuando a juicio de la Comisión Rectora, el personal investigador no alcance los criterios mínimos requeridos para pertenecer al IA2 recogidos en el apartado 3.3 punto c. La propuesta la hará el Director del Instituto acompañando un informe de la Comisión de Dirección, oído el interesado.

e) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones indicadas en el apartado de obligaciones de los miembros del Instituto. El procedimiento de valoración será análogo al descrito en el apartado anterior.

f) Si un miembro realizase acciones contrarias a los fines del Instituto o que perjudicasen gravemente los intereses del mismo. El procedimiento de valoración será análogo al descrito en el apartado anterior.

Artículo 4. ESTRUCTURA

4.1. De las Divisiones.

Para el cumplimiento de sus objetivos el IA2 se estructurará en Divisiones y líneas de investigación.

Las Divisiones estarán constituidas indistintamente por personal investigador de la UNIZAR y del CITA. Todo el personal investigador del IA2, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguno de las Divisiones del Instituto, sin perjuicio de la adscripción del personal a los departamentos universitarios correspondientes.

Las Divisiones son las unidades de organización de personal de investigación dedicado a una o a varias subdisciplinas del mismo campo científico o a objetivos científicos comunes. En el ámbito de los mismos desarrollan sus tareas los grupos de investigación que se configuran como unidad elemental para el desarrollo de la actividad científica y técnica.

El Instituto a la firma del presente Reglamento se estructura en 4 Divisiones:

- División 1. Producción de materias primas de origen vegetal
- División 2. Producción de materias primas de origen animal
- División 3. Ciencia y tecnología de los alimentos
- División 4. Economía agroalimentaria y de los recursos naturales

Cada División constará de, al menos, diez miembros pertenecientes al Personal Investigador Permanente salvo que por razones de carácter científico la Comisión Rectora considere oportuno aceptar un número inferior.

La propuesta de la creación, supresión o cambio de denominación de una División emanará de un acuerdo de la Comisión de Dirección que el Director elevará a la Comisión Rectora para su aprobación.

4.2. Funciones de las Divisiones.

Son funciones de las Divisiones las siguientes:

- a) Participar en los objetivos y fines del Instituto y en las líneas de investigación que le son propias
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la División.
- c) Proponer planes de actuación anuales y plurianuales para su aprobación por la Comisión de Dirección.
- d) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la División, que formará parte de la memoria anual global del Instituto.

4.3. Jefe de División

Existirá la figura de Jefe de División. La jefatura de División corresponderá a uno de sus integrantes perteneciente al Personal Investigador Permanente adscrito al Instituto. Esta función recaerá en la persona que designe el Director del Instituto oída la División. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovable. Los Jefes de División cesarán a petición propia, por causa legal o a propuesta del Director oída la División. Siguiendo el mismo procedimiento, se elegirá un Jefe de División suplente.

Los Jefes de División formarán parte de la Comisión de Dirección, y sus funciones serán las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades dentro del mismo, velar por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignada la División y por el cumplimiento de las obligaciones del personal que lo integra. El Jefe de División será el encargado de transmitir al Director la problemática, logros y situación de su área, y podrá desempeñar labores de representación delegadas por el director cuando éstas afecten a su División específica. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competan a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

4.4. De las líneas de investigación

La creación modificación o supresión de una nueva línea de investigación se realizará, tras una propuesta razonada por al menos tres miembros del personal investigador doctor de la División donde ésta se integraría y la aprobación del Jefe de División. La propuesta emanará de un acuerdo de la Comisión de Dirección que el Director elevará a la Comisión Rectora para su aprobación.

4.5. De las infraestructuras.

El IA2 hará uso de la infraestructura (fincas experimentales, explotaciones, laboratorios, etc.) y los servicios científicos, técnicos y administrativos del CITA y la UNIZAR de acuerdo al mencionado Convenio Específico de Colaboración entre ambas instituciones, con objeto de realizar la gestión administrativa y de servicios. No obstante, para el mejor desarrollo de sus funciones, el IA2 podrá crear servicios específicos propios en el marco de la normativa vigente tanto en la UNIZAR como en el CITA, cuya creación, supresión o cambio de denominación será aprobada por la Comisión Rectora.

CAPITULO III. ÓRGANOS

Artículo 5. COLEGIADOS Y UNIPERSONALES

Como se suscribe en el Convenio Específico de Colaboración de 22 de septiembre de 2014, el IA2 dispondrá de los siguientes órganos de Gobierno, Dirección y Asesoramiento:

- a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.
- b) Órganos de Dirección y Gestión: el Consejo de Instituto, la Comisión de Dirección (Director, Subdirector Primero y Subdirector segundo con funciones de Secretario, y Jefes de División).
- c) Órganos de Asesoramiento: el Comité de Asesoramiento Externo.

Artículo 6. COMISIÓN RECTORA

La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del IA2. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, estructura y funcionamiento.

6.1. Composición.

La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director Gerente del CITA.
- b) El Vicerrector de la UNIZAR con competencias en investigación.
- c) Un representante del CITA, designado por su Director Gerente.
- d) Un representante de la UNIZAR, designado por su Rector.

A las reuniones de la Comisión Rectora asistirá el Director del IA2, con voz y sin voto.

Corresponderá al Secretario de este órgano, nombrado por la Comisión Rectora, la convocatoria de las reuniones, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán notificados a las instituciones cotitulares tras cada reunión. El cargo de Secretario podrá recaer en un miembro de la Comisión o en una persona ajena a ella, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

6.2. Funciones.

- a) La superior de gobierno del IA2.
- b) Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del Instituto todos los asuntos que requieran la aprobación de aquellos.
- c) Aprobar el Plan Estratégico plurianual del IA2. Para ello, se utilizará como base el Plan Estratégico elaborado por el CITA y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR, atendiendo a los Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos elaborado por el Gobierno de Aragón, planes nacionales y europeos.
- d) Aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto del Instituto elaborado por la Comisión de Dirección.
- e) Aprobar la Memoria anual de actividades del Instituto.
- f) Establecer los requisitos y condiciones para la adscripción del personal investigador.
- g) Aprobar la adscripción de nuevo Personal Investigador al Instituto y, en su caso, la pérdida de su condición de miembro de éste, a propuesta de la Comisión de Dirección del IA2.
- h) Establecer el procedimiento para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto de acuerdo con las normas de funcionamiento de cada uno de los organismos.
- i) Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del IA2 los posibles retornos de la venta de derechos de explotación sobre patentes generados por la actividad desarrollada por el personal adscrito al Instituto.
- j) Aprobar las propuestas de creación, supresión o cambio de denominación de las Divisiones, Líneas de investigación o Servicios que le someta la Comisión de Dirección.
- k) Proponer a las Instituciones la designación del Director del Instituto, oídos la Comisión de Dirección y el Consejo de Instituto. La propuesta de la Comisión de Dirección y del Consejo de Instituto no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
- l) Proponer a las instituciones cotitulares el cese del Director.
- m) Proponer a las instituciones cotitulares la designación de los Subdirectores del Instituto, oída la propuesta del Director.
- n) Proceder al nombramiento del Comité de Asesoramiento Externo, previo informe de la Comisión de Dirección.
- o) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle la Comisión de Dirección, oído el Consejo de Instituto. En ambos casos, el texto será remitido a las instituciones cotitulares para la aprobación, en su caso, por los órganos competentes y para su firma.
- p) Actuar como órgano de seguimiento del Convenio Específico de Colaboración por el que se acuerda la creación del IA2 promoviendo las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo.
- q) Cualquier otra función que le otorgue el Convenio Específico de Colaboración por el que se acuerda la creación del IA2, el presente Reglamento u otra normativa que le sea de aplicación.

6.3. Reuniones

La Comisión Rectora se reunirá, al menos, una vez al año, convocada por quien desempeñe la Secretaría en nombre de quien ejerza la Presidencia. Podrá asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia o de al menos, la mitad de sus miembros.

6.4. Presidencia de la Comisión Rectora

La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por periodos de un año por las instituciones cotitulares. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año. Cada una de las instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

6.5. Aportación de recursos económicos

Cuando los acuerdos de Comisión Rectora impliquen para una o para ambas de las entidades cotitulares del Instituto un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquellas.

Artículo 7. CONSEJO DE INSTITUTO

7.1. Composición.

El Consejo de Instituto estará presidido por el Director del Instituto y constituido por:

- Personal Investigador Permanente.
- Personal Investigador Temporal que esté en posesión del título de doctor.
- 2 representantes del Personal Investigador Temporal que no esté en posesión del título de doctor.
- 2 representantes del Personal de Administración y Servicios

El Personal Investigador Asociado participará en las reuniones del Consejo de Instituto con voz y sin voto.

El Subdirector perteneciente al personal de plantilla de la UNIZAR realizará las funciones de Secretario del Consejo de Instituto.

7.2. Funciones.

a) Informar la o las candidaturas presentadas para el cargo de Director del Instituto. Dicho informe evaluará especialmente las cualidades científicas, las propuestas de mejora y avance de la actividad del IA2 que presenten en su programa de Dirección y la experiencia de los candidatos.

b) Informar, en su caso, sobre la gestión del Director, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.

c) Informar, a propuesta de la Comisión de Dirección, el proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberá ser aprobado por la Comisión Rectora.

d) Informar, a propuesta de la Comisión de Dirección, el Plan Estratégico.

e) Informar, a propuesta de la Comisión de Dirección, la Memoria Anual de Actividades.

f) Proponer a la Comisión de Dirección las directrices y las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad científica del Instituto.

g) Proponer para su estudio, aprobación y, en su caso, elevación a la Comisión Rectora, cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.

i) Informar, a propuesta de la Comisión de Dirección, programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del instituto, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios de investigación o centros

j) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.

k) Cuantas otras puedan serle encomendadas por la Comisión de Dirección sin que exista conflicto con el Reglamento o el Convenio Específico de Colaboración entre ambas instituciones.

7.3. Representación en el Consejo de Instituto

La representación en el Consejo del Instituto es personal durante los años de mandato. El mandato de los representantes de Personal Investigador Temporal que no está en posesión del título de doctor será de dos años y el de Personal de Administración y Servicios de 4 años.

En el caso de producirse vacantes, se producirá la sustitución del miembro del Consejo por su suplente, cuyo mandato cesará al finalizar el mandato del miembro por él sustituido.

Las elecciones de los miembros del Consejo las convocará el Presidente con un plazo mínimo de 15 días hábiles de antelación.

Los representantes del Personal Investigador Temporal y del Personal de Administración y Servicios, titulares y suplentes, se elegirán por las personas que componen dicho estamento, de entre los candidatos presentados.

Las candidaturas serán nominales y se presentarán al Presidente mediante escrito firmado, con una antelación mínima a la celebración de las elecciones de siete días hábiles. La presidencia hará pública la proclamación de los candidatos.

La presidencia hará público el resultado de las elecciones, abriéndose un periodo de siete días naturales para presentar alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones se procederá a la proclamación de los miembros del Consejo.

7.4. Reuniones.

El Consejo del Instituto se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de siete

días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Instituto, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día.

7.5. Convocatoria.

Corresponde al Presidente convocar al Consejo de Instituto.

La convocatoria ordinaria deberá ser notificada con una antelación de 72 horas con exclusión de los días no hábiles, empleando los medios habituales para su comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. La convocatoria de Consejo extraordinario deberá notificarse con, al menos, 48 horas de antelación. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas en la secretaría del Instituto.

7.6. Orden del día de la convocatoria.

Corresponde al Presidente fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo de Instituto. Dicho orden del día deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe sobre asuntos de interés para el Instituto.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.
- e) Ruegos y Preguntas.

Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al Presidente que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una cuarta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con al menos cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo incluirá exclusivamente, bien las cuestiones que el Presidente estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, o bien el orden del día propuesto en la solicitud cuando la convocatoria se efectúe a instancia de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo.

7.7. Asistencia, delegación de votos e invitados.

Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el Presidente, que participarán con voz pero sin voto.

Constituido el Consejo los acuerdos se tomarán por mayoría simple. No podrán tomarse acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En caso de ausencia justificada, documentalmente avalada, se admitirá la delegación de voto presentada por escrito en la Secretaría del Instituto con una antelación de veinticuatro horas a la celebración del Consejo.

7.8. Constitución.

El quórum para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será de dos terceras partes de sus componentes. En segunda convocatoria, que será al menos 15 minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

7.9. Grupos de trabajo.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para el Instituto.

7.10. Desarrollo de las reuniones

Como su Presidente, corresponde al Director, o al Subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros del Consejo de Instituto podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Corresponde al Secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación.

El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

En caso de que se formulen por algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Presidente, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Presidente.

7.11. Votaciones.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Corresponde al Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

7.12. Actas de las reuniones.

De cada reunión el Secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares físicos o virtuales determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo de Instituto. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

Las Actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Instituto.

Artículo 8. COMISIÓN DE DIRECCIÓN

8.1. Composición.

La Comisión de Dirección estará compuesta por:

- a) El Director del Instituto, que ejercerá la Presidencia
- b) Los dos Subdirectores (Subdirector primero y subdirector segundo)
- c) Los Jefes de División

Ejercerá la Secretaría de la Comisión de Dirección el Subdirector segundo. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo las correspondientes actas.

8.2. Funciones.

a) Proponer a la Comisión Rectora la lista razonada de candidaturas a la Dirección del Instituto, oído el Consejo de Instituto.

b) Proponer a la Comisión Rectora las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento, oído el Consejo de Instituto.

c) Elaborar el Plan Estratégico plurianual del Instituto de acuerdo con las directrices que establezcan las instituciones, someterlo a información al Consejo de Instituto y elevarlo a la Comisión Rectora para su aprobación.

d) Informar las medidas de aplicación del Plan Estratégico en lo referente a propuestas de acceso y promoción de personal, contratación y admisión de personal contratado predoctoral y su distribución entre las distintas Divisiones.

e) Elaborar, en su caso, el anteproyecto de presupuesto del Instituto, someterlo a información al Consejo de Instituto y elevarlo a la Comisión Rectora para su aprobación.

f) Elaborar la memoria anual de actividades, someterla a información al Consejo de Instituto y elevarla para su aprobación por la Comisión Rectora.

g) Proponer a la Comisión Rectora la creación, supresión o cambio de denominación de Divisiones, Líneas de investigación o Unidades de Servicio.

h) Establecer los mecanismos de control y seguimiento de la productividad científica de los miembros del Instituto.

i) Proponer la distribución de los recursos disponibles entre las distintas Divisiones y Grupos de investigación.

j) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.

k) Ser informada sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto.

l) Elaborar, en su caso, las instrucciones que sean necesarias para regular aspectos de carácter interno relacionados con el capítulo VI artículo 15. "Acceso a Servicios", informando de ello a la Comisión Rectora.

m) Elaborar y proponer las instrucciones que regulen el uso de locales, material y equipamiento del Instituto.

n) Informar las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador al IA2.

ñ) Definir prioridades sobre la organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, intercambios con otros organismos, en particular sobre la adjudicación de recursos ordinarios para tales actividades.

o) Informar la composición del Comité de Asesoramiento Externo previo a su nombramiento por la Comisión Rectora.

p) Cuantas otras puedan serle atribuidas por el Convenio mencionado, el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento o la Comisión Rectora.

8.3. Reuniones.

La Comisión de Dirección se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos dos de sus miembros. En este último caso, la reunión de la Comisión deberá tener lugar dentro del plazo de siete días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Instituto, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día.

8.4. Convocatoria.

Corresponde al Director convocar la Comisión de Dirección.

La convocatoria ordinaria deberá ser notificada con una antelación de 72 horas con exclusión de los días no hábiles, empleando los medios habituales para su comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. La convocatoria de Comisión extraordinaria deberá notificarse con, al menos, 24 horas de antelación. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de la Comisión, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas en la secretaría del Instituto.

8.5. Orden del día de la convocatoria.

Corresponde al Director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias de la Comisión de Dirección. Dicho orden del día deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe sobre asuntos de interés para el Instituto.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo de Instituto en reunión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que la Comisión debe adoptar acuerdos.

e) Ruegos y Preguntas.

Cualquiera de los miembros de la Comisión podrá solicitar al Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, dos de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con al menos cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

El orden del día de la reunión extraordinaria de la Comisión incluirá exclusivamente, bien las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver la Comisión con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, o bien el orden del día propuesto en la solicitud cuando la convocatoria se efectúe a instancia de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

8.6. Asistencia, delegación de votos e invitados.

Sólo podrán participar en las reuniones de la Comisión sus miembros y las personas invitadas formalmente por el Director, que participarán con voz pero sin voto.

Constituida la Comisión los acuerdos se tomarán por mayoría simple. No podrán tomarse acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En caso de ausencia justificada, documentalmente avalada, se admitirá la delegación de voto presentada por escrito en la Secretaría del Instituto con una antelación de veinticuatro horas a la celebración de la Comisión.

8.7. Constitución.

El quórum para la válida constitución de la Comisión en primera convocatoria será de dos terceras partes de sus componentes. En segunda convocatoria, que será al menos 15 minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

8.8. Grupos de trabajo.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, la Comisión de Dirección podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para el Instituto.

8.9. Desarrollo de las reuniones

Como su Presidente, corresponde al Director, o al Subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones de la Comisión, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Comisión de Dirección podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Corresponde al Secretario de la Comisión la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación.

El Secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

En caso de que se formulen por algún miembro de la Comisión propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Director.

8.10. Votaciones.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro de la Comisión haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director a la Comisión sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Comisión tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Comisión.

Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Director.

Corresponde al Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

Los acuerdos de la Comisión serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

8.11. Actas de las reuniones.

De cada reunión el Secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Comisión, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Comisión en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros de la Comisión podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares físicos o virtuales determinados para su examen y lectura por los miembros de la Comisión de Dirección. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

Las Actas de la Comisión, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Instituto.

Artículo 9. DIRECCIÓN

El Director del instituto ejercerá las funciones de dirección y gestión ordinaria del instituto y ostentará su representación. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos de la Comisión de Dirección, del Consejo de Instituto y de la Comisión Rectora.

9.1. Designación.

El Director será designado de común acuerdo por el Director Gerente del CITA y el Rector de la UNIZAR a propuesta de la Comisión Rectora, entre los miembros del Personal Investigador Permanente del IA2 que posean la idoneidad y la preparación técnica adecuada para el ejercicio de la función.

9.2. Nombramiento.

Una vez designado por las instituciones cotitulares, el Director del Instituto será nombrado por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.

9.3. Proceso de elección del Director.

Producido el cese de la Dirección, su titular y los titulares de las Subdirecciones se mantendrán en funciones hasta el nombramiento de los nuevos cargos.

En el menor plazo posible el titular de la Dirección procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, abriendo un periodo para la presentación de candidaturas.

El candidato a la Dirección deberá estar avalado por, al menos, cinco miembros del Consejo de Instituto para poder presentar su candidatura.

Transcurrido el plazo fijado el Director en funciones procederá a la proclamación de las candidaturas y a convocar al Consejo de Instituto sometiendo a informe del mismo la candidatura o candidaturas existentes.

Las votaciones en el Consejo de Instituto serán secretas y tendrán lugar en una sesión extraordinaria en la que figurará como punto único del orden del día la elección del Director y que estará presidida por el Director en funciones. En caso de empate entre los candidatos más votados se realizará una nueva votación que dará por finalizado el proceso en el Consejo.

Si hay un solo candidato, la votación será de ratificación, siendo necesario, para ser elegido, obtener un mayor número de votos afirmativos que negativos.

Durante un plazo de tres días hábiles podrán presentarse alegaciones al resultado de la elección ante la Comisión de Dirección en funciones, la cual resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles. La decisión de este órgano podrá recurrirse ante la Comisión Rectora, sin que dicho recurso paralice el proceso de nombramiento del Director.

Emitido el informe el Consejo de Instituto, la Comisión de Dirección propondrá a la Comisión Rectora una lista razonada y priorizada de candidaturas, incluyendo en su informe, para cada una de ellas, sus datos curriculares y el programa de dirección presentado, así como el informe del Consejo de Instituto. Finalmente la Comisión Rectora propondrá a las Instituciones la designación del Director del Instituto.

9.4. Mandato.

La duración máxima de su mandato será de cuatro años pudiendo ser renovable por otros cuatro o, con carácter excepcional, por nuevos mandatos de igual duración. En ambos casos se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos para su elección en el apartado 9.3.

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector primero. Esta suplencia se comunicará a la Comisión de Dirección, al Consejo de Instituto y a la Comisión Rectora, y no podrá prolongarse más de seis meses.

9.5. Cese.

El Director cesará por finalización de su mandato, a petición propia, por causa legal o a propuesta de la Comisión Rectora, que podrá considerar entre los motivos del cese el pronunciamiento del Consejo de Instituto y la Comisión de Dirección sobre la gestión de éste. El cese será acordado conjuntamente por el Presidente del CITA y el Rector de la UNIZAR a propuesta de la Comisión Rectora. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la institución que le hubiera nombrado.

La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un cuarto de los miembros del Consejo de Instituto. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción al mismo Director hasta un año después de resuelta la anterior. Caso de prosperar, se emitirá el correspondiente informe que será remitido a la Comisión de Dirección para su elevación a la Comisión Rectora. En caso de que la Comisión Rectora apruebe el cese del Director, se iniciará el proceso de elección de un nuevo Director según se describe en el artículo 9.3.

9.6. Funciones.

- a) Representar oficialmente al Instituto.
- b) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del instituto a los que concurra.
- c) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Dirección, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- d) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las reuniones del Consejo de Instituto, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- e) Proponer el nombramiento de los Subdirectores del instituto y del Secretario, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos y técnicos a corto, medio y largo plazo.
- g) Informar de las actuaciones que se sigan durante el proceso de elaboración del Plan Estratégico del Instituto, remitiendo a la Comisión Rectora el documento final para su aprobación.
- h) Ejercer la dirección científica del Instituto en el marco de la planificación aprobada por la Comisión Rectora.
- i) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- j) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal del Instituto y proponer a la Comisión Rectora las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- k) Velar para que las instalaciones y medios del Instituto sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- l) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- m) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el Instituto.
- ñ) Distribuir entre las distintas Divisiones y grupos de trabajo, de acuerdo con la normativa aprobada por la Comisión de Dirección, los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- o) Celebrar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración.
- p) Elaborar anualmente la memoria de actividades del Instituto.
- q) Ejecutar los acuerdos que tome la Comisión Rectora cuya ejecución le corresponda.
- r) Informar puntualmente a la Comisión de Dirección de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- s) Informar, al menos una vez al año, al Consejo de Instituto sobre sus actividades y la gestión realizada por la Comisión de Dirección.
- t) Cuantas otras puedan serle sean atribuidas por el Convenio Específico de Colaboración citado, el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento o la Comisión Rectora.

Artículo 10. SUBDIRECCIÓN

10.1. Los dos Subdirectores serán designados y cesados de común acuerdo por el Director Gerente del CITA y el Rector de la UNIZAR, a propuesta de la Comisión Rectora, y por iniciativa del Director del IA2, entre el Personal Investigador Permanente del Instituto, siendo uno de ellos personal del CITA y otro de la UNIZAR. Los Subdirectores también podrán cesar a petición propia o por causa legal.

10.2. El Director designará expresamente a uno de los Subdirectores como Subdirector primero, que le sustituirá en los supuestos de incapacidad transitoria, ausencia o enfermedad, siempre y cuando esta situación no suponga el cese del Director.

10.3. Los Subdirectores, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirán al Director en sus funciones desempeñando las que éste les delegue.

Artículo 11. SECRETARIO

11.1. El Director designará expresamente al Subdirector segundo como Secretario de la Comisión de Dirección.

11.2. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- b) Actuar como Secretario de la Comisión de Dirección y del Consejo de Instituto, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas
- c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- d) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Convenio Específico de Colaboración suscrito el 22 de septiembre de 2014.

Artículo 12. COMITÉ DE ASESORAMIENTO EXTERNO

12.1. Composición.

El Comité de Asesoramiento Externo será nombrado por la Comisión Rectora, previo informe de la Comisión de Dirección, entre científicos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Instituto. En su momento, la Comisión Rectora determinará el número de miembros siendo éste no inferior a tres y no superior a cinco. De entre sus miembros la Comisión Rectora designará un presidente que coordinará el funcionamiento de dicho comité.

12.2. Funciones.

- a) Asesorar, a solicitud del Director previo conocimiento de la Comisión Rectora, el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar a la Comisión Rectora, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- c) Asesorar a la Comisión de Dirección, previo conocimiento de la Comisión Rectora, en la elaboración del Plan Estratégico, así como proceder a su informe, en su caso, previamente a la aprobación por Comisión Rectora.
- d) Informar, si la Comisión Rectora lo considera oportuno, sobre las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador al Instituto.

CAPÍTULO IV. ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS

Artículo 13. En lo referente a espacios e infraestructuras se estará a lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Específico de Colaboración entre el CITA y la UNIZAR por el que se acuerda la creación del IA2 suscrito el 22 de septiembre de 2014.

CAPÍTULO V. GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 14. En lo referente a la gestión económica se estará a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración citado.

CAPÍTULO VI. ACCESO A SERVICIOS

Artículo 15. En lo referente al acceso a servicios se estará a lo estipulado en la cláusula undécima del Convenio Específico de Colaboración citado.

CAPÍTULO VII. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 16. En lo referente a la propiedad industrial y explotación de resultados se estará a lo estipulado en la cláusula novena del Convenio Específico de Colaboración citado.

CAPÍTULO VIII. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 17. En lo referente a la difusión y publicidad se estará a lo estipulado en la cláusula octava del citado Convenio Específico de Colaboración para la creación del Instituto y al artículo 3.3. a) de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa de aplicación.

El IA2 se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la UZ, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de UNIZAR y por el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, al que se incorpora lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración para la creación del Instituto de 22 de septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normas Órganos Colegiados

Los órganos colegiados del IA2 se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y en su defecto les resultarán aplicables las disposiciones incluidas en el Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o norma que la sustituya.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Procedimiento de constitución de los primeros Órganos de Dirección, Gestión y Asesoramiento

En lo referente al procedimiento de constitución de los primeros órganos se estará a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio de creación citado.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el BOUZ.

ANEXO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO AGROALIMENTARIO DE ARAGÓN (IA2)

En Zaragoza, a 22 de septiembre de 2014

INTERVIENEN

De una parte, Don José Vicente Lacasa Azlor, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), nombrado mediante Decreto 288/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón (BOA 31 de agosto), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del citado Centro.

Y de otra, Don Manuel José López Pérez, con D.N.I.: 00235010L, nombrado por Decreto 101/2012 de 3 de abril del Gobierno de Aragón (BOA de 12 de abril de 2012) Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR), quien actúa en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero.

El CITA y la UNIZAR, en adelante denominadas "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN**PRIMERO**

Que la Ley 14/2011, de 14 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en el artículo 34.1 que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Asimismo, en el artículo 34.4 de la citada Ley se establece que la creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios de colaboración tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación.

Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Artículo único. Siete, modifica el apartado 2 del artículo 10 de la citada ley para establecer que las universidades, conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrán constituir Institutos Mixtos de Investigación. A estos efectos, y de acuerdo con lo que establezcan los estatutos de las universidades, el personal docente e investigador podrá ser adscrito a los citados Institutos Mixtos de Investigación.

Que, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación. Esta decisión podrá adoptarse a iniciativa del Consejo Social o del Departamento competente en materia de educación universitaria con el acuerdo del Consejo Social. En cualquier caso deberá contar con el previo informe del Consejo de Gobierno de la universidad y de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Que los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen en su artículo 19.2 que el Rector podrá promover la creación, supresión o modificación de institutos universitarios de investigación mixtos

o interuniversitarios, que se registrarán por los convenios que se suscriban entre la Universidad y las entidades participantes. Por su parte, según el artículo 19.4, la aprobación inicial de la propuesta de creación, modificación o supresión de institutos universitarios de investigación corresponderá al Consejo de Gobierno, previa información pública e informe de los centros, departamentos e institutos interesados. Finalmente, según el artículo 19.5, la propuesta se elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación, previo informe favorable del Consejo Social.

Que el CITA, con sede en la Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza y NIF Q-5000823D, se creó mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, como una entidad de derecho público adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de investigación agroalimentaria, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, según redacción dada por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, el CITA tiene la consideración de organismo público de investigación.

Como fines generales, el CITA impulsa la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, así como la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés.

TERCERO

Que la UNIZAR, con sede en Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna, 12 de Zaragoza, y con NIF: Q- 5018001-G, tal y como determinan sus Estatutos, es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

La UNIZAR tiene entre sus fines la creación, mantenimiento y crítica del saber, mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes; y la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón.

CUARTO

Que las partes han decidido crear un Instituto Universitario de Investigación Mixto, de titularidad compartida entre el CITA y la UNIZAR, conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero de 2004) y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA de 18 de febrero de 2011) y en el Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno (BOUZ de 26 de octubre de 2005).

QUINTO

Que el presente Acuerdo ha sido autorizado por los órganos competentes de cada una de las partes.

En razón de todo ello, las partes acuerdan la formalización del Acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

1. El objeto de este Acuerdo es formalizar la voluntad de las partes para la puesta en marcha de los trámites necesarios para la creación del Instituto Agroalimentario de Aragón (en adelante IA2).
2. El IA2 tendrá el carácter de Instituto Universitario de Investigación Mixto de titularidad compartida entre el CITA y la UNIZAR, cuya finalidad será la de contribuir al avance del conocimiento científico y técnico en el ámbito agroalimentario a través de la realización de trabajos de investigación científica y técnica de calidad en las áreas de economía agroalimentaria y de los recursos naturales, producción de materias primas de origen vegetal y animal, su transformación industrial atendiendo a criterios de calidad y seguridad alimentaria, la gastronomía, la nutrición y el consumo de alimentos. El instituto pretende favorecer la agregación de grupos de investigación de prestigio y de este modo, la definición de proyectos de

investigación multidisciplinarios, más ambiciosos y globales, como elemento distintivo de calidad, en el ámbito nacional e internacional.

3. El IA2 será un centro de investigación agroalimentaria cuya estrategia se sustentará, no solo en la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional, sino también en el impulso a la transferencia de resultados y tecnología al sector agroalimentario y, de este modo, en la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

SEGUNDA. Objetivos del Instituto.

Los objetivos del IA2 serán:

- Promover la excelencia científica y el desarrollo tecnológico, reforzando y consolidando el marco de la investigación y la transferencia existente en el ámbito agroalimentario regional, nacional e internacional.
- Desarrollar investigación específica en las áreas de la economía agroalimentaria y de los recursos naturales, la producción de materias primas de origen vegetal y animal, y su transformación industrial atendiendo a criterios de calidad y seguridad alimentaria, así como en el campo de la nutrición, gastronomía, consumo, y aquellos otros que en el futuro sea aconsejable desarrollar en función de la planificación estatal de la investigación.
- Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación, desarrollo e innovación y transferencia de resultados en los campos citados anteriormente.
- Estimular la actualización de métodos y conocimientos de sus miembros y de la comunidad científica en su conjunto.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo agroalimentario mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y al sector productivo.
- Promover la cooperación y potenciar las relaciones con otros centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza y de otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias, de modo que se favorezca una mayor integración en el Espacio Europeo de Investigación.
- Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- Promover la divulgación de la Ciencia como actividad cultural, así como la conexión con la sociedad para demostrar los beneficios de adoptar una gestión basada en el conocimiento científico.
- Contribuir a la organización, gestión e impartición de programas de máster y doctorado en los temas objeto de su actuación en el marco de la Normativa de la Universidad de Zaragoza.
- Promover la formación de personal investigador y apoyar e intensificar la docencia en los términos que establezca el Convenio Específico de Colaboración entre CITA y UNIZAR que en cada momento esté en vigor.
- Promover planes de formación y de especialización o actualización profesional en los diversos campos de la actividad del Instituto.
- Servir de centro de información tecnológica, de difusión y transferencia de los resultados de la investigación.
- Promover la cooperación con el sector industrial y los agentes económicos y sociales desarrollando los servicios y mecanismos de transferencia de tecnología precisos para ello.
- Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asigne el Reglamento de Régimen Interno y el Convenio Específico de Colaboración entre el CITA y la UNIZAR que en cada momento esté en vigor.

TERCERA. Personal.

1. Serán miembros del IA2 los siguientes:

- Personal Investigador Permanente del IA2: El PDI de la UNIZAR y el PI del CITA, doctor, con relación funcional o contractual de duración indefinida, que solicite su adscripción al IA2 y cumpla los requisitos de acceso que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno del IA2.
- Personal Investigador Temporal del IA2: El PDI de la UNIZAR y el PI del CITA con relación contractual de duración definida, que solicite su adscripción al IA2 y cumpla los requisitos de acceso que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno del IA2. El Personal Investigador Temporal perderá la condición de miembro del Instituto tras la finalización del contrato.

El Instituto podrá incorporar personal investigador del CITA o de la UNIZAR, así como de cualesquiera otros centros u organismo que en el futuro pudieran decidir las partes, tras su aprobación por la Comisión

Rectora. La propuesta la hará el Director del IA2, tras consultar a la Comisión de Dirección. Si la Comisión Rectora lo considera oportuno podrá solicitar informe al Comité de Asesoramiento Externo.

2. El IA2 contará, en su caso, con Personal de Administración y Servicios perteneciente a las plantillas de la UNIZAR o del CITA o contratado por uno de los dos organismos para prestación de servicios en el IA2, de acuerdo con la normativa vigente en cada organismo.

3. El personal contratado por la UNIZAR o el CITA quedará sometido a las facultades que como empresario les corresponden y, en ningún supuesto, tales potestades empresariales se ejercerán por el IA2. En cualquier caso, la adscripción al IA2 de personal docente e investigador de la UNIZAR se llevará a cabo conforme a su normativa vigente.

4. El personal investigador del CITA y el personal docente e investigador de la UNIZAR, así como el resto de personal que se integre en el IA2, mantendrá el régimen jurídico que, en cada caso, sea aplicable, en función de la institución de la que dependa, de forma que su participación en el Instituto no comportará modificación del vínculo jurídico con su institución de origen.

5. Al margen de su dependencia orgánica, el personal investigador en el IA2 de ambas instituciones gozará de igualdad de derechos en cuanto a régimen de subvenciones, uso de infraestructuras y servicios, y dirección y participación en proyectos y contratos de investigación del CITA y de la UNIZAR. Así mismo, en cuanto a la colaboración del personal investigador del CITA en actividades docentes de la UNIZAR, les será de aplicación lo establecido a los investigadores externos vinculados conforme a la normativa de la UNIZAR en vigor.

6. En ningún caso el IA2 tendrá reconocida capacidad para contratar personal y será el CITA o la UNIZAR quienes celebrarán los oportunos contratos de trabajo, ejerciendo de manera efectiva las competencias que el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, reconoce a todo empresario.

7. Se considerará Personal Investigador Asociado al PDI y PI perteneciente a otras universidades o centros de investigación españoles o extranjeros previo establecimiento de convenios de colaboración específicos o a través de la creación de unidades asociadas de I+D, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la UNIZAR ni con el CITA.

CUARTA. Espacios e Infraestructuras.

1. El IA2 se ubicará en las sedes que ocupen los grupos de investigación adheridos. Estas sedes, inicialmente, serán: CITA, Facultad de Ciencias de la Salud y Escuela Politécnica Superior de Huesca, Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias, Facultad de Economía y Empresa, Escuela de Ingeniería y Arquitectura y Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

No obstante, la consolidación en los próximos años del IA2 como centro de referencia en investigación agroalimentaria podría requerir de la construcción de una nueva sede en la que se ubicarían determinados servicios y otras instalaciones singulares. Para ello, se cuenta con el visto bueno de la Universidad de Zaragoza y de la Facultad de Veterinaria como futuro centro donde se ubicarían dichas instalaciones. Llegado el caso, los compromisos del CITA y de la UNIZAR para la construcción de un nuevo edificio, la dotación de mobiliario y equipamiento científico del mismo se determinarán en un convenio específico de colaboración que las partes suscribirán al efecto.

Hasta ese momento, tanto la Dirección como la Secretaría del Instituto se ubicarán en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. Del mismo modo, el CITA pondrá a disposición los espacios para la ubicación de instalaciones de I+D necesarias en el desarrollo de las actividades del instituto siempre que estas nuevas instalaciones así lo requieran o que los investigadores específicamente lo soliciten, previos los trámites pertinentes que, en su caso, fuesen exigibles conforme a la normativa patrimonial aplicable.

2. Los activos aportados a la firma de este Convenio o en un momento posterior, con la financiación de cada una de las partes, quedarán a disposición del IA2 para su utilización, dirigidos a la consecución de los objetivos manifestados en este Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que permanecerá en los cedentes o financiadores.

3. El IA2 mantendrá actualizado, en todo momento, un inventario de los bienes que tenga adscritos (muebles, inmuebles e histórico), que indicará la institución a la que, en cada caso, corresponda la titularidad de aquéllos.

QUINTA. Gestión económica, administración y gastos de funcionamiento.

Las partes aportarán los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando las gestiones económicas, administrativas y de personal del IA2 afecten a personal investigador del CITA, éstas serán realizadas por el personal correspondiente del CITA. Cuando dichas gestiones correspondan a personal docente e investigador de la UNIZAR, serán las unidades centralizadas de gestión de la UNIZAR (SGI, OTRI, OPE) las responsables de la realización de dichas actividades de gestión, así como el personal de administración y servicios que, en su caso, pueda adscribir UNIZAR, de acuerdo con su normativa interna propia.

b) En materia de funcionamiento

- La justificación de las subvenciones recibidas a través del IA2 a las entidades que las libren deberá hacerse por la institución que ha recibido dicha subvención.

-Las partes podrán abrir, respectivamente, una unidad de gasto diferenciada que será gestionada administrativamente por la entidad correspondiente.

-La financiación de proyectos de investigación de convocatorias públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva, no se contabilizará como aportaciones en especie a los gastos de funcionamiento del IA2.

-Las partes se comprometen a impulsar, a través de sus programas y dentro de sus disponibilidades económicas, las líneas de investigación del IA2 en sus sentido más amplio, mediante su participación en las convocatorias de ayuda que pudiesen realizar y a las que el IA2 deberá acudir en régimen de concurrencia competitiva.

-Las partes adquieren el compromiso de que los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D+i, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora que desarrolle el personal investigador adscrito al IA2, serán considerados, a efectos estadísticos, como ingresos de investigación del Instituto.

-Los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i en el IA2, ya sean provenientes de convocatorias públicas o de acuerdos con terceros, y en tanto sean generados por el personal adscrito al IA2, podrán revertir en la potenciación de las acciones de I+D+i del Instituto, de acuerdo con las normas de aplicación a cada una de las partes. La Comisión Rectora deberá establecer el procedimiento concreto para articular la citada reversión, de acuerdo con las normas de funcionamiento de cada uno de los organismos.

-Los posibles retornos por la venta de derechos de explotación sobre patentes, generados por el Instituto con ocasión del desempeño de su actividad, contribuirán al pago de los gastos de funcionamiento del IA2 en la proporción que determine la Comisión Rectora, respetando las normativas aplicables a las partes, y no se contabilizarán como aportación de las mismas.

SEXTA. Órganos de Gobierno, Dirección, Gestión y Asesoramiento

1. El IA2 contará con los siguientes órganos de Gobierno, Dirección, Gestión y Asesoramiento:

a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.

b) Órganos de Dirección y Gestión: el Consejo de Instituto, la Comisión de Dirección (Director, Subdirector Primero y Subdirector segundo con funciones de Secretario y Directores de Departamento).

c) Órganos de Asesoramiento: el Comité de Asesoramiento Externo.

Los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de los órganos unipersonales de dirección, cuando éstos pertenezcan a la UNIZAR, se acogerán a lo establecido para los institutos universitarios propios de esta Universidad.

2. La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del IA2. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, estructura y funcionamiento.

La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Director Gerente del CITA.

b) El Vicerrector de la UNIZAR con competencias en investigación.

c) Un representante del CITA, designado por su Director Gerente.

d) Un representante de la UNIZAR, designado por su Rector.

A las reuniones de la Comisión Rectora asistirá el Director del IA2, con voz y sin voto. Corresponderá al Secretario de este órgano la convocatoria de las reuniones, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán notificados a las instituciones cotitulares tras cada reunión.

Son funciones de la Comisión Rectora:

- a) La superior de gobierno del IA2.
- b) Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del Instituto todos los asuntos que requieran la aprobación de aquellos.
- c) Aprobar el Plan Estratégico plurianual del IA2. Para ello, se utilizará como base el Plan Estratégico elaborado por el CITA y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR, atendiendo a los Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos elaborado por el Gobierno de Aragón, planes nacionales y europeos.
- d) Aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto del Instituto elaborado por la Comisión de Dirección.
- e) Aprobar la Memoria anual de actividades del Instituto.
- f) Establecer los requisitos y condiciones para la adscripción del personal investigador.
- g) Aprobar la adscripción de nuevo Personal Investigador al Instituto y, en su caso, la pérdida de su condición de miembro de éste, a propuesta de la Comisión de Dirección del IA2.
- h) Establecer el procedimiento para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto de acuerdo con las normas de funcionamiento de cada uno de los organismos.
- i) Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del IA2 los posibles retornos de la venta de derechos de explotación sobre patentes generados por la actividad desarrollada por el personal adscrito al Instituto.
- j) Aprobar las propuestas de creación, supresión o cambio de denominación de Departamentos, Líneas de investigación o Servicios que le someta la Comisión de Dirección.
- k) Proponer a las Instituciones la designación del Director del Instituto, oídos la Comisión de Dirección y el Consejo de Instituto. La propuesta de la Comisión de Dirección y del Consejo de Instituto no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
- l) Proponer a las instituciones cotitulares el cese del Director.
- m) Proponer a las instituciones cotitulares la designación de los Subdirectores del Instituto, oída la propuesta del Director.
- n) Proceder al nombramiento del Comité de Asesoramiento Externo, previo informe de la Comisión de Dirección.
- o) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle la Comisión de Dirección, oído el Consejo de Instituto. En ambos casos, el texto será remitido a las instituciones cotitulares para la aprobación, en su caso, por los órganos competentes y para su firma.
- p) Actuar como órgano de seguimiento del Convenio Específico de Colaboración por el que se acuerda la creación del IA2 promoviendo las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo.
- q) Cualquier otra función que le otorgue el Convenio Específico de Colaboración por el que se acuerda la creación del IA2, su Reglamento de Régimen Interno u otra normativa que le sea de aplicación.

La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por periodos de un año por las instituciones cotitulares. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año, salvo en el primer mandato, que queda sujeto a lo establecido en la cláusula decimoctava. Cada una de las instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

La Comisión Rectora se reunirá, al menos, una vez al año, convocada por quien desempeñe la Secretaría en nombre de quien ejerza la Presidencia. Podrá asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia o de al menos, la mitad de sus miembros.

Cuando los acuerdos de Comisión Rectora impliquen para una o para ambas de las entidades cotitulares del Instituto un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquellas.

Para las cuestiones no previstas en la presente estipulación sobre el funcionamiento de la Comisión Rectora, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

3. La composición y funciones específicas de los otros órganos de dirección, gestión y asesoramiento del Instituto, así como sus normas de funcionamiento, se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado por la Comisión Rectora en el plazo máximo de tres meses tras la creación del IA2

por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Director/a en funciones. Cumplido este trámite, la Comisión Rectora remitirá el Reglamento a las partes para la aprobación, en su caso, por los órganos competentes de las instituciones cotitulares y su firma por los representantes de éstas. A continuación, se pondrán en funcionamiento los demás órganos colegiados del Instituto.

SEPTIMA. Incorporación de nuevas entidades.

Al IA2 podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La incorporación será instrumentada a través de una adenda a este Convenio, o la elaboración y aprobación de uno nuevo, donde se recogerán las condiciones de participación de la nueva entidad.

OCTAVA. Difusión y publicidad del IA2.

El IA2 elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas que remitirá a las partes, previa aprobación de la Comisión Rectora.

En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a la institución que a cada uno corresponda. En las referidas publicaciones u otros soportes se hará mención al IA2 y a las instituciones que comparten su titularidad, expresándose como se indica a continuación:

“Instituto Agroalimentario de Aragón – IA2 – (CITA-Universidad de Zaragoza)”, designándose a las instituciones en este orden o en el orden inverso.

NOVENA. Titularidad, Transferencia y Explotación de los Resultados de la Investigación.

En el supuesto de la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este Convenio produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a las partes.

La solicitud de las patentes se hará a nombre de las partes, con independencia de la que tramite la solicitud.

La gestión de la protección y la transferencia de los resultados de la investigación se llevarán a cabo por la parte que sea mayoritaria en la titularidad, dando cuenta de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse por las partes en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales.

Una vez determinada la institución que se configure como mayoritaria en la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, la institución minoritaria concederá su representación a la mayoritaria para cuantos actos sean precisos para su gestión, explotación y disposición patrimonial. Esta misma representación y con esta finalidad se otorgará igualmente en el contenido del acuerdo para el caso de titularidad por partes iguales.

Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual transferencia de los resultados se abonarán por las partes en proporción a la participación de cada una de ellas. En el caso de que una de las partes manifestase a la otra por escrito no estar interesada en la titularidad de cualquiera de los resultados, la otra parte podrá continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones con respecto a su propio personal investigador. En este caso, la titularidad de la propiedad de los resultados y de los derechos patrimoniales o de explotación derivados de los mismos corresponderá en su totalidad a la institución interesada en su protección, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría o de la condición de inventor a todos los investigadores participantes en la investigación, con independencia de la institución a la que pertenezcan, de conformidad con la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados, una vez deducidos los gastos de protección de acuerdo con las normas de aplicación a cada parte, se distribuirán de la siguiente forma:

1. Se liquidarán los derechos que correspondan a los autores con arreglo a las normas que les sean aplicables, en virtud de la institución de la que dependa y en proporción al porcentaje de autoría que documentalmente se haya establecido.
2. Se liquidarán los derechos que puedan corresponder a los Grupos de Investigación para las tareas de su propia investigación, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

3. Se destinará a favor del IA2 un porcentaje a determinar por la Comisión Rectora, de acuerdo con la normativa aplicable en cada institución.

4. La cantidad restante se distribuirá entre las partes en función del porcentaje de autoría de su personal investigador, de acuerdo con la normativa aplicable en cada institución.

DÉCIMA. Acuerdos Unilaterales con Terceros.

Cada una de las partes podrá unilateralmente suscribir convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del IA2, siempre que no exista disconformidad de la otra. A tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su intención de formalizar el documento, remitiéndole el texto íntegro y definitivo del mismo, debiendo ésta manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

UNDÉCIMA. Acceso a servicios.

Todo el personal del IA2 tendrá acceso a los servicios generales de ambas partes (bibliotecas, servicios de apoyo a la investigación, instalaciones deportivas, aparcamientos, guarderías, etc.) en las mismas condiciones que el propio personal de cada una de ellas. Quedan exceptuadas las prestaciones sociales de cada institución que podrán ser, en su caso, objeto de convenios específicos.

DUODÉCIMA. Responsabilidad de las partes.

Las partes asumirán la responsabilidad por los daños personales o materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades y funcionamiento del IA2.

Igualmente, las partes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el IA2 y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

DECIMOTERCERA. Naturaleza.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, serán de aplicación, en defecto de normas específicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran detectarse.

DECIMOCUARTA. Resolución de Controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Rectora. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de diez años, prorrogable automáticamente por idénticos periodos de no mediar denuncia de alguna de las partes. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del IA2, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio. En este caso, se aplicarán las normas previstas en la Cláusula decimoséptima.

DECIMOSEXTA. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y por escrito de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
- La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoquinta.

DECIMOSÉPTIMA. Disolución del Centro y Liquidación del Convenio.

En el supuesto de resolución del Convenio por el que se formalice la creación del Instituto, se constituirá una Comisión liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las partes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a. La posesión de los inmuebles e instalaciones se restituirá a sus legítimos propietarios.
- b. El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- c. Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- d. El material adquirido con recursos generados por el IA2 o financiado conjuntamente con las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- e. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
- f. Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes.
- g. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.
- h. La Comisión liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes

DECIMOCTAVA. Puesta en funcionamiento del IA2

1. Una vez aprobada la creación del IA2 por el Gobierno de Aragón, la Comisión Rectora celebrará su primera reunión en el plazo de un mes bajo la presidencia del Rector de la UNIZAR. En caso de que el 1 de enero del año siguiente al de creación del IA2, el mandato de la presidencia no haya alcanzado el año de duración se mantendrá, de modo excepcional, hasta el 1 de enero del año siguiente.
2. En su primera reunión la Comisión Rectora propondrá un/una Director/a y 2 Subdirectores/as, en funciones, para su designación por el Rector de la UNIZAR y el Director Gerente del CITA, cuya misión será poner en marcha el proyecto objeto de este Convenio.
3. El Director en funciones deberá someter a la Comisión Rectora para su aprobación el nuevo Reglamento de Régimen Interno en el plazo de tres meses tras la creación del IA2 por el Gobierno de Aragón. Cumplido este trámite y la aprobación, en su caso, de los órganos competentes de las instituciones cotitulares, el Reglamento será firmado por los representantes de éstas.
4. Una vez que el Reglamento de Régimen Interno entre en vigor, el Director en funciones deberá constituir la Comisión de Dirección para poner en marcha el proceso de elección de Director de acuerdo con los trámites establecidos en el mencionado Reglamento.

ANEXO IV.- REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se **modifica el Reglamento del Departamento de Patología Animal**, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2006.*

A la vista de la propuesta aprobada por el Consejo del Departamento de Patología Animal de 23 de septiembre de 2015 y, previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos, se modifica el Reglamento del Departamento de Patología Animal de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2006, en los términos que siguen:

Primero: Se modifica el párrafo a) del artículo 3 que queda redactado como sigue:

«a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización; todo ello, de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.»

Segundo: Se modifica el párrafo b) del artículo 3 que queda redactado como sigue:

«b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.»

Tercero: Se modifica el párrafo c) del artículo 3 que queda redactado como sigue:

«c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia y divulgación de conocimientos de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.»

Cuarto: Se modifica el párrafo 1) del artículo 5 que queda redactado como sigue:

«1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son, al menos, su Consejo, su director, el secretario y el subdirector o los subdirectores, de acuerdo con lo que establezca el Consejo de Gobierno. En su caso, el director podrá nombrar adjuntos al director para que le asistan en sus funciones.»

Quinto: El artículo 7 cambia su denominación por artículo 8 y se introduce un nuevo artículo 7 que queda redactado como sigue:

«Artículo 7.- Miembros del Departamento

Serán miembros del Departamento todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en la normativa universitaria correspondiente.»

Sexto: El artículo 8 cambia su denominación por artículo 9.

Séptimo: El artículo 9 cambia su denominación por artículo 10 y se modifica su párrafo e) que queda redactado como sigue:

«e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones.»

Octavo: El párrafo u) del nuevo artículo 10 cambia su denominación por párrafo v) y se introduce un nuevo párrafo u) que queda redactado como sigue:

«u) Elaborar criterios para que se cumplan las normas de seguridad en la docencia práctica que imparte el Departamento.»

Noveno: Los artículos correlativos 10 a 13 cambian su denominación por artículos 11 a 14.

Décimo: El artículo 14 cambia su denominación por artículo 15 y se modifica su párrafo 2) que queda redactado como sigue:

«2) El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos centros, para lo que contarán con la colaboración de las secciones administrativas de la Escuela de Doctorado y de estudios propios. Por lo que se refiere a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en doctorado y para el caso de los estudios propios y programas de doctorado interdepartamentales, se atenderá al Departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del Programa de Doctorado.»

Décimo primero: El artículo 15 cambia su denominación por artículo 16 y se modifica su párrafo 1) que queda redactado como sigue:

«1) La Junta Electoral del Departamento estará compuesta por el director del Departamento, el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el representante del PAS en el Consejo de mayor edad, el representante de los estudiantes en el Consejo de mayor edad y el profesor secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta electoral. Para los casos de ausencia o incompatibilidad como miembro de la Junta electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.»

Décimo segundo: Se elimina el párrafo 2) del nuevo artículo 16 y se cambia la denominación de sus párrafos 3), 4) y 5) por párrafos 2), 3) y 4).

Décimo tercero: Los artículos correlativos 16 a 25 cambian su denominación por artículos 17 a 26.

Décimo cuarto: El artículo 26 cambia su denominación por artículo 27 y se modifica su párrafo 2) que queda redactado como sigue:

«2. Las Comisiones del Departamento de Patología Animal son:

- Comisión Permanente
- Comisión de Docencia
- Comisión Económica.»

Décimo quinto: Los artículos correlativos 27 a 31 cambian su denominación por artículos 28 a 32.

Décimo sexto: El artículo 32 cambia su denominación por artículo 33 y se modifican sus párrafos 1) y 4) que quedan redactados como sigue:

«1. Como su Presidente, corresponde al director, o al subdirector o adjunto al director en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas, velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular las propuestas de acuerdo.

4. El Profesor Secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en su suplencia quien designe el Director al efecto.»

Décimo séptimo: Los artículos correlativos 33 a 34 cambian su denominación por artículos 34 a 35.

Décimo octavo: El artículo 35 cambia su denominación por artículo 36 y se modifica su párrafo 1) que queda redactado como sigue:

«1. La Comisión Permanente del Departamento de Patología Animal, que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento, siendo su composición además, el subdirector, o adjuntos al Director, el Secretario, un profesor representante de cada área de conocimiento, un estudiante matriculado en asignaturas del Departamento, un representante de los estudiantes de postgrado y un representante del personal de administración y servicios. Se designarán suplentes para cada uno de los representantes. Como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.»

Décimo noveno: El artículo 36 cambia su denominación por artículo 37.

Vigésimo: El artículo 37 queda derogado.

Vigésimo primero: El párrafo 3) del artículo 38 queda redactado como sigue:

«3. La Comisión de Docencia será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, el Subdirector o Adjuntos al Director, el Secretario y un representante de cada Unidad docente. Las Unidades podrán realizar propuestas de representación en la Comisión de Docencia, pero éstas deberán ser ratificadas en Consejo de Departamento. El Director actuará como presidente de la Comisión y el secretario del Departamento como secretario de la comisión. Se designarán suplentes para cada uno de los representantes. Como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.»

Vigésimo segundo: El párrafo 3) del artículo 39 queda redactado como sigue:

«3. La Comisión Económica será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, el Subdirector o Adjuntos al director, el Secretario y un representante de cada Unidad docente. Las Unidades podrán realizar propuestas de representación en la Comisión de Docencia, pero éstas deberán ser ratificadas en Consejo de Departamento. El Director actuará como presidente de la Comisión y el secretario del Departamento como secretario de la comisión. Se designarán suplentes para cada uno de los representantes. Como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.»

Vigésimo tercero: El párrafo e) del artículo 40 queda redactado como sigue:

«e) Proponer el nombramiento del Secretario, Subdirector o, en su caso, Subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad y, en su caso nombrar adjuntos al Director.»

Vigésimo cuarto: El párrafo 1) del artículo 41 queda redactado como sigue:

«1. El Director será elegido por el Consejo de Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del Departamento, y será nombrado por el Rector.»

Vigésimo quinto: El artículo 43 queda redactado como sigue:

«En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector que corresponda por orden de nombramiento o en su defecto el Adjunto al Director. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.»

Vigésimo sexto: El párrafo 3) del artículo 49 cambia su denominación por párrafo 4) y se introduce un nuevo párrafo 3) que queda redactado como sigue:

«3. En el caso de que no corresponda al Departamento el nombramiento de Subdirector, a tenor de las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, el Director podrá nombrar adjuntos a la dirección que le asistirán en el cumplimiento de sus funciones, en las condiciones que la normativa de la Universidad de Zaragoza establece para el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos.»

Vigésimo séptimo: El artículo 50 queda redactado como sigue:

«Artículo 50.- Los subdirectores y los adjuntos al Director

1.- De conformidad con las directrices aprobadas por el Consejo de gobierno de la Universidad, el departamento podrá tener, en su caso, un subdirector o varios subdirectores a quienes corresponderá la dirección u coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el director les delegue.

2.- En el caso de no poder contar con un subdirector, el director podrá nombrar adjuntos a la dirección para que le asistan en sus funciones y ejerzan aquellas que específicamente les encomiende.

3.- Los subdirectores y adjuntos al director cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director o cuando se produzca el cese del director que los nombró, en este último caso, continuarán en funciones mientras el director que los nombro permanezca en esa misma situación.»

Vigésimo octavo: La Disposición Adicional queda redactada como sigue:

« Las menciones genéricas en masculino referidas a las personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.»

Vigésimo noveno: La Disposición Final queda redactada como sigue:

« El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza».»

ANEXO V.- COMPOSICIÓN COMISIÓN GARANTÍA CALIDAD MASTER UNIVERSITARIO

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de junio de 2016 relativo a la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

El Acuerdo de 28 de junio de 2016 contenía un error técnico en la forma en la que se aprobaba la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas que requiere su subsanación. Por otro lado, el decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, miembro nato de la citada comisión, ha avocado para sí su condición de integrante de la misma.

Por todo ello, el citado Acuerdo de 28 de junio de 2016, queda redactado en los siguientes términos:

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2011 aprobó la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

En virtud de lo establecido en el art. 6 del acuerdo de 23 de febrero de 2016, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster Universitario:

Se nombran los siguientes cuatro miembros del Personal Docente e Investigador designados por el Consejo de Gobierno:

- *D. Santos Orejudo Hernández, Dpto. Psicología y Sociología, Facultad de Educación*
- *D^a Begoña Martínez Peña, Dpto. de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Facultad de Educación*
- *D. Jesús Javier Sarsa Garrido, Dpto. Ciencias de la Educación, Facultad de Educación*
- *D. Javier Paricio Royo, Dpto. Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales, Facultad de Educación*

Se acoge la propuesta de los siguientes miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del citado Máster:

- *Decano de la Facultad de Educación, por delegación D^a María Eva Cid Castro*
- *Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, por delegación D. Javier Zaragoza Casterad*
- *Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, don José Martín-Albo Lucas.*
- *Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, por delegación D^a María Luisa Arnal Purroy*
- *Decano de la Facultad de Ciencias, por delegación D. José Antonio Arz Sola*
- *Un miembro del Consejo de Dirección, D. Gerardo Sanz Sáiz, Vicerrector de Política Académica*

- Un experto externo, D. Joaquín Manuel Conejo Fumanal, Jefe de Servicio de Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Gobierno de Aragón).
- Un representante del personal de administración y servicios, designado por el Rector: D^a María Carmen Plou Sanz
- Los representantes de los estudiantes que en cada proceso electoral sean elegidos por y de entre los matriculados en el Máster. Tras las elecciones de noviembre de 2016, los estudiantes elegidos son:
 - José Blázquez de Marcos
 - Manuel Moreno Rojas
 - Sergio Sota Martínez

ANEXO VI.- MODIFICACIÓN RPT PDI

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador**, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12-2011, y 14-2014 y 07-2016) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a 102).

Vista la solicitud presentada y el expediente originado por la misma, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar la plaza relacionada en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas, analizadas las necesidades docentes, informada la Comisión Delegada de la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza (BOA nº 76 de 27 de junio de 2007), y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La transformación de plaza que se aprueba es la que sigue:

Transformación de plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria vinculada, por integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad vinculada, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el §98 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. (Anexo I).

La eficacia de la integración está supeditada a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA
15173	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Fac. de Ciencias de la Salud	TEU-VINCULADA	TU- VINCULADA	SI

ANEXO VII.- OFERTA EMPLEO PÚBLICO PLAZAS CATEDRÁTICO

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba **oferta de empleo público, de carácter parcial, en relación con plazas de catedrático de universidad**, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, introduce una modificación de la Ley Orgánica de Universidades mediante su disposición final segunda. Dicho Real Decreto-ley entra en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el día 13 de septiembre.

En virtud del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el referido Decreto-ley, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley.

El número máximo de plazas "de promoción interna" a convocar por la Universidad de Zaragoza se hará a la vista de la oferta de empleo público "de turno libre" correspondiente al año 2017. Hasta este momento se han ofertado diecinueve plazas de profesor titular de universidad. Con estos datos resulta la oferta parcial de diecinueve plazas de catedrático de universidad.

Las plazas se deducirán del listado anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2017, por el que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad a medida que la legislación permita su incorporación a la Oferta de Empleo Público (BOUZ 06-2017, de 23 mayo), en el orden que figura en dicho Anexo, y siempre que se mantengan las condiciones específicas de los profesores beneficiarios del programa de promoción del profesorado que dio origen al referido Acuerdo del Consejo de Gobierno.

ANEXO VIII.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONVOCATORIAS CONCURSOS ACCESO A CDU

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 28 de junio de 2017, por el que **se modifica** el Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba **el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.***

En el recientemente aprobado Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, en su artículo 8, apartado 2, primer párrafo, hay dos referencias a la publicación de ciertas actuaciones en el "Boletín Oficial del Estado". Ante el rechazo por parte de la autoridad gestora de dicho periódico oficial para publicar este tipo de resoluciones, la Universidad ha procedido a publicarlas en "Boletín Oficial de Aragón", para salvaguardar la necesaria publicidad de las mismas. En cualquier caso, interesa acomodar el texto del Reglamento a la realidad y a esa finalidad responde la modificación contenida en el presente Acuerdo.

Artículo único.

Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 8 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, con la siguiente redacción:

"La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en ella se indicará el lugar donde se halle expuesta la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos y la página web donde también se pueda consultar. La publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", y la exposición de la lista certificada en el lugar donde se indique, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos."

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO IX.- NORMATIVA REGULADORA PROCEDIMIENTOS URGENCIA

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de junio de 2017 por la que se aprueba la **Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.***

La presente normativa tiene sus antecedentes en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2003 (BOA de 25 de julio), por el que se aprobó la normativa para la contratación de personal docente por procedimiento de urgencia y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006 (BOA nº 83, de 21 de julio) y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006 (BOA nº 83, de 21 de julio).

La entrada en vigor, el 2 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), hacen necesaria la adaptación de esta regulación al nuevo marco jurídico.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), en su artículo 48

establece las normas generales de la contratación de personal docente e investigador en las universidades públicas. El apartado 1 de dicho artículo dispone que la contratación de personal docente e investigador en las universidades se podrá realizar a través de las modalidades de contratación específicas del ámbito universitario, que se concretan en el apartado 2 del citado artículo 48 y que el régimen jurídico de aplicación a dichas modalidades de contratación laboral será el que se establece en la LOU y en sus normas de desarrollo; supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores – en adelante TRET (la referencia hecha en el mencionado artículo 48.2 al Real Decreto Legislativo 1/1995 de aprobación del citado texto, a día de hoy debe entenderse hecha al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

El Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), reguló el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. En el artículo 13 del mismo se autoriza a la Universidad a aprobar un procedimiento para contratar personal por sustitución o circunstancias sobrevenidas. Por su parte, el artículo 152 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 8 del 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA nº 35, de 18 de febrero) y por el Decreto 84/2016, de 14 de junio, (BOA nº 114, de 15 de junio) del Gobierno de Aragón; atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la normativa reguladora de la provisión urgente y temporal de plazas como consecuencia de situaciones sobrevenidas.

Con base en dicha regulación y para poder atender adecuadamente el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias, la correcta prestación del servicio y el respeto a los derechos involucrados en la impartición de la enseñanza por nuestra institución, el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación con los representantes de los trabajadores, procede a regular la contratación de profesorado contratado, mediante un procedimiento de urgencia, con arreglo a las siguientes normas.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa se aplicará para atender las necesidades docentes surgidas por circunstancias sobrevenidas, que no puedan ser atendidas con el profesorado del área de conocimiento.

Las vicisitudes que se puedan producir en los efectivos del personal docente y que pueden exigir la provisión de plazas por el procedimiento de urgencia son, entre otras:

- a) las de baja definitiva;
- b) las de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo, así como de adopción legal, guarda legal o acogimiento con fines de guarda legal, en los términos regulados en la letra d) del artículo 45.1 del TRET. Otras suspensiones de contrato;
- c) las de situación de servicios especiales, excedencias, licencias o permisos, o comisiones de servicio.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera, las necesidades se resolverán en general mediante la contratación de profesores asociados.

Artículo 2. Solicitud de contratación y autorización

1. La solicitud de contratación será cumplimentada por el director del departamento correspondiente y dirigida al Vicerrector de Profesorado. En ella deberán hacerse constar, en todo caso, las causas que motivan la solicitud, las razones por las cuales no es posible atender la docencia con el profesorado existente y la descripción de las tareas a realizar. En el caso de que exista lista de espera a tenor de lo regulado en el apartado 3 de este artículo o en el artículo 10 de esta normativa, según corresponda, dicha solicitud incorporará la propuesta del candidato a contratar.

2. A la vista de la solicitud, de las causas que la motivan y la posibilidad o no de que la docencia sea asumida con el profesorado del área de conocimiento, el Vicerrector de Profesorado resolverá sobre la procedencia o no de la contratación mediante procedimiento de urgencia.

3. Si existe lista de espera, a consecuencia de un concurso ordinario de contratación de personal docente del curso académico correspondiente, para una plaza del mismo departamento e idéntica área de conocimiento, y en su caso perfil, cuya categoría sea acorde a las necesidades docentes a atender; se utilizará dicha lista de espera y se contratará a la persona según el orden de prelación y puntuación establecido en la misma.

En igual sentido se actuará cuando no exista este tipo de lista de espera y la existente se corresponda con la del artículo 10 de esta normativa.

Artículo 3. Procedimiento de contratación

1. Estimada la solicitud de contratación, el Vicerrector de Profesorado, dictará resolución autorizando la contratación del candidato en el supuesto de que exista lista de espera de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2. En caso de que no exista lista de espera, se autorizará una convocatoria de contratación por procedimiento de urgencia sujeta a las bases generales que se regulan en el artículo 5 de esta

normativa.

2. La persona propuesta para la contratación deberá reunir todos los requisitos exigidos para la figura en la que vaya a ser contratada, aplicando para ello lo regulado en las bases generales mencionadas.

Artículo 4. Duración y extinción de los contratos

1. Con carácter general, la duración máxima de los contratos suscritos, en aplicación de esta normativa, no podrá ser superior a la del curso académico en que se efectúe la contratación. De estar prevista la continuidad de la causa que originó la necesidad de la contratación, más allá del final del curso académico, el departamento deberá solicitar la convocatoria de la plaza a término, por procedimiento ordinario, dentro de los plazos previstos para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (en adelante, POD), del curso académico correspondiente.

Si las causas que motivaron la necesidad de contratación desaparecen antes de la finalización del curso académico correspondiente, el contrato se extinguirá en ese momento. No obstante lo anterior, desaparecidas las causas que motivaron la contratación, la duración del contrato podrá extenderse hasta la finalización de dicho curso académico cuando, por razones de interés general, resulte aconsejable la continuidad del contrato hasta dicha finalización, circunstancias que deberá acreditar el departamento en la propuesta de continuidad del contrato, resolviendo sobre ella el Vicerrector de Profesorado con pronunciamiento expreso sobre los motivos y razones de la continuidad o no del contrato.

2. La duración de los contratos suscritos para sustituir docencia, a causa de situaciones de incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo y situaciones similares, se podrá extender hasta la conclusión de la situación de que se trate, aun cuando se prevea que la misma se prolongará más allá a la fecha de finalización del curso académico, siempre y cuando no puedan atenderse las necesidades docentes con el profesorado existente en el área de conocimiento.

Artículo 5. Contratación mediante concurso: disposiciones generales

1. Para la contratación por procedimiento de urgencia, mediante concurso, el Rector aprobará las bases generales a que deberán atenerse todas las convocatorias de contratación de las plazas que se autoricen. Se dictarán bases generales de carácter específico en función de la categoría contractual o de las peculiaridades y tipología de las plazas.

Las referidas bases deberán garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, para la selección de los candidatos, así como el de publicidad.

2. La convocatoria del concurso se publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e_TOUZ) por resolución del director del departamento al que se haya autorizado la plaza, especificando el horario docente, las características de la misma relativas al perfil y funciones, en su caso, así como la composición de la comisión de selección y los criterios de selección.

3. En las bases generales se hará constar que las solicitudes se dirigirán al director del departamento correspondiente.

En dichas bases y atendiendo a la urgencia, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el e_TOUZ. En todo caso, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la LOU, en el Decreto del Gobierno de Aragón 84/2003, y los generales de acceso al empleo público, que se indicarán en las bases generales. Si hubiere requisitos específicos en función del tipo y perfil de la plaza, y hubieren sido aprobados por el Vicerrector de Profesorado, se incluirán en la convocatoria como anexo a la misma.

4. El director del departamento correspondiente resolverá el proceso de admisión de candidatos. La resolución publicando la lista de admitidos y excluidos deberá dictarse en un plazo no superior a cinco días naturales desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el e_TOUZ, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

Artículo 6. Comisiones de selección

1. Cuando en el área de conocimiento exista nombrada una comisión de selección para actuar en el proceso de contratación ordinaria, para la misma categoría de la plaza, será esta comisión la que lleve a cabo la selección de los candidatos admitidos al correspondiente concurso de urgencia, lo que deberá indicarse en la convocatoria de la plaza con referencia a la resolución del nombramiento y boletín en el que se hubiera publicado. Para la constitución de la comisión de selección y resto de actuaciones será suficiente con la presencia del presidente, secretario y un vocal de la misma.

2. En el supuesto de que no exista la comisión que se indica en el apartado anterior, el departamento a través de su consejo o, en su caso, comisión permanente, designará una comisión compuesta por tres profesores. Asimismo procederá también a la designación de presidente y secretario de entre aquellos. El

nombramiento y composición de los miembros de la comisión se publicará en la convocatoria de la plaza, como anexo a la misma.

Los miembros de esta comisión deberán ser profesores de la Universidad de Zaragoza y pertenecer a la misma área de conocimiento a que corresponda la plaza. Si no los hubiere, la designación recaerá sobre profesores de la Universidad de Zaragoza que pertenezcan a áreas afines. En su composición se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

En todo caso, los miembros de la comisión de selección deberán reunir el resto de los requisitos exigidos a los miembros de la comisión de selección que actúa en el procedimiento ordinario de contratación de personal docente, en función de la categoría a contratar.

Artículo 7. Desarrollo de las pruebas y valoración de los candidatos

1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera, la comisión de selección, siguiendo los criterios de valoración aprobados por el departamento para el área de conocimiento a que corresponda la plaza y que hayan sido publicados en el Boletín Oficial de Aragón (en adelante BOA), valorará a los candidatos admitidos y propondrá la provisión o no provisión de la plaza a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a cinco días naturales, contados desde la fecha de constitución de la comisión.

En el caso de que no se hayan publicado en el BOA los correspondientes criterios de valoración, estos serán establecidos por la comisión de selección, siguiendo las directrices generales para la elaboración de los criterios objetivos de valoración aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad para cada tipo de plaza. Tales criterios deberán adoptarse por la comisión en la sesión de constitución y hacerse públicos en el e_TOUZ el mismo día de su adopción o, a más tardar, dentro del siguiente día hábil; en todo caso deberán hacerse públicos antes del inicio de valoración de los candidatos.

2. Lo previsto en el apartado anterior, respecto de los criterios de valoración, no será de aplicación en los procesos de selección de profesores asociados de ciencias de la salud, cuya valoración se realizará conforme a los baremos regulados en la cláusula cuarta, punto 2, letra g), del Concerto suscrito el 11 de junio de 2007, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia universitarias, publicado por resolución de 22 de junio de 2007 (BOA nº 76, de 27 de junio).

3. Aunque el proceso de selección no exige la realización de entrevista a los candidatos, la comisión de selección podrá convocarla si considera que su realización puede aportar mayor criterio para enjuiciar los méritos de los aspirantes o de algún aspirante a la plaza. En tal caso, convocará a aquellos candidatos que considere conveniente a tal efecto.

4. La comisión de selección declarará desierta la plaza si todos los candidatos son declarados no idóneos.

Artículo 8. Desaparición de las necesidades docentes que motivaron la convocatoria de la plaza

1. Si una vez publicada la convocatoria de la plaza desaparecieran las necesidades docentes que la motivaron, el Rector dictará resolución motivada anulando la convocatoria de la plaza.

2. Si la desaparición de las necesidades docentes se produjese durante el desarrollo del proceso selectivo, éste continuará hasta su conclusión y el Rector dictará resolución motivada advirtiendo de que la propuesta que resulte de dicho proceso no tendrá efectos para la contratación y de que, quienes figuren en el orden de prelación pasarán a formar parte de la lista de espera a la que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de esta normativa por si se produjeran nuevas necesidades docentes. Dichas circunstancias se harán constar en la propuesta.

3. Si las necesidades docentes desaparecieran una vez publicada la propuesta de contratación y antes de la fecha de inicio del contrato, el Rector dictará resolución motivada advirtiendo de que la propuesta publicada no tendrá efectos para la contratación y de que, quienes figuren en el orden de prelación pasarán a formar parte de la lista de espera a la que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de esta normativa por si se produjeran nuevas necesidades docentes.

4. En los casos contemplados en los apartados anteriores la resolución del Rector se publicará en el e_TOUZ dentro de dos días hábiles siguientes al momento en que la Universidad tenga conocimiento fehaciente de las circunstancias que motivan la desaparición de las necesidades docentes. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

Artículo 9. Propuesta de contratación, publicación y aprobación

1. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación, se formulará en el modelo correspondiente y se publicará en el e_TOUZ el mismo día de su adopción o, a más tardar, dentro del siguiente día hábil. La publicación de la propuesta en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. Publicada la propuesta de contratación en el e_TOUZ se entenderá aprobada si el Vicerrector de Profesorado no dicta resolución expresa suspendiendo o denegando la propuesta dentro de los tres días hábiles siguientes al de su publicación. Dicha resolución deberá estar motivada y en ella se deberá ponderar la

oportunidad y proporcionalidad de la medida en razón del interés público de la enseñanza superior.

3. En todo caso la propuesta de contratación estará condicionada por las resoluciones que pudieran dictarse a tenor de lo regulado en el artículo 8 de esta normativa.

Artículo 10. Utilización del orden de prelación de los candidatos idóneos como lista de espera

1. Cuando se haya realizado el proceso selectivo a través de un concurso por procedimiento de urgencia, el orden de prelación de los candidatos idóneos, que figuren en la propuesta de la comisión de selección, se utilizará como lista de espera por si surgen nuevas necesidades en el mismo departamento, área de conocimiento, categoría de la plaza y en su caso perfil, y el Vicerrector de Profesorado autoriza la solicitud de contratación correspondiente. En este caso, la dirección del departamento propondrá la contratación de los candidatos valorados en el proceso que hayan sido idóneos, siguiendo el orden de prelación. Ese orden de prelación también se utilizará para el caso de que el candidato propuesto renuncie al contrato. Esta lista de espera sólo tendrá validez para las necesidades que puedan surgir dentro del mismo curso académico correspondiente.

2. Los contratados mediando este instrumento, no perderán su posición en la lista de espera a los efectos de necesidades posteriores que pudieran surgir. Pero si, en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

Artículo 11. Contratación e incorporación del candidato

1. Si no se hubiera dictado la resolución a que se refiere el apartado 3 del artículo 8 o la prevista en el apartado 2 del artículo 9, se procederá a la contratación de la persona propuesta. La incorporación de la persona propuesta no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior.

2. En el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones a la propuesta de contratación, estas se resolverán por el Vicerrector de Profesorado. En tanto se procede a la resolución de las reclamaciones se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de resolución de la reclamación.

Artículo 12. Modalidad y régimen jurídico de la contratación

1. El candidato propuesto será contratado con carácter temporal. La modalidad de contrato laboral se atenderá a lo regulado en el artículo 48.2 de la LOU.

2. La duración de los contratos efectuados por este procedimiento se atenderá a lo regulado en el artículo 4 de la presente normativa.

Artículo 13. Garantías

1. Los interesados podrán presentar reclamación, contra la propuesta de contratación que formule la comisión de selección, en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta en el e_TOUZ. La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza en el mismo plazo que el regulado en el párrafo anterior.

2. La reclamación deberá contener los motivos concretos en que se fundamenta, sin que pueda ser objeto de subsanación o complemento al respecto.

3. Las reclamaciones que se fundamenten en cuestiones genéricas serán desestimadas sin más trámite y no se publicará ninguna actuación al respecto, sin perjuicio de que se dicte la resolución en el sentido anterior.

4. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán en el e_TOUZ, salvo cuando se den las circunstancias a que se refiere el apartado anterior. En dicho anuncio se indicarán: la referencia completa de la plaza reclamada, la persona que presenta la reclamación, la dependencia administrativa en que se encuentra el expediente, el plazo para acceder a él y plazo para poder presentar alegaciones. La publicación del anuncio implicará la admisión a trámite de la reclamación y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

5. Publicado el anuncio de la reclamación se remitirá esta, por medios telemáticos, al presidente de la comisión de selección quien, de oficio, evacuará informe sobre el contenido de la misma y lo elevará, al Vicerrector de profesorado, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la reclamación. Dicho informe podrá ser ampliado a requerimiento del Vicerrector de Profesorado.

6. El Vicerrector de profesorado a la vista del expediente, del informe mencionado en el apartado anterior

y de otros que pueda considerar necesarios, resolverá la reclamación en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la reclamación. La falta de resolución expresa en el mencionado plazo implicará la desestimación de la reclamación por silencio administrativo. Contra la resolución del Vicerrector de Profesorado los interesados podrán recurrir en alzada ante el Rector de la Universidad.

7. A los efectos de este artículo, las fechas de cierre general de las dependencias universitarias, aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad a consecuencia de las medidas de ahorro de gasto público, suspenderán los plazos establecidos en los apartados anteriores. Igualmente los plazos se suspenderán en los supuestos establecidos en la LPAC.

8. Contra las demás actuaciones de la comisión de selección, los interesados podrán plantear ante el Rector las cuestiones que consideren pertinentes en los supuestos y plazos regulados en la LPAC.

Artículo 14. Duración del procedimiento y plazo máximo para resolver en el caso de convocatoria pública

1. El procedimiento de contratación se inicia el mismo día de la publicación de la convocatoria y finaliza con la publicación de la propuesta de contratación o cuando se publiquen las resoluciones a que se refiere el artículo 8 de esta normativa.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 45 días naturales desde la publicación de la convocatoria. En dicho plazo no computarán los periodos a los que se refiere el apartado 7 del artículo 13 de esta normativa.

3. Dadas las características de este procedimiento no será posible ampliar el plazo de resolución.

4. El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya publicado la propuesta de contratación implica la caducidad del procedimiento a todos los efectos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Desarrollo de las pruebas y valoración de los candidatos en concursos de urgencia para plazas de profesor contratado doctor.

El proceso de selección de los profesores contratados doctores, para el desarrollo de tareas de docencia e investigación constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de al menos una de las asignaturas de grado del área de conocimiento de que se trate, la exposición de un tema de este programa elegido por el candidato y del proyecto investigador del candidato.

El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto investigador del candidato y de un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato.

En todo lo demás será de aplicación la presente normativa.

Segunda. Normativa de aplicación supletoria

En todo lo no regulado en esta normativa, se aplicará supletoriamente la normativa que regula la contratación de personal docente e investigador por concurso ordinario.

Tercera. Aprobación de las bases generales de las convocatorias

El Rector, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente normativa en el Boletín Oficial de Aragón, procederá a aprobar las bases generales a que se refiere el artículo 5 de la presente normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las bases generales que regulan las convocatorias, publicadas antes de la entrada en vigor de la presente normativa, continuarán vigentes hasta que se publiquen las previstas en el artículo 5 de la presente normativa. No obstante en las convocatorias que se autoricen con posterioridad a la entrada en vigor de esta normativa y antes de que entren en vigor las bases a las que se refiere el artículo 5 citado, el proceso de admisión, selección y contratación se adaptará a lo regulado en la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 21 de febrero de 2006, por el que se aprueba la normativa para la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, publicado por resolución de 12 de julio de 2006 (BOA nº 83, de 21 de julio), así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO X.- MODIFICACION DEDICACION DOCENTE Y RETRIBUCIONES CARGOS ACADEMICOS

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno por el que **se modifica** el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, que establece **el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.**

El Consejo de Gobierno acuerda modificar 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, que establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza. [BOUZ núm. 03-2006, de 6 de marzo de 2006], en los términos que se recogen a continuación:

Único. Se añade un nuevo artículo 11 bis que queda redactado como sigue:

«Art. 11bis. Criterios de aplicación temporal en el caso de coordinadores de titulación

No se devengará el complemento de cargo desde el mes siguiente al día de comienzo del curso académico en el que no se imparta la titulación. »

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ, si bien será de aplicación en el curso académico 2017-2018.

ANEXO XI.- OFERTA ESTUDIOS PROPIOS

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueba la oferta de estudios propios.**

El acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2017-18.

NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS CURSO 2017-2018

Consejo de Gobierno envió 2

Máster Propio en Home Technology Engineering

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 4 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: BSH ELECTRODOMESTIDOS ESPAÑA, S.A., Campus Iberus, Universidad de Cantabria, ETSIIT (UPNA)

Director: Beatriz Sánchez Tabuenca

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 142.50

Modalidad: Presencial/Semipresencial

Precio matrícula: 3.800 euros - Importe matrícula estudio completo: 3.800 euros

Importe total del presupuesto: 116.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 28 - Máximo: 42

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: E0_1. Introduction to Home Appliances Sector 0,2 cr.- E0_2. Application of home appliances 4 cr.- E0_3. Smart home and connectivity 1,6 cr.- E0_4. Regulations and standardization 1,6 cr.- E0_5. Product and production engineering 2,6 cr.- E0_6. Economical performance and costs 0,8 cr.- E0_7. Innovation Management 0,4 cr.- E0_8. Intellectual Property 0,8 cr.- Master Thesis 6 cr.- Practical experience 12 cr.-

- Asignaturas optativas: E1_1. Introduction to HW & SW in Home appliances 3 cr.- E1_2. Electronic design & advanced control 6 cr.- E1_3. Electromagnetic compatibility and electric safety 5 cr.- E1_4. Resonant electronic converters 6 cr.- E1_5. Magnetic design applied to electronics system 5 cr.- E1_6. Systems of Electronic modules 5 cr.- E2_1.1 Fluid Mechanical Design 3 cr.- E2_1.2. Advanced Fluid Mechanics 3 cr.- E2_2.1. Heat Transfer and Heat Exchangers 3 cr.- E2_2.2. Cooling and Heating Cycles in Home Appliances 4,5 cr.-E2_2.3.

Industrial & Emerging Cooling & Heating Cycles 3 cr.- E2_ 2.4. Energy Storage and Radiative Heat Transfer 3 cr.- E2_3.1. Laminar Burner Design 3 cr.-E3_1. Structure of Materials 3 cr.- E3_2. Characterization of Materials 3 cr.- E3_3. Selection and life-cycle of materials 6 cr.- E3_4. Advanced Materials 3 cr.- E3_5. Advanced Computer Aided Design 3 cr.- E3_6. Plastic Part Design 3 cr.- E3_7. Design of metal components 3 cr.- E3_8. Design for assembling 1,5 cr.- E3_9. Vibroacustics and fatigue 4,5 cr.- E4_1. Lean and connected value streams Management 3 cr.- E4_2.1. IT systems in enterprise mgmt., SCM and Production Systems architecture and communications networks 3 cr.- E4_2.2. Connected Manufacturing Automation 3 cr.- E4_3.1. Data bases 3 cr.- E4_3.2. Programming languages and industrial Cybersecurity 3 cr.- E4_4. Industrial processes and technologies of Home appliances Manufacturing 6 cr.- E4_5.1. Advanced manufacturing challenges and new technologies 3 cr.- E4_5.2. Advanced factory technology and processes simulation 3 cr.- E4_5.3. Data processing and analysis 3 cr.-

Otros títulos que se pueden obtener:

- Experto Universitario en Technology Management in Home Appliances

Máster Propio en Instalaciones de Transporte por Cable

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 4 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: ARAMON, PRODEO S.L., Transporte por Cable S.L.

Director: Emilio Larrodé Pellicer

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 75

Modalidad: Presencial / Semipresencial / On-line

Precio matrícula: 4.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 4.000 euros

Importe total del presupuesto: 52.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 13 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: A1. Introducción a la Ingeniería de las Instalaciones de Transporte por Cable 1,5 cr.- A2. Mercado Internacional, economía de las instalaciones de Transporte por Cable 1,5 cr.- A3. Proyecto de diseño, planificación y gestión de estaciones por transporte por cable. Topografía, geomorfología y paisaje 3 cr.- B1. Legislación en el transporte por cable. Legislación española, europea e internacional 1,5 cr.- B2. Normativa y Certificación. Derecho medioambiental 1,5 cr.- B3. Acciones externas y meteorología de las instalaciones de transporte por cable. 1,5 cr.- B4. Seguridad y salud laboral y de operación y sistemas de prevención de riesgos laborales y de operación. Planes de rescate y evacuación. 1,5 cr.- B5. Sistemas de información y comunicación internas. Redes de información externas. Sensorización. 1,5 cr.- B6. Mantenimiento de operaciones de servicio en Instalaciones y maquinaria. 1,5 cr.- B7. Mantenimiento de equipos e instalaciones técnicas. Mantenimiento de infraestructura. 1,5 cr.- C1. Aspectos relacionados con la planificación y gestión de instalaciones de transporte por cable 3 cr.- D1. Introducción al diseño y cálculo de instalaciones de transporte por cable. 3 cr.- E1. Instalaciones deportivas y de turismo 3 cr.- E2. Aplicaciones al transporte Urbano. Infraestructuras y tejido urbano. Impacto social 3 cr.- E3. Instalaciones industriales. Aplicaciones en las explotaciones agroindustriales, forestales y de minería e industrial. 1,5 cr.- F1. Trabajo Fin de Máster 15 cr.-

- Asignaturas optativas: C2. Gestión de proyectos. Planificación de obras e instalaciones, evaluación y control de proyecto. 3 cr.- C3. Gestión y organización de operaciones y procesos. Preparación y dotación de instalaciones 3 cr.- C4. Gestión de bienes de inversión. Financiación, presupuestos, control. Compras y Logística. 3 cr.- C5. Gestión comercial y de marca. Explotación. Marketing y Media. 3 cr.- C6. Gestión de equipos y medios humanos. Innovación. Subcontratación. Gestión de crisis. 3 cr.- D2. Sistemas y elementos mecánicos. Tecnología de cables. Tecnología de sistemas de adherencia. 3 cr.- D3. Elementos eléctricos, tecnología de conexiones. Toma de energía 3 cr.- D4. Motorización. Sistemas hidráulicos. Ruido y vibraciones. 3 cr.- D5. Materiales utilizados. Resistencia de Materiales. Fatiga. 3 cr.- D6. Diseño y Construcción de infraestructura 3 cr.-

Máster Propio en Intervencionismo Vascular y No Vascular Guiado por Imagen

Órgano coordinador: Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física

Fecha aprobación órgano coordinador: 20 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Abbott Endovascular, CEM Biotronik, Cook Medical, Logística y Suministros Sanitarios (LOGSA), Orix Systems, Wattson CME, Sociedad Española de Radiología Vasculare e Intervencionista (SERVEI)

Director: Miguel Ángel de Gregorio Ariza

Número de créditos: - Necesarios 62 - Ofertados 62

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 6.800 euros - Importe matrícula estudio completo: 6.800 euros

Importe total del presupuesto: 68.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Estancia (Min 1 mes) en un centro hospitalario reconocido 8 cr.- Módulo I. Fundamentos, técnicas intervencionistas básicas 8 cr.- Módulo I. Seminario de adiestramiento práctico I 5 cr.- Módulo II. Seminario de adiestramiento práctico II. 5 cr.- Módulo II. Técnicas intervencionistas no vasculares 8 cr.- Módulo III. Seminario de adiestramiento práctico III 5 cr.- Módulo III. Técnicas intervencionistas vasculares 8 cr.- Módulo IV. Seminario de adiestramiento práctico IV 5 cr.- Módulo IV. Técnicas intervencionistas especiales 8 cr.- Proyecto Final de Máster 2 cr.-

- Asignaturas optativas

Máster Propio en Neurociencias

Órgano coordinador: Departamento de Psicología y Sociología

Fecha aprobación órgano coordinador: 2 de Diciembre de 2016

Entidades colaboradoras:

Director: Juan Carlos Bustamante

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 72

Modalidad: Semipresencial/On-line

Precio matrícula: 2.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.000 euros

Importe total del presupuesto: 42.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 21 - Máximo: 50

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Departamento de Psicología y Sociología

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Neurobiología 6 cr.- Neurociencia Clínica I 6 cr.- Neurociencia Clínica II 3 cr.- Neurociencia Cognitiva y Afectiva 6 cr.- Procesos de investigación 6 cr.- Técnicas de Neuroimagen y laboratorio 6 cr.- Trabajo Fin de Máster 12 cr.- Tratamiento estadístico de datos 3 cr.-

- Asignaturas optativas: Evaluación neuropsicológica 3 cr.- Neurobiología de los sentidos y del movimiento 6 cr.- Neurobiología del dolor 3 cr.- Neurociencia Social 3 cr.- Neuroeducación 3 cr.- Rehabilitación y estimulación cognitiva 6 cr.-

Máster Propio en Procedimientos Diagnósticos e Intervencionistas en Neumología

Órgano coordinador: Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física

Fecha aprobación órgano coordinador: 20 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Cook Medical, ORIX SYSTEMS, WATSON CME SL.

Director: Salvador Bello Dronda

Número de créditos: - Necesarios 65 - Ofertados 65

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 7.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 7.000 euros

Importe total del presupuesto: 70.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Módulo I: Broncoscopia flexible 3 cr.- Módulo II: Ecografía 6 cr.- Módulo III: Teoría básica de anatomía pulmonar 3 cr.- Módulo IV 8 cr.- Módulo IX: Broncoscopia Rígida 8 cr.- Módulo V: Criobiopsia 5 cr.- Módulo VI 4 cr.- Módulo VII: Biopsias 5 cr.- Módulo VIII 5 cr.- Módulo X 2 cr.- Módulo XI:

Braquiterapia 2 cr.- Módulo XII: Drenajes pleurales 4 cr.- Módulo XIII. Sedación y anestesia en broncoscopia 2 cr.- Módulo XIV. Anatomía patológica del aparato respiratorio 3 cr.- Trabajo final de Máster 5 cr.-

- Asignaturas optativas

Diploma de Especialización en Innovación y Evaluación en el ámbito de la Intervención Social

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 4 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Director: Pau Mary Klose

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.750 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.750 euros

Importe total del presupuesto: 26.250 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Análisis de casos 4 cr.- Conducta Humana y Organizacional en la Innovación Social 4 cr.- Innovación y Evaluación de Políticas Sociales 4 cr.- Metodologías de Investigación Social 6 cr.- Trabajo de fin de diploma 12 cr.-

- Asignaturas optativas

Experto Universitario en Anestesia y Cirugía de Pequeños Animales

Órgano coordinador: Hospital Veterinario

Fecha aprobación órgano coordinador: 19 de mayo de 2017

Entidades colaboradoras:

Director: Ana González Inglán

Número de créditos: - Necesarios 10 - Ofertados 10

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 150 euros - Importe matrícula estudio completo: 150 euros

Importe total del presupuesto: 150 euros

Número de alumnos: Mínimo: 1 - Máximo: 2

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Hospital Veterinario

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Anestesia veterinaria en pacientes con enfermedades cardiovasculares y respiratorias 1 cr.- Anestesia veterinaria en pacientes con enfermedades endocrinas 1 cr.- Anestesia veterinaria en pacientes con enfermedades hepáticas y renales 1 cr.- Anestesia veterinaria en pacientes con enfermedades neurológicas 1 cr.- Anestesia veterinaria en procedimientos específicos 1 cr.- Cirugía veterinaria de la piel, oído y globo ocular 1 cr.- Cirugía veterinaria del hígado, sistema biliar extrahepático y sistema endocrino 1 cr.- Cirugía veterinaria del sistema digestivo 1 cr.- Cirugía veterinaria del sistema respiratorio superior e inferior y del sistema cardiovascular 1 cr.- Cirugía veterinaria del sistema urinario 1 cr.-

- Asignaturas optativas

Experto Universitario en Educación en Territorios Rurales

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Fecha aprobación órgano coordinador: 5 de abril de 2017

Entidades colaboradoras:

Director: Pilar Abós Olivares

Número de créditos: - Necesarios 25 - Ofertados 25

Modalidad: Semipresencial / On-line

Precio matrícula: 600 euros - Importe matrícula estudio completo: 600 euros

Importe total del presupuesto: 12.600 euros

Número de alumnos: Mínimo: 21 - Máximo: 45

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: La ruralidad desde una perspectiva territorial 3 cr.- Los procesos de enseñanza-aprendizaje en escuelas multigrado 14 cr.- Organización y gestión de la escuela rural 8 cr.-
- Asignaturas optativas

Experto Universitario en Fotografía Aplicada a la Obra de Arte

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Fecha aprobación órgano coordinador: 5 de abril de 2017

Entidades colaboradoras:

Director: Pedro Luis Hernando Sebastián

Número de créditos: - Necesarios 10 - Ofertados 10

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.100 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.100 euros

Importe total del presupuesto: 27.500 euros

Número de alumnos: Mínimo: 25 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: El trabajo profesional del fotógrafo 0,8 cr.- Fotografía de arquitectura 0,8 cr.- Fotografía de decoración, moda y complementos 0,8 cr.- Fotografía de escultura 0,8 cr.- Fotografía de pintura 0,8 cr.- Fotografía del proceso artístico, performance y arte contemporáneo 0,8 cr.- Iluminación 0,8 cr.- Introducción a la fotografía digital 0,8 cr.- Introducción a la historia y a la crítica fotográfica 0,8 cr.- Posproducción avanzada. Edición. 0,8 cr.- Trabajo final 2 cr.-
- Asignaturas optativas

Experto Universitario en Mercado Inmobiliario

Órgano coordinador: Departamento de Contabilidad y Finanzas

Fecha aprobación órgano coordinador: 3 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de Aragón, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Aragón, Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

Director: Luis Alberto Fabra Garcés

Número de créditos: - Necesarios 20 - Ofertados 20

Modalidad: Semipresencial / On-line

Precio matrícula: 1.200 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.200 euros

Importe total del presupuesto: 12.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Derecho inmobiliario 1,2 cr.- Fiscalidad inmobiliaria 2 cr.- Fundamentos técnicos 0,8 cr.- Herramientas tecnológicas y Big-data 1,2 cr.- Intermediación en el mercado inmobiliario 3 cr.- Inversión Inmobiliaria 1,2 cr.- Marketing inmobiliario 1,6 cr.- Mercado Hipotecario 0,8 cr.- Mercado Inmobiliario 1,6 cr.- Trabajo / Proyecto final 3 cr.- Urbanismo 1,2 cr.- Valoración inmobiliaria 2,4 cr.-
- Asignaturas optativas

Diploma de Extensión Universitaria en Cooperación para el Desarrollo

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa

Fecha aprobación órgano coordinador: 28 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS), Cátedra de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón

Director: José Ramón Moreno Fernández

Número de créditos: - Necesarios 54 - Ofertados 54

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 600 euros - Importe matrícula estudio completo: 600 euros

Importe total del presupuesto: 12.566,23 euros

Número de alumnos: Mínimo: 6 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Cooperación para un Desarrollo Sostenible. 1. El Contexto 4 cr.- Cooperación para un Desarrollo Sostenible. 2. Tecnologías y Medio Ambiente 4 cr.- Cooperación para un Desarrollo Sostenible. 3. Instrumentos para la sostenibilidad. 4 cr.- El Desarrollo y la Cooperación. Debates y aproximaciones teóricas 4 cr.- El Sistema de Cooperación 4 cr.- Fundamentos y áreas temáticas de la Cooperación 4 cr.- Gestión de Proyectos de Cooperación 4 cr.- La Didáctica crítica de la Educación para la Ciudadanía Global 4 cr.- La trayectoria de las Educaciones para el Desarrollo 4 cr.- Metodología y herramientas de la Educación para la Ciudadanía Global 4 cr.- Prácticas en Cooperación para el Desarrollo 14 cr.-

- Asignaturas optativas:

Certificación de Extensión Universitaria en Alimentos Vegetales y Micológicos en la Gastronomía Aragonesa

Órgano coordinador: Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón

Fecha aprobación órgano coordinador: 7 de junio de 2017

Entidades colaboradoras:

Director: Sara Isabel Remón Oliver

Número de créditos: - Necesarios 10 - Ofertados 10

Modalidad: Presencial / On line

Precio matrícula: 692 euros - Importe matrícula estudio completo: 692 euros

Importe total del presupuesto: 11.072 euros

Número de alumnos: Mínimo: 16 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Aceitunas y Aceite: Características diferenciales de calidad gastronómica 2 cr.- Gastronomía basada en frutas, Hortalizas y Verduras 3 cr.- Legumbres y especias en cocinado y restauración 1 cr.- Los alimentos de origen fúngico en la gastronomía 2 cr.- Papel de los cereales, pseudocereales y derivados en la Gastronomía 2 cr.-

- Asignaturas optativas

Certificación de Extensión Universitaria en Mercado Inmobiliario

Órgano coordinador: Departamento de Contabilidad y Finanzas

Fecha aprobación órgano coordinador: 3 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de Aragón, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Aragón, Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

Director: Luis Alberto Fabra Garcés

Número de créditos: - Necesarios 20 - Ofertados 20

Modalidad: Semipresencial / On-line

Precio matrícula: 1.200 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.200 euros

Importe total del presupuesto: 12.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Derecho inmobiliario 1,2 cr.- Fiscalidad inmobiliaria 2 cr.- Fundamentos técnicos 0,8 cr.- Herramientas tecnológicas y Big-data 1,2 cr.- Intermediación en el mercado inmobiliario 3 cr.- Inversión Inmobiliaria 1,2 cr.- Marketing inmobiliario 1,6 cr.- Mercado Hipotecario 0,8 cr.- Mercado Inmobiliario 1,6 cr.- Trabajo / Proyecto final 3 cr.- Urbanismo 1,2 cr.- Valoración inmobiliaria 2,4 cr.-

- Asignaturas optativas

TÍTULOS PROPIOS MODIFICADOS PARA EL CURSO 2017-2018 Consejo de Gobierno Envío 2

Máster Propio en Competencias Digitales del Profesorado

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2017 (BOUZ nº3 -17)]

Órgano coordinador: Facultad de Educación

Fecha aprobación órgano coordinador: 18 de mayo de 2017

Entidades colaboradoras:

Director: Jesús Javier Sarsa Garrido

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 74

Modalidad: Presencial / On line

Precio matrícula: 2.250 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.250 euros

Importe total del presupuesto: 67.500 euros

Número de alumnos: Mínimo: 30 - Máximo: 50

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Trabajo de Fin de Máster 4 cr.-

- Asignaturas optativas: M1_01. Fundamentos teóricos de la enseñanza con TIC 2 cr.- M1_02. Metodologías activas: ABP y Clase Invertida 2 cr.- M1_03. Aprendizaje cooperativo con TIC 2 cr.- M1_04. Buenas prácticas con TIC y con TRIC 2 cr.- M1_05. Necesidades especiales con el apoyo de las TIC 2 cr.- M1_06. Evaluación con tecnologías 2 cr.- M1_07. Seguridad en los dispositivos y comunicaciones 2 cr.- M2_01. Presentaciones educativas 2 cr.- M2_02. Contenidos para pizarras digitales y tabletas 2 cr.- M2_03. Comics e infografías educativos 2 cr.- M2_04. Libros digitales 2 cr.- M2_05. Mapas y esquemas de conceptos 2 cr.- M2_06. Portales y recursos educativos 2 cr.- M2_07. Blogs educativos 2 cr.- M3_01. Grabación y edición de audio/vídeo 2 cr.- M3_02. Podcast y radio educativa 2 cr.- M3_03. Clases grabadas y screencast 2 cr.- M3_04. Narrativa digital: storytelling, stopmotion y videoscribbling 2 cr.- M3_05. Actividades de ejercitación y práctica 2 cr.- M3_06. Actividades de encuesta y evaluación 2 cr.- M3_07. Actividades de organización de conceptos 2 cr.- M4_01. Programación para Primaria y Secundaria 3 cr.- M4_02. Robótica educativa 3 cr.- M4_03. Sistemas operativos y software libre para educación 2 cr.- M4_04. Representaciones 3D y 360° 2 cr.- M4_05. Realidad virtual, aumentada y mezclada 2 cr.- M4_06. Gamificación: Videojuegos y Mundos educativos inmersivos 2 cr.- M5_01. Contenido abierto, derechos de autor y ética digital 2 cr.- M5_02. Desarrollo profesional del docente a través de redes sociales 2 cr.- M5_03. Gestión del aula 2 cr.- M5_04. Resolución de problemas técnicos 2 cr.- M5_05. Organización personal de la información y curación de contenidos 2 cr.- M5_06. Gestión del portafolio digital del estudiante 2 cr.- M5_07. Sistemas de Comunicación con TIC 2 cr.-

Otros títulos que se pueden obtener: Experto Universitario en Metodologías activas con Tecnologías de la enseñanza y la comunicación. Experto Universitario en creación y selección de contenidos digitales educativos. Experto Universitario en creación de audio, vídeo y actividades digitales educativas. Experto Universitario en Educación mediante programación, robótica y realidad virtual. Experto Universitario en Gestión de contenidos educativos y comunicación en el aula.

Máster Propio en Cooperación para el Desarrollo

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016 (BOUZ nº8 -16)]

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa

Fecha aprobación órgano coordinador: 28 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS), Cátedra de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón

Director: José Ramón Moreno Fernández

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 600 euros - Importe matrícula estudio completo: 600 euros

Importe total del presupuesto: 12.566,23 euros

Número de alumnos: Mínimo: 6 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Cooperación para un Desarrollo Sostenible.1. El Contexto 4 cr.- Cooperación para un Desarrollo Sostenible. 2. Tecnologías y Medio Ambiente 4 cr.- Cooperación para un Desarrollo Sostenible. 3. Instrumentos para la sostenibilidad 4 cr.- El Desarrollo y la Cooperación. Debates y aproximaciones teóricas 4 cr.- El Sistema de Cooperación 4 cr.- Fundamentos y áreas temáticas de la Cooperación 4 cr.- Gestión de Proyectos de Cooperación 4 cr.- La Didáctica crítica de la Educación para la Ciudadanía Global 4 cr.- La trayectoria de las Educaciones para el Desarrollo. 4 cr.- Metodología y herramientas de la Educación para la Ciudadanía Global 4 cr.- Prácticas en Cooperación para el Desarrollo 14 cr.- Trabajo Final de Máster en Cooperación para el Desarrollo 6 cr.-

- Asignaturas optativas:

Máster Propio en Diseño y Desarrollo de Componentes de Plástico Inyectado

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015 (BOUZ nº6 -15)]

Órgano coordinador: Departamento de Ingeniería Mecánica

Fecha aprobación órgano coordinador: 25 de abril de 2017

Entidades colaboradoras:

Director: Jorge Aisa Arenaz

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 2.645 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.645 euros

Importe total del presupuesto: 21.160 euros

Número de alumnos: Mínimo: 8 - Máximo: 15

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Caracterización y comportamiento de los materiales termoplásticos 4,5 cr.- Diseño mecánico y reológico asistido por ordenador 5 cr.- Diseño y desarrollo de componentes de plástico 4 cr.- Entorno industrial, gestión y calidad en proyectos con materiales plásticos 4,5 cr.- Iniciación profesional: puesta a punto de molde y proceso 6 cr.- Moldes y utillajes en inyección 4 cr.- Otras técnicas de procesamiento con materiales plásticos 3 cr.- Prácticas en empresa 12 cr.- Procesos de inyección y extrusión 4 cr.- Tecnologías avanzadas en el ámbito de la inyección de plástico 2,5 cr.- Trabajo fin de Máster 10,5 cr.-

- Asignaturas optativas:

Otros títulos que se pueden obtener:

- Experto Universitario en Transformación de Plásticos

Máster Propio en Ingeniería del Fuego

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016 (BOUZ nº7 -16)]

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería Politécnica de La Almunia

Fecha aprobación órgano coordinador: 5 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Diputación Provincial de Zaragoza, Fundación Tecnalia, Empresa Dasit

Director: José Luis Peralta Canudo

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 3.225 euros - Importe matrícula estudio completo: 3.225 euros

Importe total del presupuesto: 48.375 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: A.- Aspectos físicos y químicos relacionados con el fuego 4 cr.- B.- Naturaleza del fuego. Combustibles 4 cr.- C.- Otros actores de la combustión 2 cr.- D.- Productos de la combustión 4 cr.- E.- Prácticas en el Centro Tecnológico del Fuego 3 cr.- F.- Reacción y resistencia el fuego Métodos de ensayo 4 cr.- G.- La protección pasiva frente al fuego 2 cr.- H.- La protección activa frente al fuego 4 cr.- I.- Comportamiento

del fuego 4 cr.- J.- Simulación y modelización de fuego con ordenador 2 cr.- K.- Prácticas 3 cr.- L.- Legislación aplicable 1 cr.- M.- Tipos de planes 2 cr.- N.- Elaboración e implantación de planes de emergencia 3 cr.- O.- Autoprotección 4 cr.- P.- Recursos humanos en la autoprotección 2 cr.- Q.- Trabajo Fin de Máster

- Asignaturas optativas:

Máster Propio en Rotating Machinery

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2014 (BOUZ nº6 -14)]

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 4 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Hitachi, Ingersoll Rand, SIM, Voith Turbo, EagleBurgmann

Director: Javier Amadeo Blasco Alberto

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 70

Modalidad: On line

Precio matrícula: 6.500 euros - Importe matrícula estudio completo: 6.500 euros

Importe total del presupuesto: 130.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 25 - Máximo: 40

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: (01) Principios de turbomáquinas 1,5 cr.- (02) Bombas y aplicaciones 3 cr.- (03) Compresores centrífugos y aplicaciones 3 cr.- (04) Compresores alternativos y aplicaciones 3 cr.- (05) Motores eléctricos y variadores de frecuencia 3 cr.- (06) Turbinas de gas y aplicaciones 3 cr.- (07) Equipos auxiliares y paquetes de máquinas rotativas 3 cr.- (08) Instrumentación y control de turbomáquinas 3 cr.- (09) Análisis de fatiga, fracturas y esfuerzos 3 cr.- (10) Diseño de engranajes 3 cr.- (11) Diseño de cojinetes 3 cr.- (12) Análisis de ruido y vibración 3 cr.- (13) Rotodinámica 3 cr.- (14) Eficiencia mecánica y eléctrica 3 cr.- (15) Pruebas del fabricante y de campo 3 cr.- (16) Aspectos financieros 3 cr.- (17) Estudios de fiabilidad 3 cr.- (18) Mantenimiento de turbomáquinas 3 cr.- (19) Proyecto final 6 cr.-
- Asignaturas optativas: (20.1) Cojinetes magnéticos 1,5 cr.- (20.2) Turbinas de Vapor 2 cr.- (20.3) Aire comprimido 2 cr.- (20.4) Avances en equipos rotativos 2 cr.- (20.5) Sellados 2 cr.- (20.6) Turbinas y ciclos para generación de potencia 2 cr.-

Máster propio en Tecnologías ERP/SAP

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015 (BOUZ nº6 -15)]

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 4 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: SAP ESPAÑA, Asociación IDiA

Director: Francisco Javier López Pellicer

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 7.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 7.000 euros

Importe total del presupuesto: 119.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 17 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: ABAP básico 6 cr.- ABAP orientado a objetos 6 cr.- Dirección estratégica y de operaciones 4 cr.- Fundamentos de Programación 4 cr.- Gestión de proyectos software y servicios 4 cr.- Integración de Procesos de Negocio 3 cr.- Procesos de Compras (SCM) 6 cr.- Procesos de Ventas y Distribución (SD) 6 cr.- Relación con Clientes (CRM) 5 cr.- SAP Web Dynpro 5,5 cr.- SAP HANA 3.5 cr.- Sistemas de Información de Empresa 4 cr.- Trabajo Fin de Máster 3 cr.-
- Asignaturas optativas

Diploma de Especialización en Estudios Japoneses. Derecho, Sociedad y Cultura

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016 (BOUZ nº7 -16)]

Órgano coordinador: Facultad de Derecho

Fecha aprobación órgano coordinador: 27 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: Fundación Torralba Fortún, Nichiza Japan&EUbusiness consulting, Embajada del Japón en España, Japan Foundation

Director: María Carmen Tirado Robles

Número de créditos: - Necesarios 42 - Ofertados 42

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 504 euros- Importe matrícula estudio completo: 504 euros

Importe total del presupuesto: 5.040 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 40

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Derecho

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Derecho Internacional y Relaciones internacionales de Japón 6 cr.- Historia, pensamiento y arte de Japón 6 cr.- Lengua japonesa I 6 cr.- Lengua japonesa II 6 cr.- Ordenamiento jurídico japonés 6 cr.- Sociedad japonesa 6 cr.- Trabajo de fin de Diploma de especialización 6 cr.-
 - Asignaturas optativas:

Diploma de Especialización en Rehabilitación, Balance Neto y Certificación Energética en Edificios

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2013 (BOUZ nº7 -13)]

Órgano coordinador: Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE

Fecha aprobación órgano coordinador: 4 de abril de 2017

Entidades colaboradoras: FUNDACION CIRCE

Director: Ignacio Zabalza Bribián

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: On line

Precio matrícula: 2.150 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.150 euros

Importe total del presupuesto: 2.150 euros

Número de alumnos: Mínimo: 1 - Máximo: 35

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Autoconsumo y balance neto: integración de EERR 7 cr.- Certificación energética de edificios nuevos existentes 6 cr.- Mejora de las instalaciones energéticas en edificios 4 cr.- Proyecto Fin de Diploma 5 cr.- Rehabilitación energética de la envolvente térmica 5 cr.- Sostenibilidad energética 3 cr.-
 - Asignaturas optativas

Experto Universitario en Psicomotricidad y Educación

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2013 (BOUZ nº5 -13)]

Órgano coordinador: Departamento de Psicología y Sociología

Fecha aprobación órgano coordinador: 10 de mayo de 2017

Entidades colaboradoras: Centro de Educación Infantil Muñecos, C.P. Educación Especial Gloria Fuertes, Asociación Aragonesa de Psicopedagogía, Asociación para la Investigación en la Discapacidad Motriz (AIDIMO), CEIP Bilingüe Tenerías, CEIP Pío XII, CEIP Santo Domingo, Centro de Educación Infantil Arqueritos, Centro de Educación Infantil DADA, Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (Fundación DFA), Gabinete psicopedagógico GAIA Educación y Terapia

Director: Elena Escolano Pérez

Número de créditos: - Necesarios 25 - Ofertados 25

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.250 euros- Importe matrícula estudio completo: 1.250 euros

Importe total del presupuesto: 15.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 12 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Departamento de Psicología y Sociología

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Conexiones entre la psicomotricidad y la intervención educativa en aulas multisensoriales 1,2 cr.- Desarrollo psicomotor y formación integral del niño 1,2 cr.- El juego en el desarrollo psicomotor y en el aprendizaje infantil 1,2 cr.- Evaluación psicomotriz 1,2 cr.- Formación personal (Talleres prácticos) 4,5 cr.- Intervención psicomotriz con niños y niñas con dificultades de aprendizaje 0,8 cr.- Intervención psicomotriz en Educación Infantil (Primer y Segundo ciclo) 1,6 cr.- Intervención psicomotriz en Educación Primaria 1,6 cr.- Intervención psicomotriz en la discapacidad auditiva 0,8 cr.- Intervención psicomotriz en los trastornos graves del desarrollo, deficiencias motrices y plurideficiencias 1,2 cr.- La Inteligencia Emocional al servicio de la intervención psicomotriz 0,8 cr.- La psicomotricidad: fundamentos y contenidos 1,2 cr.- Neuropsicomotricidad: relaciones cerebro, mente, movimiento y aprendizaje 0,8 cr.- Perfil del psicomotricista y programa general de intervención 1,2 cr.- Practicum: Prácticas Externas en Centros e Instituciones 3,3 cr.- Presentación del Experto y Lección inaugural 0,4 cr.- Psicomotricidad y Educación. Objetivos y medios propios 0,8 cr.- Técnicas de relajación y mindfulness al servicio de la intervención psicomotriz 1,2 cr.-
 - Asignaturas optativas

ANEXO XII.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueban las actividades académicas complementarias ofertadas por los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y Cátedras para el curso 2017-2018.***

El Real Decreto 1393/2007, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 12.8 que "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados".

Dicho aspecto ha sido desarrollado por la Universidad de Zaragoza que aprobó en Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2009 su "Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza", en cuyo articulado se dispone el reconocimiento académico de las actividades citadas, singularmente en su artículo 8 las que se consideran "actividades universitarias culturales" con un límite de 3 créditos ECTS.

Con este fin, la Universidad ofrece anualmente un número limitado de Actividades Académicas Complementarias que pueden adoptar distintas formas (asignaturas, cursos, seminarios, etc.) y que podrán cursar los estudiantes que así lo estimen oportuno, además de la formación que establece el plan de estudios de su título de Grado.

Esta formación podrá formar parte de los créditos del título que el R.D. 1393/2007 en su artículo 12.8 reserva para las "actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación" hasta un máximo de 3 créditos en toda la titulación, según señala el Reglamento de reconocimiento de créditos de la Universidad de Zaragoza en su artículo 8. Ello se hará a propuesta de las Comisiones de Garantía de Calidad de cada titulación, a partir de las actividades ofertadas por la Universidad.

Caso de no tener este reconocimiento, esta formación se entenderá al margen de los créditos que ha de cursar el estudiante para obtener la titulación, aunque podrá figurar en el Suplemento Europeo al Título si así lo solicita éste y será objeto de la expedición de un certificado que reconozca que el estudiante ha cursado dichas materias.

En consecuencia, se proponen las actividades académicas complementarias que se indican a continuación, con la concreción de los créditos que se corresponden en cada caso en función de los intervalos de horas aprobados por Comisión de Estudios de Grado de la Universidad, señalando al mismo tiempo lo indicado en las instrucciones del Vicerrectorado de Política Académica en el sentido de que la oferta formativa tendrá un marcado carácter transversal, de forma que pueda enriquecer el currículo de los estudiantes de todas las titulaciones (Anexo I).

ANEXO I: ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

1. **Actividades académicas complementarias de carácter transversal:** Estas actividades serán reconocidas, dentro del máximo permitido de 3 ECTS por "Actividades Universitarias Culturales" a todos los estudiantes de grado.

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas oferta	Profesor responsable
Cátedra Auditoría	Auditoría	50	1	30	Vicente Cóndor López
Cátedra Bantierra-Ruralia	VI Curso Agroecología, Ecología Política y Desarrollo Rural	50	1	100	Blanca Simón Fernández
Cátedra Bantierra-Ruralia	VI Encuentro desarrollo rural sostenible	50	1	100	Blanca Simón Fernández
Cátedra BSH Electrodomésticos España en Innovación	La Empresa Innovadora	110	2	25	Fernando Llena Macarulla
Cátedra Colegio Juan de Lanuza de Innovación Educativa	Curso de fonética sintética en inglés	20	0,5	35	Sheila Taylor (Colegio Juan de Lanuza)
Cátedra Colegio Juan de Lanuza de Innovación Educativa	Curso de fonética sintética en inglés	20	0,5	35	Sheila Taylor (Colegio Juan de Lanuza)
Cátedra de Cooperación para el Desarrollo	Curso de Comercio Internacional, Propiedad Intelectual y Derecho a la Salud	20	0,5	30	José Ramón Moreno
Cátedra de Cooperación para el Desarrollo	Curso de Iniciación a la Práctica de la Cooperación	22	0,5	50	José Ramón Moreno
Cátedra de Cooperación para el Desarrollo	Curso de Iniciación a la Práctica de la Cooperación	22	0,5	50	José Ramón Moreno
Cátedra de Cooperación para el Desarrollo	Curso de Iniciación a la Práctica de la Cooperación	22	0,5	50	José Ramón Moreno
Cátedra Empresa Familiar	Gestión y gobierno de la empresa familiar	110	2	40	Concepción Garcés Ayerbe
Cátedra Paz, Seguridad y Defensa	XX Jornadas de Economía y Defensa	50	1	100	Claudia Pérez Forniés
Cátedra Paz, Seguridad y Defensa	XXV Curso Internacional De Defensa de Jaca	50	1	150	Claudia Pérez Forniés
Cátedra sobre Género e Igualdad	18º Seminario de Investigaciones Feministas de la Facultad de Filosofía y Letras Mujeres y migraciones: nuevas realidades e imaginarios	16	0,5	150	Nieves Ibeas Vuelta
Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Reciclado de Materiales para un desarrollo sostenible	25	0,5	30	Ricardo Ríos Jordana
Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	¿Cómo preparar, elaborar, presentar y defender un Trabajo de Fin de Grado?	32	0,5	25	Jesús Morales Arrizabalaga
Departamento de Derecho Público	Nuevas aproximaciones al Derecho internacional de los derechos humanos	20	0,5	15	Yolanda Gamarra Chopo

Departamento de Dirección y Organización de Empresas	Experiencias Innovadoras en Gestión de Personas	16	0,5	120	Raquel Ortega Lapiedra y Cristina Bernad Morcate
Departamento de Historia del Arte	Club de Lectura de Historia del Arte	15	0,5	150	David Almazán Tomás
Departamento de Historia del Arte	XVII Semana cultural japonesa	20	0,5	150	Elena Barlés Báguena y David Almazán Tomás
Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Gestión emocional y de estrés laboral y personal.	16	0,5	12	Jorge Luis Falcó Boudet
Departamento de Matemáticas	Curso introducción al LaTeX	15	0,5	40	María Concepción Martínez Pérez
Facultad de Ciencias	Ciclo de Conferencias Espacio Facultad/Cita con la Ciencia/Ciclo conmemorativos/Encuentros con la Ciencia/Asistencia a la IX Jornada de Divulgación Científica de la UCC de la Universidad de Zaragoza	20	0,5	S/L	Elisabet Pires Ezquerria
Facultad de Ciencias	Curso de formación en Inglés científico	20	0,5	60	Micaela Muñoz Navarro
Facultad de Ciencias	Participación en actividades de Divulgación Científica organizadas por la Facultad de Ciencias	20	0,5	S/L	Elisabet Pires Ezquerria
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Apoyo escolar fuera del aula	50	1	20	Rafael Díaz Fernández
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Curso Atención a la Diversidad	50	1	50	Elías Vived Conte
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Curso de apoyo escolar en contextos interculturales	50	1	30	Esther Ayllón Negrillo
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Curso de Iniciación a la Práctica de la Cooperación	22	0,5	50	José Ramón Moreno
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Educación para la salud	50	1	25	Alberto Aibar Solana
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Formación de Monitor de ocio y tiempo libre para grupos con personas con discapacidad	100	1,5	40	Amalia Aguilar Bail
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Inteligencia emocional	50	1	40	Eva María Lira Rodríguez
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Prevención de conductas violentas	50	1	25	Alberto Aibar Solana
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Sensibilización en educación intercultural mediante el desarrollo comunitario	50	1	25	Alberto Aibar Solana
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Tecnologías de la información y la comunicación (equipos virtuales, tecnoestrés y ciberacoso)	50	1	40	Eva María Lira Rodríguez
Facultad de Educación	Habilidades de comunicación. La escritura académica y la expresión oral.	25	0,5	40	Manuel Lizalde Gil

Actividades académicas complementarias de marcado carácter cultural: Estas actividades podrán ser reconocidas por las Comisiones de Garantía de Calidad de las Titulaciones, para los estudiantes de grado, dentro del máximo permitido de 3 ECTS por "Actividades Universitarias Culturales".

Órgano proponente	Denominación actividad	Horas	ECTS	Nº plazas oferta	Profesor responsable
Departamento de Análisis Económico	Jornada sobre investigación en Análisis Económico	15	0,5	90	Josefina Cabeza Laguna y Ana María Angulo Garijo
Departamento de Anatomía e Histología Humanas	Cine y Anatomía	110	2	100	Arturo Vera Gil
Departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología.	Ciencia e investigación forense	50	1	40	María Begoña Martínez Jarreta
Departamento de Ciencias de la Antigüedad	El patrimonio arqueológico en peligro: los desastres actuales de la guerra	15	0,5	30	M. ^a Ángeles Magallón Botaya y C. Sáenz Preciado
Departamento de Ciencias de la Antigüedad	La arqueología del futuro: hoy	15	0,5	30	C. Sáenz Preciado y M. ^a Angeles Magallón Botaya
Departamento de Ciencias de la Antigüedad	XIII Curso de Arqueología Experimental	38	0,5	25	Carlos Mazo Pérez
Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Medicina y cirugía en circunstancias extremas	50	1	60	Antonio Güemes Sánchez
Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Traumatología para el MIR	110	2	45	Antonio Lobo Escolar y Jorge Gil Albarova
Departamento de Derecho Privado	El federalismo en España	80	1,5	S/L	M ^a Victoria Mayor del Hoyo
Departamento de Derecho Privado	Iniciación al Derecho Comparado	60	1	50	M ^a Lourdes Martínez de Morentin Llamas
Departamento de Derecho Público	Congreso Internacional Japón y El Agua	20	0,5	100	Carmen Tirado Robles
Departamento de Derecho Público y Derecho Privado	Conflicto Intercultural y Derecho Islámico	60	1	40	Zoila Combalia Solis y Pilar Diago Diago
Departamento de Didáctica de las Lenguas y las Ciencias Humanas y Sociales	Construcciones defensivas, poliorcética y educación patrimonial	15	0,5	50	Darío Español Solana
Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública	Economía Pública	30	0,5	40-50	Manuel Arnal Monreal
Departamento de Filología Francesa	I Taller de análisis crítico del discurso	15	0,5	60	Antonio Gaspar Galán
Departamento de Historia del Arte	Cine mudo con pianista en vivo: Hitos históricos	15	0,5	100	Amparo Martínez Herranz
Departamento de Historia del Arte	Cine mudo con pianista en vivo: Los géneros	15	0,5	100	Amparo Martínez Herranz
Departamento de Historia del Arte	Congreso Internacional "Monasterio de Piedra, un legado de 800 años. Historia, Arte, Naturaleza y Jardín"	25	0,5	30	Rebeca Carretero Calvo y Jesús Criado Mainar
Departamento de Historia del Arte	EL tiempo y el arte. Reflexiones sobre el gusto. Simposio Internacional	35	0,5	80	Concepción Lomba Serrano
Departamento de Historia del Arte	Función y lujo: de la antigüedad a la edad moderna - Seminario internacional	15	0,5	60	Carmen Morte García

Departamento de Historia del Arte	Huellas ocultas del pasado: más allá del patrimonio monumental	20	0,5	80	Ascensión Hernández Martínez, Pilar Biel Ibáñez y Sergio Sebastián
Departamento de Historia del Arte	III Congreso Internacional del Tardogótico: De la traza a la edificación	30	0,5		Javier Ibáñez Fernández
Departamento de Historia del Arte	Vida en ficciones. Los relatos de la era audiovisual	15	0,5	100	Amparo Martínez Herranz
Departamento de Lingüística General e Hispánica	Radio. Unizar.es	50	1	40	Carmen Marta Lazo
Departamento de Lingüística General e Hispánica	VII Congreso Internacional de Investigación Interdisciplinar en Comunicación e Información	25	0,5	150	Carmen Marta Lazo
Departamento de Lingüística General e Hispánica	Zaragoza Lingüística	25	0,5	50	Carmen Horno Chéliz
Departamento de Patología Animal	Adiestramiento quirúrgico en veterinaria	65	1	8	Carolina Serrano Casorrán
Departamento de Patología Animal	Anestesia locorregional en la clínica de pequeños animales	65	1	8	Cristina Bonastre Ráfales
Departamento de Patología Animal	Aprende a diagnosticar con los residentes del European College of Porcine Health Management	15	0,5	150	M ^a Victoria Falceto Recio
Departamento de Patología Animal	Especialización en Biotecnología Seminal	25	0,5	6	Lydia Gil Huerta
Departamento de Patología Animal	La trashumancia del ganado ovino	49	0,5	32	M ^a Ángeles Ramo Gil
Departamento de Patología Animal	Profesionalización en pequeños animales: Consulta IV	37,5	0,5	150	M ^a Victoria Falceto Recio
Departamento de Patología Animal	Profesionalización en porcino: Suis IV	37,5	0,5	150	M ^a Victoria Falceto Recio
Departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física	Cirugía mínimamente invasiva guiada por imagen	110	2	100	Miguel Ángel de Gregorio Ariza
Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Colaboración en Exposición Canina de Zaragoza	20	0,5	15	Ricardo Cepero Briz
Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	Agora-EUPT	16	0,5	70	Inmaculada Plaza García
Facultad de Ciencias	Curso de formación en prevención de riesgos en laboratorios químicos	20	0,5	60	Isabel Marzo Rubio
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Actos 175 aniversario (Magisterio educación infantil y primaria)	50	1	50	María de las Nieves Moyano Muñoz
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Cómo realizar un TFG en el ámbito educativo	25	0,5	12	Alejandro Quintas Hijós
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Competencias emocionales para el desarrollo personal y profesional	50	1	25	Ana Rodríguez Martínez
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Curso "Habilidades docentes"	25	0,5	20	Esther Claver Turiégano
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Curso de Mediadores Sociales en Prevención de Drogodependencias en el ámbito educativo.	50	1	20	Rafael Díaz Fernández
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Curso de pintura al aire libre -pintura rápida-	15	0,5	20	Alfonso Revilla Carrasco
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Luz. Salud visual en la escuela	25	0,5	25	María Lucía Puey Bernués
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Metodología Aplicada a las Ciencias Sociales	50	1	40	Eva María Lira Rodríguez

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Participación ciudadana en el proyecto "La ciudad de las niñas y de los niños de Huesca"	50	1	50	Azucena Lozano Roy y Lidia Isabel Bañares Vázquez
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Recreos cooperativos e inclusivos	50	1	50	Nieves Moyano, Alberto Aibar Solana, Sandra Vázquez Toledo
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Taller de Lengua Aragonesa	110	2	30	Francho Nagore Laín
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Jornadas, Conferencias y Foros de debate sobre temas de interés social y/o laboral	50	1	S/L	Ruth Vallejo Da Costa
Facultad de Educación	Didáctica del ajedrez para maestros	40	0,5	30	Alberto Arnal Bailera
Facultad de Empresa y Gestión Pública	Escuchando experiencias sobre gestión y empresa.	15	0,5	S/L	María José Barlés Arizón
Instituto de Investigación en Ciencias Ambientales - IUCA	Nanomateriales y Química verde	20	0,5	40	Juan R. Castillo Suárez
Instituto de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA)	Política Europea de Aguas y Medio Ambiente: su aplicación en España	50	0,5	50	Sergio Salinas Alcega
Unidad Predepartamental de Arquitectura	I Jornada de Arquitectura y Género	15	0,5	S/L	Lucía Carmen Pérez Moreno

ANEXO XIII.- SUPRESIÓN MÁSTERES

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se suprimen los títulos de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales, Máster Universitario en Investigación Química y Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital.

El Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 7 de octubre de 2014 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 20 de octubre de 2014, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

El Máster Universitario en Investigación Química fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 7 de octubre de 2014 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 20 de octubre de 2014, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

El Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital por la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 7 de octubre de 2014 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 4 de noviembre de 2014, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

En base al art. 16.3 del acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales, del Máster Universitario en Investigación Química y del Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital.

En cuanto a los dos primeros títulos, desde su verificación han estado en situación de suspensión por no alcanzar el número mínimo de estudiantes matriculados. En el tercer caso, se trata de un máster coordinado por la Universidad de Lleida que nunca ha llegado a impartirse y cuyo convenio ha sido denunciado por la universidad coordinadora.

Dado que no existen alumnos matriculados en dichos másteres no es necesario adoptar medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2014, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

ANEXO XIV.- MODIFICACIÓN TARIFAS SAI

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las tarifas del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SAI) para el segundo semestre de 2017.

De conformidad con el art. 8.3.d) del Reglamento del Servicio General de Apoyo a la Investigación, y a propuesta de la Comisión Científica del SAI, el Consejo de Gobierno acuerda modificar las tarifas del Servicio General de Apoyo a la Investigación para el segundo semestre de 2017.

Las tarifas se pueden consultar en la web <https://documenta.unizar.es/share/page/site/S-SecreGen/document-details?nodeRef=workspace://SpacesStore/6ae27e28-4307-41a6-a2b4-a0b99e3be9c0>

ANEXO XV.- MODIFICACIÓN PARÁMETROS PONDERACIÓN EVAU

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Anexo I del acuerdo de 13 de febrero de 2017 por el que se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) aplicables a los procesos de admisión a estudios de grado previstos en los cursos 2017-2018 y 2018-2019.

Por acuerdo de 13 de febrero de 2017, de Consejo de Gobierno, se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) aplicables a los procesos de admisión a estudios de grado previstos en los cursos 2017-2018 y 2018-2019 [BOUZ núm. 03-2017]. Con posterioridad, el 15 de mayo de 2017, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, aprueba la regulación académica del estudio simultáneo de los grados en Física y en Matemáticas de la Universidad de Zaragoza: Programa Conjunto Física-Matemáticas (FisMat).

La regulación del Programa Conjunto establece en su artículo 8, párrafo 1 (admisión de estudiantes) que "La solicitud de admisión para cursar los estudios simultáneos de Física y Matemáticas se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones ofertadas por la Universidad de Zaragoza, ofertándose como si de una titulación diferente se tratase". Esto es, se prevé una nueva vía de acceso a la universidad para cursar esta Programación Conjunta (FisMat) que requiere el establecimiento de un procedimiento de evaluación similar al establecido para el resto de titulaciones y programas conjuntos.

Por tal motivo, el Consejo de Gobierno acuerda **modificar el Anexo I del apartado PRIMERO del acuerdo de 13 de febrero de 2017** para incorporar el Programa Conjunto del grado de Física y del grado de Matemáticas (FisMat), manteniéndose el resto del acuerdo en los mismos términos:

PRIMERO.- Se **modifica el Anexo I** del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU), en los siguientes términos: **incorporar en la relación de Grados el Programa Conjunto del grado de Física y del grado de Matemáticas (FisMat) y aprobar para el acceso a dicho programa conjunto los parámetros de ponderación siguientes:** 0,2 en la materia de Matemáticas II, 0,2 en la materia de Biología; 0,15 en la materia de Geología; 0,2 en la materia de Física y 0,2 en la materia de Química.

SEGUNDO.- El presente acuerdo será de aplicación a los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.

ANEXO XVI.- OFERTA PLAZAS CAMBIO ESTUDIOS CURSO 2017/2018

Acuerdo de 28 de junio de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas para cambio de estudios a grado correspondiente al curso 2017-2018, para el programa conjunto Física y Matemáticas

Por acuerdo de 14 de junio de 2011, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó el *Reglamento de Admisión en Estudios de Grado* [BOUZ núm. 7-2011] cuyo Capítulo III regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. Este acuerdo se adoptó en desarrollo de los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, recientemente sustituido por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa

básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, cuyos artículos 29 y 30 regulan el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado en términos similares a los del Real Decreto 1892/2008.

En el artículo 13 del *Reglamento de Admisión a Estudios de Grado* se indica que: 1. Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes. 2. Las plazas ofertadas se podrán dividir en segmentos diferenciados o por cursos; en este caso el centro resolverá las solicitudes para cada uno los segmentos o cursos conforme a los criterios establecidos en este reglamento. El responsable de la dirección del centro hará público el criterio de división a aplicar con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En aplicación del citado *Reglamento de Admisión*, se ha solicitado a los centros que elaboren la propuesta de oferta de plazas para cambios de estudios de sus respectivas enseñanzas de grado.

Vista la propuesta elaborada por la Facultad de Ciencias, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la **oferta de 10 plazas para cambio de estudios a grado** correspondiente al curso 2017-2018 en el programa conjunto Física y Matemáticas.

ANEXO XVII.- REGLAMENTO CONSEJO DE ESTUDIANTES

Acuerdo de 28 de junio de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 160.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto del Gobierno de Aragón 1/2004 de 13 de enero, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, reconoce al Consejo de Estudiantes de la Universidad como "un órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes, ante los órganos de gobierno de la Universidad". Además indica cómo estará formado y cómo se regirá. De esta forma se garantiza que los estudiantes puedan participar en la toma de decisiones y puedan defender sus intereses como principales destinatarios y usuarios de la actividad universitaria. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza en el ejercicio de su competencia presenta un nuevo Reglamento que sustituye al anterior para que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza proceda a su consideración

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TÍTULO I

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Art. 1: Naturaleza

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza es el órgano de deliberación, consulta y representación de la comunidad de estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad. A los efectos de este reglamento, se entiende por estudiante a todas aquellas personas que se encuentren cursando enseñanzas oficiales en estudios de grado, máster o doctorado, así como de formación continua y estudios propios ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Por su naturaleza y composición, las actividades del Consejo de Estudiantes se integrarán en el marco de la Universidad de Zaragoza y deberán coordinarse con las de los restantes órganos de representación estudiantil y las de los otros órganos de gobierno universitarios.

Art. 2: Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a) Representar al conjunto del estudiantado de la Universidad y ser un interlocutor válido ante los órganos de gobierno universitarios, la Comunidad Autónoma de Aragón y otros organismos públicos y privados en los asuntos que conciernen a estudiantes.
- b) Contribuir activamente a la defensa de los derechos del estudiantado, cooperando con las asociaciones de estudiantes y los órganos de representación estudiantil.
- c) Velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno de la Universidad en lo que se refiere a derechos y deberes de estudiantes, establecidos en los estatutos.
- d) Recibir y, en su caso, dar cauce a las quejas presentadas por estudiantes de la Universidad de Zaragoza.
- e) Colaborar con la figura del Defensor Universitario o de la Defensora Universitaria para garantizar los derechos del estudiantado de la Universidad de Zaragoza.
- f) Establecer relaciones con otras instituciones y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- g) Elevar propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- h) Pronunciarse, cuando se considere oportuno, sobre cualquier asunto para el que sea requerido por la figura del Rector o Rectora, el Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno o por cualquier otra instancia que lo solicite.

- i) Estar representado y participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y otras ayudas destinadas a estudiantes, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- j) Elaborar su reglamento y cualesquiera otras normas que sean necesarias para su funcionamiento interno.
- k) Aprobar su memoria económica anual, y determinar la distribución y asignación de recursos con su presupuesto.
- l) Aprobar el plan de gestión elaborado por la Presidencia y la Comisión Permanente.
- m) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación de estudiantes en la vida universitaria.
- n) Elegir a la Comisión Permanente de entre sus representantes.
- o) Reconocer la participación de las y los representantes en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza a efectos de reconocimiento de créditos ECTS si la actividad ha sido la adecuada, según se especifica en el Anexo II.
- p) Cualesquiera otras funciones que les asignen los estatutos de la Universidad de Zaragoza, sus normas de desarrollo y la legislación vigente.

Art. 3: Composición

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza está formado por las y los estudiantes que se elijan en los Plenarios de las Delegaciones de Estudiantes de cada centro o en las comisiones de las respectivas estructuras, estudios u otros centros, siguiendo el procedimiento fijado por este reglamento y los reglamentos propios de cada Delegación de Estudiantes, siendo el número total de representantes de 56, donde también se incluyen las y los representantes en Consejo de Gobierno. Dicho punto se matiza en el Título IV del presente reglamento.

Art. 4: Funcionamiento

El Consejo de Estudiantes actuará constituido en Plenario y a través de una Comisión Permanente elegida por y entre las y los representantes integrantes del Plenario. Igualmente, podrá actuar mediante otras comisiones delegadas.

TÍTULO II DEL PLENO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Art. 5: Convocatoria

1. Corresponde a la Presidencia efectuar la convocatoria y fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario del Consejo de Estudiantes. También podrán convocarse sesiones extraordinarias, con motivo justificado, si así lo solicitan la Presidencia o al menos un tercio de las y los representantes del Consejo de Estudiantes.

2. La convocatoria, que contendrá el orden del día de las sesiones del Plenario del Consejo de Estudiantes, deberá ser notificada a sus componentes con una antelación mínima de 5 días lectivos, en el caso de las sesiones ordinarias, y de 48 horas en el caso de las sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá comunicarse por correo electrónico.

3. El Plenario será convocado en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año.

Art. 6: Orden del día

1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo de Estudiantes incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a. Aprobación, si procediera, de las actas de la anterior sesión ordinaria y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b. Informe de la Comisión Permanente, donde se informará de toda la actividad realizada desde el último Plenario en sesión extraordinaria, así como de los asuntos resueltos en trámite de urgencia por la propia Comisión, para que las decisiones puedan ser ratificadas por el Plenario. Se informará también sobre los puntos de interés para estudiantes, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- c. Cuestiones sobre las que el Plenario debe deliberar y, en su caso, adoptar un acuerdo.
- d. Ruegos y preguntas.

2. Con el orden del día se acompañarán, en lo posible, los documentos y el material auxiliar necesario para su debate, indicándose, en otro caso, la forma de acceder a la información.

3. Cualquier miembro del Plenario podrá solicitar a la Comisión Permanente que se incluya un asunto en el orden del día de la próxima sesión. Dicha solicitud deberá incluirse necesariamente si se encuentra avalada por, al menos, cinco de sus miembros y se comunica con un

mínimo de 24 horas de antelación a la primera convocatoria de la misma; de entregarse fuera de plazo, se incluiría en la convocatoria del siguiente Plenario.

Art. 7: Celebración de las sesiones, quorum y suplencias

1. Cuando la Comisión Permanente lo considere oportuno, podrá invitar a las sesiones o a parte de ellas a las personas que estime conveniente, bien sea por iniciativa propia o a petición de cualquier miembro del Consejo de Estudiantes. Las personas invitadas participarán con voz, pero sin voto. Asimismo, se incentivará la participación del Vicerrectorado de Estudiantes y de la máxima representación de las Delegaciones de centro, quienes participarán con voz, pero sin voto.

2. El *quorum* para la válida constitución en primera convocatoria del Plenario del Consejo de Estudiantes será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, el *quorum* mínimo de constitución del Plenario será de un tercio de la totalidad de sus integrantes.

3. En caso de que una o un representante de una Delegación no pueda acudir a una sesión, la propia Delegación podrá designar a otro miembro de la misma como Suplente, que asumirá las funciones de un miembro de pleno derecho que tendrá voz y voto y que computará a efectos de *quorum*. Para poder ejercer la suplencia, será necesario acreditar la decisión del miembro titular, siempre y cuando la persona Suplente pertenezca a la misma Delegación.

Art. 8: Desarrollo de las sesiones.

1. La Presidencia, o la persona en quien se delegue, abre y cierra las sesiones del Plenario, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. En el desarrollo de las reuniones concederá la palabra y la retirará a quienes estén en uso de la misma cuando considere que el contenido o extensión de la intervención perturba el desarrollo normal de la sesión.

2. La Presidencia podrá conceder la palabra más de una vez a cualquier asistente al Plenario en el asunto que se discute cuando lo solicite para aclaraciones o para responder a la alusión de otra u otro interviniente.

3. Las sesiones del Plenario serán públicas: cualquier miembro de la comunidad universitaria puede asistir sin voz y sin voto, previa comunicación a la Comisión Permanente. Quienes deseen tener voz, deberán proceder como queda indicado en el artículo 7.1. del presente reglamento.

4. Se podrá expulsar de la sala a cualquiera que perturbe el transcurso normal de la sesión, cuando la Comisión Permanente así lo considere.

5. Los acuerdos del Plenario serán aplicables según los términos establecidos en el propio acuerdo, sin perjuicio de la ratificación del acta en la que se consignan, y serán difundidos por los medios que se consideren oportunos.

Art. 9: Votaciones

1. Para tomar una decisión, tras deliberar y, cuando así proceda, la Presidencia formulará una propuesta de resolución. Cuando existan propuestas alternativas a esta, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas y se adoptará aquella que obtenga la mayoría absoluta de los votos; si ninguna lo consiguiera, se repetiría la votación entre las dos propuestas más votadas y se adoptaría la opción con más votos.

2. Las votaciones referentes a personas físicas, presentes o no en el pleno serán secretas. El resto serán a mano alzada, salvo que al menos uno de los miembros del Plenario solicite la votación secreta.

3. No se admitirá la delegación de voto. Solo los miembros de pleno derecho o, por extensión, sus suplentes podrán ejercer el derecho a voto, pudiendo emitir un único voto por persona.

Art. 10: Actas

1. De cada sesión se levantará acta con indicación de las personas asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración en la sesión, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Plenario en el transcurso de los debates, salvo que el o la interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso la Secretaría podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones, que deberán ser enviadas en un plazo inferior a quince días naturales. En todo caso, los miembros del Plenario podrán hacer constar en acta el sentido de su voto.

3. Las actas pendientes de aprobación se pondrán a disposición de los miembros del Plenario para que puedan leerlas.

4. Las actas, una vez aprobadas, serán públicas y estarán disponibles a través de cualquier medio físico o virtual que pueda determinarse con tal finalidad.

TÍTULO III

DE LA PRESIDENCIA Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Sección primera

*De la Presidencia del Consejo de Estudiantes***Art. 11: Naturaleza.**

La Presidencia del Consejo de Estudiantes es la máxima representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza. Se elegirá por y entre los miembros del Plenario del Consejo.

Art. 12: Elección.

1. Ostentará la Presidencia el o la aspirante que en primera vuelta obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos por el Plenario del Consejo de Estudiantes.

2. De no obtenerse este valor, se celebrará una segunda vuelta entre las dos personas más votadas y será proclamada aquella que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, se repetirá la votación; si volviera a darse el empate, se realizaría una tercera votación. Si, tras la misma, el empate persistiera, se llevaría a cabo el correspondiente sorteo.

3. En caso de que existan solo dos aspirantes, se procederá como si fuera una segunda vuelta.

4. En caso de que solo aspire al cargo una persona, para que esta pueda ser elegida deberá realizarse una votación en la que sea ratificada por una mayoría absoluta de los votos emitidos; de no obtenerse, se realizará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple.

Art. 13: Funciones

Son funciones de la Presidencia del Consejo de Estudiantes:

- a) Presidir el Plenario del Consejo de Estudiantes y las reuniones de la Comisión Permanente.
- b) Moderar y conducir las sesiones del Plenario tal y como se prevé en este reglamento y en las normas de régimen interno.
- c) Representar al Consejo de Estudiantes ante cualquier persona física o jurídica.
- d) Informar cumplidamente a los miembros del Consejo de Estudiantes de todo cuanto se reciba en el mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Plenario o de la Comisión Permanente.
- f) Supervisar las actuaciones que la Tesorería realice en ejercicio de sus funciones.
- g) Cualesquiera otras atribuidas por el Plenario, el presente reglamento, las normas de funcionamiento interno y la legislación vigente.

Art. 14: Mandato

El mandato de la Presidencia del Consejo de Estudiantes será de dos años naturales.

Art. 15: Cese:

1. Quien ostente la Presidencia del Consejo de Estudiantes cesará en su puesto:

- a) Por finalización de su mandato en la Presidencia. En tal caso, quedará junto con la Comisión Permanente en funciones hasta su renovación.
- b) Por finalización de su mandato como representante en el Consejo de Estudiantes según lo previsto en el artículo 26 del presente reglamento.
- c) Por voluntad propia de renunciar al cargo sin renunciar a la condición de representante en el Consejo de Estudiantes.
- d) Por revocación mediante acuerdo por mayoría absoluta del Plenario del Consejo de Estudiantes.
- e) Por pérdida de la condición de estudiante del centro a cuya Delegación de Estudiantes representa.

2. En el momento en que cese quien ostente la Presidencia, su puesto deberá renovarse. El cese se hará efectivo a partir del primer Plenario convocado después del mismo.

3. En el caso de que tras el cese de la Presidencia quedasen menos de seis meses para la renovación del Consejo de Estudiantes, la Comisión Permanente, encabezada por la Vicepresidencia, podrá recoger las funciones de la Presidencia hasta que se agote el mandato si así lo aprueba el Plenario por mayoría absoluta.

Sección segunda

*De la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes***Art. 16: Naturaleza.**

La Comisión Permanente es el órgano colegiado que representa al Consejo de Estudiantes y que gestiona los asuntos ordinarios que le lleguen.

La Comisión Permanente está integrada por la Presidencia, que será la del Consejo de Estudiantes, y seis miembros más, que ocuparán la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y los tres puestos de Vocalía.

Art. 17: Elección.

1. Los seis miembros de la Comisión Permanente se escogerán de entre los miembros del Plenario del Consejo de Estudiantes, en la misma sesión extraordinaria en la que se elija la Presidencia del Consejo. En el momento en que cese un miembro de la Comisión Permanente, su puesto deberá renovarse.

2. Una vez designada la Presidencia, el Plenario procederá a la elección de los seis cargos restantes de la Comisión Permanente, pudiendo ostentar los mismos cualquier miembro del Consejo. Para la votación se elaborará una única lista de aspirantes que se ordenarán alfabéticamente. Cada representante en el Consejo podrá emitir, como máximo, tres votos a tres candidatos distintos. De esos tres votos, aquellos que no sean emitidos serán considerados votos en blanco. Si se señalan más de tres, se considerarán tres votos nulos.

3. Resultarán elegidos los seis candidatos que obtengan mayor número de votos, y los casos de empate se resolverán mediante segunda vuelta entre los empatados. En caso de que el número de candidatos sea igual o inferior a seis, se procederá a su ratificación a mano alzada por el Plenario, siendo necesario el voto afirmativo de al menos un tercio de los miembros presentes. La elección de estudiantes en la Comisión Permanente se hará de la siguiente forma: se proclamará candidato electo número uno a quien haya obtenido el mayor número de votos, y candidato electo número dos a la persona más votada del género contrario; el tercero será el candidato más votado del género del primero, y así sucesivamente. Para asegurar el correcto funcionamiento de la elección, se explicará el proceso antes de comenzar la votación.

4. Una vez constituida la Comisión Permanente, se decidirá entre sus integrantes la asignación de puestos (Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías). El acuerdo se consignará por escrito y se comunicará al Plenario. De no darse acuerdo, la Vicepresidencia la ostentará la persona con más votos, la Secretaría la segunda persona con más votos, la Tesorería la tercera con más votos y las Vocalías el resto de aspirantes; en el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a seis, será necesaria una votación para determinar quién ocupa cada puesto. Los casos de empate se resolverán por segunda votación.

Art. 18: Funciones

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Elaborar y ejecutar el plan de gestión.
- b) Resolver los asuntos urgentes en aquellos casos en los que el Plenario no pueda reunirse, sometiéndolos posteriormente a ratificación por el Plenario.
- c) Resolver aquellos asuntos en los que no se requiera una mayoría cualificada para la adopción de acuerdos y que hayan sido expresamente encomendados por el Plenario, el presente reglamento y la legislación aplicable, dando posterior cuenta al Plenario.

Art. 19: Funciones de los miembros de la Comisión Permanente.

1. Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituir a quien ostente la Presidencia cuando esta persona esté ausente.
- c) Cualesquiera otras atribuidas por el Plenario, el presente reglamento o la legislación vigente.

2. Serán funciones de la Secretaría:

- a) Levantar acta de las sesiones celebradas por el Consejo de Estudiantes.
- b) Convocar al Plenario o a la Comisión Permanente cuando así lo ordene el Presidente.
- c) Dar fe de los acuerdos adoptados a quien solicitare información sobre ellos.
- d) Custodiar el sello del Consejo de Estudiantes.
- e) Custodiar las actas y la restante documentación que obre en poder del Consejo de Estudiantes.
- f) Cualesquiera otras atribuidas por el Plenario, el presente reglamento o la legislación vigente.

3. Serán funciones de la Tesorería:

- a) Elaborar el proyecto de presupuesto para su aprobación por el Plenario del Consejo de Estudiantes.
- b) Gestionar y administrar los medios con que cuente el Consejo de Estudiantes.
- c) Presentar anualmente el estado de cuentas para su aprobación por el Plenario.
- d) Elaborar una memoria económica anual.
- e) Cualesquiera otras atribuidas por el Pleno, los presentes reglamentos y la legislación vigente.

4. Son funciones de las Vocalías:

- a) Auxiliar a los miembros de la Comisión Permanente en cualquiera de los asuntos que se traten.
- b) Ocupar las áreas concretas que la Comisión Permanente pueda asignar a cada Vocalía con la ratificación del Plenario.
- c) Aquellas que les atribuya la propia Comisión Permanente, el Plenario, el presente reglamento o la legislación vigente.

Art. 20: Cese.

1. La Comisión Permanente cesará cuando cese la Presidencia.
2. Cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente cesará:
 - a) Por expiración de su mandato como representante en el Consejo de Estudiantes según lo previsto en el artículo 26 del presente reglamento.
 - b) Por voluntad propia de renunciar al cargo sin renunciar a la condición de representante en el Consejo de Estudiantes.
 - c) Por revocación mediante acuerdo por mayoría absoluta del Plenario del Consejo de Estudiantes.
3. En el momento en que cese un miembro de la Comisión Permanente, su puesto deberá renovarse.
4. El cese de cualquier miembro de la Comisión Permanente se hará efectivo a partir del primer Plenario convocado después del mismo.

Art.21: Mandato.

El mandato de la Comisión Permanente es de dos años naturales. Cada año se renovará la mitad de los puestos de la Comisión Permanente.

TÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
Sección primera
Elección

Art. 22: Número de representantes por centro.

1. El procedimiento para asignar el número de puestos correspondientes a cada Delegación de Estudiantes se obtendrá del siguiente modo:
 - a) Se multiplicará el porcentaje de estudiantes en tanto por uno (número de estudiantes del centro partido por el número total de estudiantes de la Universidad) por el número de representantes en el Consejo de Estudiantes procedentes de las delegaciones, en este caso 50.
 - b) Se atribuirá inicialmente a cada Delegación de Estudiantes un número de representantes igual a la parte entera de la cifra obtenida en el apartado 1.a). En el caso que su parte entera sea cero, se les atribuirá una o un representante en el Consejo de Estudiantes.
 - c) En caso de ser necesaria, la corrección por exceso o defecto del número de representantes en el Consejo de Estudiantes que establece el apartado 1.a) se realizará sumando o restando representantes, según corresponda, a los centros con más representación en el Consejo de Estudiantes, según el criterio de mayor parte entera, no siendo posible ocupar estas vacantes por las Delegaciones de Estudiantes con parte entera igual a cero.
2. Las y los estudiantes representantes en Consejo de Gobierno son miembros directos del Consejo de Estudiantes hasta que expire su representación en el primero.

3. Con arreglo al procedimiento establecido en el párrafo 1, al final del mes de septiembre de cada año el Vicerrectorado de Estudiantes procederá a la asignación de puestos, tomando como referencia el número de estudiantes por centro del curso anterior. El resultado de dicha asignación se remitirá a todos los centros.

Art. 23: Procedimiento de designación y constitución.

1. La elección de representantes en el Consejo de Estudiantes, por votación, deberá realizarse en las dos semanas posteriores al fin del plazo de elección de representantes en las Delegaciones de los centros.

2. Si, transcurrido el mencionado plazo, alguna Delegación de Estudiantes no hubiera hecho uso de ese derecho, se entenderían provisionalmente designados o designadas para su integración dentro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza, hasta que se realizara la votación, aquellos o aquellas representantes de estudiantes del centro que ostentasen los cargos de mayor relevancia en el Consejo de Estudiantes del centro en cuestión, hasta completar el número de representantes correspondiente al mismo.

3. La Delegación de Estudiantes podrá revocar estas designaciones provisionales siempre que sean sustituidas por otros miembros de la propia Delegación de Estudiantes que se elijan mediante el procedimiento previsto en su normativa, que deberá contemplar la elección entre los miembros del Consejo de Estudiantes del propio centro.

4. Las y los representantes en el Consejo de Estudiantes ostentarán su cargo durante dos años naturales, salvo que se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 26 del presente reglamento.

5. La Presidencia del Consejo (o, en su ausencia, la Vicepresidencia) procederá, en el plazo máximo de tres meses naturales tras el comienzo del curso académico, a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo de Estudiantes, en la que se procederá a la renovación de la Presidencia y de la Comisión Permanente. Si, transcurrido ese plazo, la convocatoria no se lleva a cabo, el Vicerrectorado de Estudiantes convocará dicha reunión.

Sección segunda Derechos, obligaciones y cese

Art. 24: Derechos

Las y los representantes en el Consejo de Estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- b) Elegir y ser elegibles para la Presidencia y para cualquier puesto de la Comisión Permanente.
- c) Acceder, a través de la Secretaría, a cualquier documentación que obre en poder del Consejo de Estudiantes.
- d) Interpelar y solicitar información a la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría o la Tesorería del Consejo de Estudiantes, así como a las y los representantes de estudiantes en el Consejo de Gobierno.
- e) Formar parte de las comisiones de trabajo que se creen dentro del Consejo de Estudiantes.

Art. 25: Obligaciones

Las y los representantes en el Consejo de Estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar ante el mismo su condición de representante de la Delegación de Estudiantes de cada centro.
- b) Asistir y participar en las reuniones del Plenario y de las comisiones de las que formen parte.
- c) Acatar y respetar los acuerdos y decisiones que adopte el Consejo de Estudiantes.
- d) Canalizar y defender las propuestas e intereses de las delegaciones de estudiantes a las que representan, y dar posteriormente cuenta de su actuación ante ellas.
- e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y los fines del Consejo de Estudiantes.

Art. 26: Cese

1. Las y los representantes en el Consejo de Estudiantes cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración de su mandato como representantes del órgano por el que fuesen elegidos o elegidas.
- b) Por dimisión.
- c) Por pérdida de la condición de estudiante del centro a cuya Delegación de Estudiantes representa.

2. En el momento en que cese un miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza, su puesto deberá renovarse dentro de la Delegación de Estudiantes a la que representa.

TÍTULO V MEDIOS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Art. 27: Sede

Junto a los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, la Universidad proporcionará al Consejo de Estudiantes una sede. Para el cambio de sede previamente deberá ser oído el Consejo de Estudiantes.

Art. 28: Presupuesto

1. El Consejo de Estudiantes gozará de un presupuesto propio que se nutrirá de una asignación que se establezca en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza.

2. El Consejo de Estudiantes gestionará sus gastos con autonomía, sin perjuicio de la debida justificación de los mismos según la normativa vigente.

3. Corresponde a la Comisión Permanente la elaboración de un proyecto de presupuesto.

4. Corresponde al Plenario del Consejo de Estudiantes la aprobación del presupuesto, pudiendo presentarse enmiendas al proyecto presentado por la Comisión Permanente.

5. Corresponde a la Comisión Permanente la presentación de las cuentas ante el Plenario del Consejo de Estudiantes para su aprobación, si procede, al final de cada año académico.

6. En todo momento, cualquier Delegación de Estudiantes podrá solicitar por escrito a la Permanente que se estudien nuevas propuestas referidas al presupuesto del Consejo de Estudiantes.

7. Cualquier estudiante de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar el Consejo de Estudiantes todo tipo de información relacionada con el presupuesto del mismo.

TÍTULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Art. 29: Reforma

El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente mediante acuerdo de dos tercios del Plenario del Consejo de Estudiantes, a propuesta de cualquiera de sus miembros. Dicho acuerdo deberá elevarse al Consejo de Gobierno para que este, en su caso, proceda a su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la entrada en vigor del presente reglamento, el Consejo de Estudiantes tiene su sede en la Casa del Estudiante, edificio Cervantes, c/ Corona de Aragón, 42 (Zaragoza).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I EMBLEMÁTICA El Sello

El Sello del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza posee dos funciones básicas: la de validación documental y la de emblema logotípico.

ANEXO II RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se reconocerá la membresía de aquellas y aquellos representantes del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza que hayan tenido una participación activa en el mismo, acudiendo al menos a la mitad de los Plenarios convocados durante cada curso académico que haya durado su representación en dicho órgano. Asimismo, se tendrá en consideración si dicha persona ha desarrollado una labor considerable en el Consejo de Estudiantes, así como su participación en grupos de trabajo.

El reconocimiento de créditos se llevará a cabo siguiendo la normativa vigente.

ANEXO III:

CENTROS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- Centro Universitario de la Defensa
- Escuela de Doctorado
- Escuela de Ingeniería y Arquitectura (Zaragoza)
- Escuela Politécnica Superior (Huesca)

- Escuela Universitaria de Enfermería Hospital General Obispo Polanco (Teruel)
- Escuela Universitaria de Enfermería Hospital General San Jorge (Huesca)
- Escuela Universitaria Politécnica (Teruel)
- Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia
- Escuela Universitaria de Turismo (Zaragoza)
- Estudios Propios
- Facultad de Ciencias (Zaragoza)
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Huesca)
- Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)
- Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (Huesca)
- Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)
- Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Zaragoza)
- Facultad de Derecho (Zaragoza)
- Facultad de Economía y Empresa (Zaragoza)
- Facultad de Educación (Zaragoza)
- Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)
- Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)
- Facultad de Medicina (Zaragoza)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa. Queda derogado el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión del 6 de julio de 2006.

ANEXO XVIII.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO INVENCIONES UNIVERSITARIAS

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **Reglamento sobre invenciones universitarias**.*

El 4 de octubre de 2006 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el *Reglamento sobre invenciones universitarias*, con objeto de regular conjunta y homogéneamente el tratamiento de las invenciones de la que es titular la Universidad de Zaragoza. Posteriormente, dicho Reglamento fue modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2016.

El incremento de la creación por parte de la Universidad de Zaragoza de Empresas de Base Tecnológica (cuyo promedio anual se ha multiplicado por cinco en los últimos años) ha hecho ver la necesidad de que sea el Consejo de Gobierno quien determine el reparto de beneficios para empleados públicos de la Universidad de Zaragoza que ostenten la condición de socios de la entidad que explota comercialmente la invención.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. Modificar la denominación del artículo 9 de dicho Reglamento, que pasa a ser:

Artículo 9. Reparto de beneficios con carácter general

2. Añadir un nuevo artículo al Capítulo IV de dicho Reglamento:

Artículo 10. Reparto de beneficios para empleados públicos de la Universidad de Zaragoza, que ostenten la condición de socios de la entidad que explota comercialmente la invención

En el supuesto de que la persona inventora tenga la condición de empleado público de la Universidad de Zaragoza y, además, sea accionista, socio o participe de la entidad que explota comercialmente dicha invención, la distribución de los beneficios de explotación se efectuará con arreglo a la siguiente proporción:

- a) Corresponde a la Universidad de Zaragoza un 99% de los beneficios de la explotación.
- b) Corresponde a los inventores un 1% de los beneficios de la explotación.

ANEXO XIX.- PARTICIPACIÓN EN CLÚSTER DE ENERGÍA DE ARAGÓN

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la Universidad en el **Clúster de Energía de Aragón**.*

El Departamento de Economía, Industria y Empleo, Gobierno de Aragón se ha dirigido a la Universidad de Zaragoza, invitándola a integrarse como miembro fundador en el Clúster de Energía de Aragón, que se encuentra en proceso de constitución.

Aragón cuenta con un peso importante en la producción de la energía nacional y el grado de autoabastecimiento es superior a la media, por lo que la constitución de un Clúster de la Energía de Aragón puede contribuir a dinamizar al conjunto del sector energético de la Comunidad, mejorando sus niveles de competitividad, y permitiendo la puesta en marcha de iniciativas conjuntas innovadoras orientadas al aprovechamiento de nuevas oportunidades de negocio y al lanzamiento de proyectos de desarrollo e innovación.

Además de dinamizar la cooperación entre los miembros y facilitar la relación público-privada es objetivo del Clúster de Energía de Aragón favorecer la innovación y cooperación de las empresas aragonesas del sector de la energía para mejorar su competitividad nacional e internacional.

Han confirmado su presencia en dicho Clúster el Gobierno de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo, e Instituto Aragonés de Fomento), la Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, y la asociación Aragoneses en el Exterior, así como trece empresas del sector, habiendo manifestado otras quince su interés por formar parte del mismo.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en el Clúster de la Energía de Aragón, de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

Segundo: El coste económico de la incorporación de la Universidad a la asociación será de 1500 euros anuales (más IVA) que se realizará con cargo a la U.P. 417.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

ANEXO XX.- MEMORIA ECONÓMICA 2016

*Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2016**.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 199 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acordó aprobar, la cuenta anual y la memoria económica correspondientes al ejercicio 2016 y elevarla al Consejo Social para su aprobación definitiva.

ANEXO XXI.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2017**.

En virtud del art. 198.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 19 de enero) y modificado por Decretos de 27/2011 de 8 de febrero y 84/2016, de 14 de junio y de acuerdo con la base 19 de ejecución del presupuesto, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2017 de Incorporación de Remanentes que figura en el **anexo**.

ANEXO		
EXPEDIENTE UZ-1/2017		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE (en euros)
INCORPORACIONES DE CREDITO QUE SE SOLICITAN		
Gastos generales y de funcionamiento. Consejo Social	422C 226.00.01	64.576,45
Gastos generales y de funcionamiento. Centros y	422D 226.00.01	1.936.807,90
Gastos generales y de funcionamiento. Actividades culturales	422S 226.00.01	76.431,21
Gastos generales y de funcionamiento. Planificación Económica	422G 226.00.01	3.000,00
Gastos generales. Estudios Propios	422D 226.00.03	1.805.997,75
Gastos generales. Internacionales	422D 226.00.31	193.146,74
Fondos Bibliográficos	422B 270.02	24.168,29
Programa Innocampus	541I 621.60	695.348,08
Investigación y Campus de Excelencia	541I 640.00	5.953.151,22
Gastos generales y de funcionamiento. Institutos de	541I 226.00.01	119.856,08
Pequeñas reformas Colegios Mayores	422E 622.00	199.817,70
Equipamiento informático	422M 626.02	127.449,26
Inversiones RAM	422M 622.40	291.000,00
Pasivos financieros	422F 913.00	15.260.000,00
TOTAL		26.750.750,68
TOTAL CAPÍTULO II		4.223.984,42
TOTAL CAPÍTULO VI		7.266.766,26
TOTAL CAPÍTULO IX		15.260.000,00
TOTAL CRÉDITOS POR CAPÍTULO		26.750.750,68
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACIÓN	APLICACION	IMPORTE (en euros)
FINANCIACION QUE SE PROPONE		
Remanente Específico de Tesorería	871.00	26.750.750,68
TOTAL FINANCIACIÓN		26.750.750,68

ANEXO XXII.- FELICITACIONES Y CONDOLENCIAS**Felicitaciones**

Aurora Egido Martínez, catedrática emérita de la Facultad de Filosofía y Letras, por su concesión de la Medalla de Oro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Condolencias

María Pilar Biel Ibáñez, profesora de la Facultad de Filosofía y Letras, por el fallecimiento de su madre.

Carlos Aibar Remón, profesor de la Facultad de Medicina, por el fallecimiento de su madre.

María José Gimeno Serrano, profesora de la Facultad de Ciencias, por el fallecimiento de su padre.

Juan Rodríguez Bielsa, miembro del personal de administración y servicios del vicerrectorado para el campus de Teruel, por el fallecimiento de su padre.